

Municipio de Coronel Rosales

# Boletín Oficial

Edición N°45  
21/11/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS HCD	12
DECRETOS DE	19
RESOLUCIONES HCD	46
RESOLUCIONES DE	70

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Rodrigo Lionel Aristimuño

Ordenanza N° 4353

Coronel Rosales, 10/10/2024

**ORDENANZA****Corresp. Expte. A-38-2024****IP-2024-00072646-MUNICRO-INT****ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorizar, por vía de excepción, a lo establecido en la Ordenanza 3059/2006, Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Distrito de Coronel Rosales, Capítulo VII-Zona Central (ZC) y las previsiones de la Planilla N° 1 de Cuadro de Usos, Entrada por Actividades (ZCU), la localización del emprendimiento comercial caracterizado como Casa de Fiestas, descripción según uso: Café Concert, boite, salón de fiestas, casa de fiestas. Titularizado por la siguiente persona: Asociación Empleados de Comercio CUIT 33-52240308-9, inmueble sito en calle Roca N° 677 de la ciudad de Punta Alta, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 34, Parcela 26 A, Partida 113-916.-

**Artículo 2º:** Establecer que la autorización otorgada en el Artículo anterior y por el tipo de actividad que se solicita, comprende el inmueble localizado en la zona de referencia donde se pretende llevar a cabo la misma, en tanto cumplan las normativas para la procedencia de su habilitación a tales fines, independientemente de la titularidad del emprendimiento y/o cambio que pudiera registrarse respecto del mismo a futuro.-

**Artículo 3º:** Las habilitaciones que pudieran otorgarse en el marco de lo mencionado en los Artículos anteriores se encuentran sujetas al cumplimiento de la totalidad de los recaudos y condiciones a cumplir exigidos por la normativa vigente.

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta****Martín Cáceres Secretario Legislativo**

Ordenanza N° 4354

Coronel Rosales, 10/10/2024

**ORDENANZA****Corresp. Expte. I-39-2024****ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda con la empresa Air Liquide, por la provisión de oxígeno medicinal al Hospital Municipal Eva Perón, por la suma de PESOS TRECE MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$13.070.724,38) por el período comprendido desde mayo a diciembre de 2023.-

**Artículo 2º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar los asientos e imputaciones que correspondan, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta****Martín Cáceres Secretario Legislativo**

Ordenanza N° 4355

Coronel Rosales, 10/10/2024

**ORDENANZA****Corresp. Expte. I-72-2024****ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 4: Establézcanse los sectores de playa y espejos de agua adyacentes, como “ZONA ESPECIAL PARA BAÑISTAS” (ZB) que incluye tres subzonas: (ANEXO 1)**

**ZONA ESPECIAL PARA BAÑISTAS 1 (ZB1): comprende el frente costero entre Avenida Rosales en su intersección con Avenida González Martínez**

y la Avenida Ameghino (Bajada de Punta Mingo) ü ZONA ESPECIAL PARA BAÑISTAS (ZB 2): abarca el frente costero de Pueblo Darwin, desde la prolongación de las calles Los Flamencos a Las Huellas hasta la playa.

ZONA ESPECIAL PARA BAÑISTAS 2 (ZB2): abarca el frente costero de Pueblo Darwin, desde la prolongación de las calles Los Flamencos a Las Huellas hasta la playa.

ZONA ESPECIAL PARA BAÑISTAS (ZB3): Incluye desde el lateral oeste de la bajada del Bosque Encantado en dirección oeste hasta el lateral este de la bajada del Camping de Vialidad.-

Estos sectores contarán con la vigilancia a cargo de guardavidas contratados por la Municipalidad en la ZB1 y ZB2, y por el concesionario del Camping del Bosque Encantado en la ZB3, además de la correspondiente señalización del estado del mar mediante un mástil con las banderas reglamentarias. -

**Artículo 2º:** Modifíquese el Artículo 5º de la Ordenanza N° 3973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 5º: En todas las zonas de bañistas establecidas en el artículo anterior, queda terminantemente prohibida la presencia de animales, la práctica de la pesca y de todo tipo de deportes náuticos (skysurf, jetsky, motos de agua, sky acuático, etc), la navegación deportiva y/o de esparcimiento (embarcaciones rígidas y semirrígidas, gomones, lanchas, veleros kayaks, etc) y la circulación de cualquier tipo de vehículos. -**

**La enumeración no es taxativa, posibilitando extender los efectos de la prohibición a otras actividades conforme así lo determine la correspondiente reglamentación de esta ordenanza”.-**

**Artículo 3º:** Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza N° 3973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 6º: Establézcanse los sectores de playa y espejos de agua como zonas comunes: (anexo 1).**

**ZONA COMÚN 1: (ZC1): Corresponde al Área 2 de la Reserva Natural Pehuen Co – Monte Hermoso que comienza en la Bajada de Rosales, donde las actividades están reguladas por la subsecretaría de Planificación Ambiental y desarrollo sostenible de la Provincia de Buenos Aires, a través del servicio de guardaparques.. – (modificado por ordenanza 4079)**

**ZONA COMÚN 2: (ZC2) Franja de playa comprendida entre el límite oeste de la ZB2 y el lateral este de la bajada del Bosque encantado.”**

**Artículo 4º:** Modifíquese el Artículo 7º de la Ordenanza N° 3973, el que quedará redactado de la siguiente manera: (ANEXO 1)

**“Artículo 7º: Establézcase como los sectores de playa y espejo de agua adyacente como ZONAS DE ACTIVIDADES NÁUTICAS:**

**ZONA NÁUTICA 1 (ZN 1): Franja de playa comprendida entre la bajada de Avenida Ameghino y/o Punta Mingo y el límite este de la ZB2.-**

**ZONA NÁUTICA 2 (ZN 2): la comprendida dentro del lateral oeste de la bajada del Camping de Vialidad y la Reserva Natural de la Defensa Baterías Charles Darwin.”**

**Artículo 5º:** Modifíquese el Artículo 10º de la Ordenanza N° 3973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 10º: El descenso de los vehículos habilitados por la presente norma para circular por la playa y en las condiciones establecidas en el artículo anterior, deberá realizarse de la siguiente manera:**

**ZONA COMÚN 1 (ZC 1) Descenso y Ascenso por la bajada denominada del arbolito. -**

**ZONA COMÚN 2 (ZC2) Descenso y Ascenso por la bajada del Camping Bosque Encantado. -**

**ZONA NÁUTICA 1 (ZN 1) Descenso por la bajada de calle 22 y luego por la calle 29 y ascenso por Avenida Ameghino y/o punta Mingo.-**

**ZONA NÁUTICA 2 (ZN 2) Descenso y Ascenso por la bajada del Camping Vialidad. -**

**Artículo 6º:** Modifíquese el Artículo 14º de la Ordenanza N° 3973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 14º: La navegación deportiva y/o de esparcimiento con embarcaciones y/o vehículos autopropulsados, ya sea con motores a explosión o eléctricos, deberá efectuarse dentro de las ZONAS NÁUTICAS. Exceptúese de la misma a lanchas dedicadas a la pesca artesanal y/o de excursiones de pesca, cuyos titulares estén radicados en la localidad de Pehuén Co y registrados por ante la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales que lo podrán hacer también dentro de la ZONAS COMUNES.**

**La navegación con embarcaciones o artefactos propulsados a remo o vela podrán desplazarse también en las ZONAS COMUNES.**

**Dentro de la ZONA DE BAÑISTAS 1 se establece un área destinada a la concesión de explotación de paseos marítimos en embarcaciones inflables, extendida a la bajada de Ameghino (Punta Mingo) hasta Calle Darwin. (ANEXO 1).**

**Artículo 7º:** Deróguese el Artículo 15º de la Ordenanza N° 3973.-

**Artículo 8º:** Modifíquese el Artículo 16º de la Ordenanza N° 3973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 16º: La práctica de la pesca deportiva podrá realizarse en todas las áreas de playa establecidas en esta norma, con excepción de la ZONA BAÑISTAS 1, 2 y 3. En cuanto a la pesca artesanal, deberán observarse las prescripciones contenidas en esta ordenanza sobre la utilización de vehículos apropiados, circulación en la playa y descenso y ascenso a la misma. Este último punto deberá respetarse dentro de la temporada estival, permitiéndose fuera de ella el ascenso y descenso por Avenida Ameghino (Bajada de Punta Mingo). La navegación en aguas delimitadas por la ZONAS COMUNES queda habilitada al solo efecto de ingresar y salir del mar. En cuanto a la colocación de tramayos, utilización de espineles u otro tipo de elementos que suponen un riesgo para los bañistas queda terminantemente prohibida su colocación en todas las Zonas.**

**Artículo 9º:** Modifíquese el Artículo 18º de la Ordenanza N° 3973, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 18°: Quedan prohibidas las instalaciones de carpas y campamentos en los predios habilitados como playas de estacionamiento y/o en predios municipales y/o puestos sanitarios, donde los turistas del día puedan permanecer desde las 07.00 horas hasta las 22.00 horas, haciendo uso de los sanitarios y parrillas. -**

**Artículo 10°:** Modifíquese el Artículo 22° de la ordenanza N° 3973, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 22°: Toda transgresión a la presente ordenanza, será sancionada por el Juzgado Municipal de Faltas de acuerdo al procedimiento contravencional establecido en la ordenanza N°1999 (código Municipal de faltas) y en la Ley Provincial N°8751”.-**

**Artículo 11°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

Ordenanza N° 4356

Coronel Rosales, 10/10/2024

**ORDENANZA**

**Corresp. Expte. I-84-2024**

**IP-2024-00072687-MUNICRO-INT**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Eximir a Aleste S.A. Empresa Constructora Marle Construcciones S.A. Rimsol S.A. U.T.E. CUIT 30-71770588-9, del pago de la “Tasa Servicios Varios” y “Derechos de Construcción”, correspondientes a la obra de Recambio e Instalación de Acueducto D315, ejecutada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 2°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martin Cáceres Secretario Legislativo**

---

Ordenanza N° 4357

Coronel Rosales, 10/10/2024

**ORDENANZA**

**Corresp. Expte. O-62-2024**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Créase el Programa Municipal para el Desarrollo de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría Municipal de Inversiones o la dependencia que a futuro asuma sus funciones.-

**Artículo 2°:** Son objetivos del programa:

- a) formar y capacitar en distintos oficios a mujeres y hombres vinculados a las demandas del sector productivo, por medio de un proceso educativo idóneo;
- b) generar oportunidades para la capacitación laboral, inserción en el trabajo y su consecuente integración social de los educandos;
- c) capacitar a los vecinos del distrito en lo relativo a la inserción laboral y el desarrollo de emprendimientos;
- d) Impulsar la educación emprendedora y el consumo identitario de productos y servicios locales.
- e) Facilitar al Municipio el poder establecer estrategias en la gestión de inversiones recabando datos sobre el perfil laboral y capacitación de la población que se vincule con las distintas opciones de formación que brinde el presente programa.

**Artículo 3°:** En función de las necesidades actuales y futuras previsibles del sector productivo y del mercado laboral rosaleño se realizarán relevamientos de oficios demandados y recopilación de estadísticas en lo referente a las orientaciones educativas de los estudiantes del distrito.-

**Artículo 4°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de gestiones a los fines de que puedan obtenerse y se propicie la certificación y reconocimiento documentado a quienes realicen de manera presencial y/o virtual los cursos que se desarrollen en el marco del presente programa.-

**Artículo 5°:** Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza 3308 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**“Artículo 2°: A los efectos previstos en lo relativo al funcionamiento de la “Bolsa de Trabajo Joven”, se habilitará un Registro para formalizar la inscripción correspondiente, el que funcionará en la órbita de la Secretaría Municipal de Inversiones o la repartición que a futuro asuma sus funciones, quien será la Autoridad de Aplicación de la presente y articulando su funcionamiento con los distintos programas municipales existentes y las capacitaciones existentes dentro del marco del programa Municipal para el desarrollo de Artes y Oficios”.**

**Artículo 6°:** A los efectos del cumplimiento de todas las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir convenios de asistencia técnico-pedagógica con entidades educativas de la región como de toda institución, organismo o empresa pública o privada con el fin del desarrollo y aplicación de la presente. -

**Artículo 7°:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias tendientes a la aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza.-

**Artículo 8°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

Ordenanza N° 4358

Coronel Rosales, 10/10/2024

## **ORDENANZA**

**Corresp. Expte. O-78-2024**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Crease el “Taller Municipal de Educación Financiera” como parte integrante de las políticas públicas municipales destinadas a promover la educación y desarrollo de los ciudadanos en el distrito de Coronel Rosales.-

**Artículo 2°:** Dispóngase como autoridad de aplicación de la presente, a la Secretaría de Inversiones del Municipio de Coronel Rosales o el área que a futuro asuma sus funciones de acuerdo a la reglamentación del Departamento Ejecutivo.-

**Artículo 3°:** Los talleres municipales de educación financiera tendrán como objetivo:

- a. Brindar conocimientos básicos sobre finanzas personales
- b. Promover hábitos de consumo responsable
- c. Informar sobre los productos y servicios financieros disponibles en el mercado.
- d. Fomentar la educación financiera y el acceso a los servicios financieros

**Artículo 4°:** Facultase al Departamento Ejecutivo a la celebración de los convenios que se requieran a los efectos del desarrollo de los objetivos de la presente, así como a realizar todas las adecuaciones presupuestarias tendientes a la aplicación y desarrollo de los fines propuestos.-

**Artículo 5°:** Los talleres municipales de educación financiera se dirigirán a toda la comunidad, con especial énfasis en:

- a. Jóvenes y estudiantes
- b. Adultos mayores
- c. Emprendedores
- d. Grupos vulnerables

**Artículo 6°:** Los contenidos de los talleres municipales de educación financiera serán diseñados en base a las necesidades y demandas de la comunidad, y estarán a cargo de profesionales especializados en la materia.-

**Artículo 7°:** La modalidad de los talleres municipales de educación financiera podrá ser presencial, virtual o mixta, según lo determine la autoridad de aplicación.-

**Artículo 8°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar anualmente al Honorable Concejo Deliberante sobre la ejecución de los talleres municipales de educación financiera.-

**Artículo 9°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

**ORDENANZA****Corresp. Expte. O-52-2024****ORDENANZA****REGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES****CAPITULO I: DE LOS RECONOCIMIENTOS****SECCION 1°****TITULOS PERSONALES**

**Artículo 1°:** La presente Ordenanza establece en el ámbito del Distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales las siguientes distinciones y reconocimientos:

- I. Visitante Ilustre
- II. Huésped de Honor
- III. Personalidad Destacada
- IV. Deportista Insigne

**Artículo 2°:** Los reconocimientos y distinciones no podrán ser otorgados a personas que hayan cometido crímenes de lesa humanidad en cualquier parte del mundo, ni a quienes hayan ejercido e impartido órdenes de represión durante las dictaduras militares en nuestro país.-

**Artículo 3°: VISITANTE ILUSTRE.** La distinción de "Visitante Ilustre del Distrito de Coronel Rosales" podrá ser otorgada a los jefes de Estado y de Gobierno, Vice Presidentes, máximas jerarquías eclesíásticas de las diferentes prácticas religiosas reconocidas por el estado Argentino, Presidentes y Vice Presidentes de poderes extranjeros que se encuentren de visita oficial en el Partido de Coronel Rosales y demás personalidades de jerarquía equivalente, que se hayan destacado en la cultura, la política, el deporte, las ciencias, las artes, la defensa de los derechos humanos y otras ramas de la actividad humana, haciéndose acreedores al reconocimiento nacional o mundial. Tendrá vigencia durante el lapso para el cual fuera dispuesta la declaración.-

**Artículo 4°: HUÉSPED DE HONOR** será otorgada a personas no residentes en el Distrito de Coronel Rosales que se destaquen en el ámbito de la Cultura, la Ciencia, la Política, el Deporte o se hayan hecho acreedoras por su accionar del reconocimiento general. Tendrá vigencia durante el lapso en el cual el homenajeado permanezca en el distrito.

**Artículo 5°: PERSONALIDAD DESTACADA.** La Distinción de "Personalidad Destacada del Partido de Coronel Rosales" será otorgada a aquellas personas vivas, argentinas, residentes en el distrito, nacidas en el Partido de Cnel. Rosales o que hayan residido por lo menos diez (10) años en el mismo, que en forma desinteresada hubieren ejecutado o llevado a cabo actos aislados o prácticas continuadas de tipo solidario y que posean carácter ejemplificador para el conjunto de la sociedad, como también aquellas que posean méritos y valores indiscutidos por los cuales han beneficiado al distrito y sus vecinos, en el campo de la política, la cultura, el arte, las ciencias y la defensa de los derechos humanos, políticos y sociales. También podrán ser declaradas post mortem a aquellas personas fallecidas que cumplan con los requisitos debiendo solicitarse, para este caso, el consentimiento familiar del cónyuge o descendientes en primer grado, si los hubiere.-

**Artículo 6°: DEPORTISTA INSIGNE.** El reconocimiento "Deportista Insigne del Partido de Coronel Rosales" podrá ser otorgado a aquellas personas nativas del distrito o que hubieren residido en nuestro partido durante diez años como mínimo y que demuestren una trayectoria de disciplina, esfuerzo, tenacidad y valores destacados en el ámbito del deporte, tanto por sus logros deportivos como por su ejemplo social, con el objeto de promover estas actividades y transmitir los beneficios de la práctica deportiva a toda la comunidad.-

**Artículo 7°:** Las distinciones a las que se refieren los artículos precedentes consistirán en un diploma y/o reconocimiento en su caso y se otorgarán mediante Decreto dictada por el Honorable Concejo Deliberante o Decreto dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Si se otorga por Decreto la distinción será entregada en un acto público convocado al efecto y el certificado será refrendado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante. Si se otorga por Decreto la distinción será entregada por el Señor Intendente Municipal.-

**Artículo 8°:** Créase dentro del ámbito del Archivo Histórico Municipal y de la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante el "Registro de Distinciones y Reconocimientos" a fin de conservar la documentación, los antecedentes y los testimonios recolectados que dieran origen a las distinciones del Artículo 1, como así también la Ordenanza/Decreto por el cual se otorgó dicho reconocimiento. Las redacciones de las distintas propuestas deberán indicar expresamente la remisión de las iniciativas a los registros creados a los fines de su recepción y archivo.-

**SECCION 2°****TITULOS INSTITUCIONALES**

**Artículo 9°:** Sin perjuicio de las distinciones que en el futuro pudiesen crear el Intendente Municipal y el Honorable Concejo Deliberante del distrito, se instituye en el ámbito del Partido de Coronel Rosales el siguiente Título Institucional:

**Entidad Solidaria Destacada**

**Artículo 10°: ENTIDAD SOLIDARIA DESTACADA.** Serán reconocidas con la distinción "Entidad Solidaria Destacada de Coronel Rosales" las personas jurídicas, organizaciones no gubernamentales, agrupaciones oficialmente reconocidas, sin fines de lucro que se hayan destacado de acuerdo a una trayectoria duradera y efectivamente comprobada por su labor solidaria, a través de acciones tendientes a superar o paliar problemáticas de raigambre

económico, social o cultural y que, en general tiendan a mejorar la calidad de vida y enaltecer los valores solidarios y el compromiso social, ya sea que su sede principal tenga residencia o no en nuestro partido. La solicitud de homenaje podrá ser presentada al Honorable Concejo Deliberante por el Sr. Intendente Municipal, cualquier concejal o particular interesado, y se aprobará por mayoría simple del total del cuerpo, mediante Decreto municipal. Indicando que a nivel legislativo deberá tener previamente aprobación de despacho por parte de los integrantes de la Comisión de Cultura, Turismo, Educación y Deportes del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 11°:** La Distinción será entregada en una ceremonia, especialmente organizada a tal efecto, presidida por el señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante en el recinto del honorable cuerpo consistente en un Diploma suscripto por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 12°:** A fin de reconocer a las entidades mencionadas en el Artículo 10° las mismas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria del último ejercicio;
- b) Copia refrendada por el Secretario de los estatutos o disposiciones reglamentarias que rigen su organización y funcionamiento;
- c) Nómina de las personas que integran la comisión directiva, con número de documento de identidad;
- d) Cualquier otra documentación que sea de utilidad para determinar el fin social de la organización a la cual se pretende reconocer;
- e) Personería jurídica, que puede encontrarse en trámite.

## **CAPITULO II: DECLARACIONES DE INTERES**

### **DECLARACION DE INTERES DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**Artículo 13°:** Se instituyen las figuras de reconocimiento "Declaración de Interés Municipal del Partido de Coronel Rosales " y "Declaración de Interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel Rosales".

**Artículo 14°:** La Municipalidad de Coronel Rosales, podrá declarar como de su interés a congresos, exposiciones, charlas, presentaciones, simposios, asambleas, reuniones, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, jornadas de capacitación, etc. mediante Decreto suscripto por el señor Intendente Municipal.-

**Artículo 15°:** El Honorable Concejo Deliberante podrá declarar de su interés a los mismos actos y encuentros señalados en el artículo anterior, mediante Decreto, previo dictamen de la Comisión de Cultura, Turismo, Educación y Deportes, o de la Comisión de Bienestar Social del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 16°:** Las solicitudes en las que se requiera la Declaración de Interés, tanto de la Municipalidad, como del Concejo Deliberante, para congresos, exposiciones, charlas, presentaciones, conferencias, simposios, asambleas, homenajes, actos deportivos y conmemorativos, jornadas de capacitación y otras actividades de interés general, podrán ser resueltas favorablemente cuando aporten una positiva contribución que beneficie la acción en que esas mismas materias desarrollan el Estado Nacional, Provincial o Municipal.-

**Artículo 17°:** Para las "Declaraciones de Interés "en general deberán observarse y cumplirse los siguientes fundamentos y circunstancias:

- a. Actividades que propendan a la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, educativo, cultural, artístico, social, tecnológico, deportivo, sanitario y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario.
- b. Deben evaluarse, previamente, los antecedentes de las instituciones y entidades organizadoras, las posibilidades económicas de las mismas y la naturaleza y finalidad de las actividades.
- c. Se considerará, con especial preferencia, aquellos casos de encuentros de nivel nacional e internacional, cuando se traduzcan en un significativo aporte de enseñanza, experiencia y divulgación de acontecimientos y se derive de ellos interés y repercusión en el plano nacional y en el extranjero que permitan apreciar y conocer el alto nivel de desarrollo y perfeccionamiento alcanzado en nuestro país en la distintas materias y disciplinas científicas y culturales.
- d. Se tendrá en cuenta la trayectoria de la entidad solicitante de la declaración, experiencias anteriores, interés de la comunidad en las temáticas a abordar, solidez y currículum de los expositores y organizadores, capacidad de organización y todo aquello que el sentido común indique necesario al evaluar este reconocimiento.
- e. El organizador del evento solicitante puede ser una entidad con o sin fines de lucro. Se evaluará, a los fines de la Declaración, la actividad a realizar, la cual no deberá tener objetivo comercial o de lucro, de acuerdo a los parámetros fijados en los puntos anteriores.

**Artículo 18°:** La "Declaración de Interés "no implica aporte económico ni disponibilidad de recursos humanos o técnicos por parte del Municipio ni del Concejo Deliberante.

## **CAPITULO III - DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 19°:** Todas las distinciones y declaraciones que prevé la presente Ordenanza son de carácter restrictivo debiendo el funcionario o el legislador tener en consideración al momento de evaluar las propuestas la jerarquía que lleva implícito un reconocimiento desde la órbita municipal o legislativa, a fin de dar verdadera relevancia a los honores emanados. Evaluando las trayectorias de las personas entendiendo la importancia institucional de los reconocimientos aquí dispuestos.-

**Artículo 20°:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 21°:** Deróguese la Ordenanza 3236.-

**Artículo 22°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

---

Ordenanza N° 4360

Coronel Rosales, 10/10/2024

## ORDENANZA

Corresp. Expte. O-95-2024

### ORDENANZA

**Artículo 1º:** Desígnase como integrantes de la Comisión Administradora del Hogar Municipal del Anciano, conforme a lo normado por el Decreto N° 45/56 y Reglamento correspondiente, a las personas que se nominan a continuación:

- **Presidenta;** Lic. Luciana SPADINI ("LA MUNICIPALIDAD")
- **Vicepresidente:** Sr. Rodrigo ARISTIMUÑO ("LA MUNICIPALIDAD")
- **Secretaria:** Sra. Mirta Silvia GARCIA ("LA SOCIEDAD")
- **Pro Secretaria:** Tec. Lucía MENDIONDO ("LA MUNICIPALIDAD")
- **Tesorera:** Lic. Mariana RUBIO ("LA MUNICIPALIDAD")
- **Pro Tesorera:** Sra. Silvia Nilda VARA ("LA SOCIEDAD")
- **Vocal:** Sra. Margarita GONZALEZ ("LA SOCIEDAD")
- **Vocal:** Sra. Cristina GALEANO ("LA SOCIEDAD")
- **Vocal:** Sra. Paula BERMEJO ("LA MUNICIPALIDAD")
- **Vocal:** Sra. Alejandra BERTELLYS ("LA SOCIEDAD")

**Artículo 2º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

---

Ordenanza N° 4361

Coronel Rosales, 10/10/2024

## ORDENANZA

Corresp. Expte. O-86-2024

### ORDENANZA

**Artículo 1º:** Incorpórese a la Ordenanza N° 1999 "Código de Faltas Municipal" el siguiente apartado:

#### CAPITULO IX

##### **Del uso de las playas en el distrito**

**Artículo 339º: PESCA DEPORTIVA O ARTESANAL:** Está permitida dentro de los límites establecidos por la Ordenanza 3973 y sus modificatorias. El incumplimiento de este apartado será sancionado con multa de CINCO (5) a CIENTO CINCUENTA (150) módulos.

**Artículo 340º: VEHICULOS:** Su circulación está permitida dentro de los límites establecidos por la Ordenanza 3973 y sus modificatorias. El incumplimiento será sancionado con multa de DIEZ (10) a TRESCIENTOS (300) módulos.

**Artículo 341º: DEPORTES NAUTICOS (Sin Motor):** Su descenso a la playa y realización está permitido dentro de los límites establecidos por la Ordenanza 3973 y sus modificatorias. El incumplimiento será sancionado con multas de DIEZ (10) a CIEN (100) módulos.

**DEPORTES NAUTICOS CON MOTOR:** Su descenso a la playa y realización está permitido dentro de los límites establecidos por la Ordenanza 3973 y sus modificatorias. El incumplimiento será sancionado con multas de DIEZ (10) a QUINIENTOS (500) módulos.

**Artículo 342º: CUIDADO DE LA PLAYA:** El arrojo de basura por fuera de los lugares establecidos para ello, y todo lo que contribuya al descuido y mal uso de la playa, será sancionado con multa de CINCO (5) a TREINTA (30) módulos.

**Artículo 343º: ANIMALES:** La tenencia de mascotas en la playa será permitido dentro de los límites establecidos por la Ordenanza 3973 y sus modificatorias. El incumplimiento será sancionado con multa de CINCO (5) a CINCIENTA (50) módulos.

**Artículo 344º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**Artículo 2º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

Ordenanza N° 4262

Coronel Rosales, 24/10/2024

**VISTO:**

El pedido realizado por las empresas locales Turitour S.A, Compañía Belgrano S.A y Compañía Puntaltense S.A, tramitado mediante expediente P-62/2024, para realizar un incremento de la tarifa de transporte público de pasajeros: líneas 501,502,503, 503 bis, 504, 504 bis, 505, Bajo Hondo y Pehuen Co, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa Turitour obtuvo en 35% de aumento en su tarifa a la localidad de Pehuen co, según Ordenanza N° 4225, que establece el incremento en los meses de mayo a septiembre del año 2023;

Que luego con la Ordenanza N° 4265 se estableció para la empresa Turitour, un nuevo incremento en la tarifa para la temporada estival, siendo este del 63% de aumento a partir del 15 de diciembre, quedando la tarifa en \$2200 hasta el 31 de enero, que se le otorgaría un 45% de aumento a partir del 1 de febrero del corriente año, finalizando la temporada con un boleto a Pehuen Co de \$3000 (pesos tres mil);

Que a las empresas Belgrano S.A y Puntaltense S.A en el mes de noviembre 2023 a través de la Ordenanza N° 4261 se les otorgó un incremento en la tarifa para los meses de diciembre y de febrero, quedando a febrero del 2024 con los siguientes valores:

BOLETO ÚNICO \$390 (Pesos trescientos noventa)

BOLETO PUNTA ALTA - VILLA ARIAS \$440 (Pesos cuatrocientos cuarenta)

Que en el mes de marzo de 2024 el Honorable Concejo Deliberante por ordenanza N°4291 se incrementó el pasaje de transporte público de pasajeros para las tres compañías, quedando los siguientes valores

BOLETO ÚNICO \$880 (Pesos ochocientos ochenta)

BOLETO PUNTA ALTA - VILLA ARIAS \$950 (Pesos novecientos cincuenta)

BOLETO PUNTA ALTA - PEHUEN CO \$4500 (Pesos cuatro mil quinientos)

BOLETO PUNTA ALTA - BAJO HONDO \$2250 (Pesos dos mil doscientos cincuenta)

BOLETO BAJO HONDO - PEHUEN CO \$3400 (Pesos tres mil cuatrocientos)

Que a raíz del incremento del 131,73 % del subsidio provincial al transporte en el mes de julio, este Concejo Deliberante por Ordenanza N° 4329 redujo en un 10% el valor del boleto en todas las líneas quedando establecidos los siguientes valores

BOLETO ÚNICO \$795 (Pesos setecientos noventa y cinco)

BOLETO PUNTA ALTA - VILLA ARIAS \$860 (Pesos ochocientos sesenta)

BOLETO PUNTA ALTA - PEHUEN CO \$4050 (Pesos cuatro mil cincuenta)

BOLETO PUNTA ALTA - BAJO HONDO \$2030 (Pesos dos mil treinta)

BOLETO BAJO HONDO - PEHUEN CO \$3050 (Pesos tres mil cincuenta)

Que, por subsidio del gobierno de la provincia de Buenos Aires, las empresas reciben el siguiente monto, que al momento del pago se le realizan las retenciones en concepto de ganancias

**Compañía Belgrano S.A \$ 25.802.368,00**

**Compañía Puntaltense S.A \$ 20.138.066,43**

**TURITOUR S.A \$ 6.890.149,77**

Que el pedido de las empresas locales de incremento tarifario se refiere a cuestiones relacionadas con la quita de subsidios por parte del gobierno nacional, la situación económica de recesión actual, y la baja de venta de boletos a raíz de las características propias de nuestra ciudad (distancia, posibilidad de otros medios de movilidad, etc);

Que por tales motivos las empresas manifiestan que en un año decayó la venta, perdiéndose 276.000 boletos;

Que de realizarse cambios en el sistema actual de circuitos de forma más eficiente, beneficiaría el servicio de transporte público, por ejemplo racionalizando las líneas, esto implicaría, realizar recorridos que no se superpongan, que no compitan, que sean más directos, menos líneas pero mejor planificadas que crucen la ciudad en forma de cuadrícula norte - sur y oeste -este, o bien, estableciendo mecanismos de previsibilidad digitales (app de seguimiento recorrido), ya que la realidad de la ciudad ha cambiado y se hace imperioso modificar las "líneas o recorridos históricos";

Que se debe priorizar la experiencia del usuario del transporte público en la toma de decisiones más allá de que siempre surjan cuestiones económicas, ya que muchos vecinos no tienen otra opción de movilidad o manifiestan disconformidades;

Que este Cuerpo siempre ha acompañado a las empresas locales y a sus trabajadores al momento de analizar la suba tarifaria porque entienden que son motor de la economía del distrito;

Que para el análisis del incremento tarifario se tuvieron en cuenta los índices inflacionarios del CREEBA desde julio a septiembre de 2024 siendo éstos: 4,2%, 4,4% y 3,1 % respectivamente;

Que visto que el índice inflacionario según el CREEBA, se mantuvo en un dígito desde abril y podría estimarse que continuaría en los últimos 3 meses del año en un promedio de 3% mensual;

Que al ser estimaciones sería necesario rever el cuadro tarifario en el mes de febrero de 2025;

Que por lo dicho anteriormente un incremento del 22,7% sería lo estimado por este Honorable Concejo Deliberante para actualizar el cuadro tarifario del transporte público de Punta Alta y Villa Arias, y un 30,5% para la localidad de Bajo Hondo y Pehuen Co;

## **ORDENANZA**

**Corresp. Expte. P-62-2024**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorízase un incremento tarifario del servicio de transporte público de las líneas 501, 502, 503, 503 bis, 504, 504 bis, 505 y 510, quedando establecido de la siguiente manera, a partir del 1 de noviembre de 2024:

Boleto único	\$975,00 (Pesos novecientos setenta y cinco)
Punta Alta - Villa Arias:	\$1055,00 (Pesos mil cincuenta y cinco)
Punta Alta - Pehuen Co	\$5300,00 (pesos cinco mil trescientos)
Punta Alta - Bajo Hondo:	\$2650,00 (Pesos dos mil seiscientos cincuenta)
Bajo Hondo - Pehuen Co:	\$3980,00 (Pesos tres mil novecientos ochenta)

**Artículo 2°:** Ante una nueva actualización tarifaria se les solicitará a las empresas transportistas acompañar con el nuevo estudio de costos estrategias alternativas comerciales que posibiliten el incremento de venta de boletos.-

**Artículo 3°:** Las compañías Belgrano S.A, Puntaltense S.A y Turitour S.A deberán poner en conocimiento a las y los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

**Artículo 4°:** Autorízase los siguientes descuentos para abonos del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros del distrito de Coronel Rosales: Boleto Estudiantil 50% (Nivel Inicial, Nivel Primario, Nivel Secundario). Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias y/o movimiento de partidas a efectos de garantizar el Boleto Estudiantil Gratuito.-

**Artículo 5°:** La presente actualización quedará sujeta a revisión para el caso que se restablezca el giro de partidas coparticipables vinculadas a la financiación federal del transporte y de la educación.-

**Artículo 6°:** Remítase copia de la presente a la Compañía Belgrano S.A.; a la Compañía Puntaltense S.A. y a la empresa Turitour S.A. para su conocimiento, debiendo comunicar también el aumento otorgado a los efectos de cumplir con el deber de información hacia los usuarios a través de folletería en ventanilla como así también en cada una de las unidades.-

**Artículo 7°:** El Departamento Ejecutivo deberá dar a conocer a los usuarios sobre el nuevo cuadro tarifario, promocionando los beneficios de SUBE a través de la mayor cantidad posible de medios de comunicaciones, radiales, televisivos, página web. etc.-

**Artículo 8°:** Deróguese las Ordenanzas N° 4291, N° 4329 y toda norma que se oponga a la presente.-

**Artículo 9°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 10°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

### **DECRETOS HCD**

Decreto N° 74

Coronel Rosales, 10/10/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la Aprobación de la Ley de Boleta Única de Papel para cargos ejecutivos y legislativos nacionales, dada en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

## Visto

La sanción de la Ley de Boleta Única de Papel para cargos Ejecutivos y Legislativos Nacionales, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y

## Considerando

Que en la última sesión especial del día 1/10, con 143 votos afirmativos (La Libertad Avanza – Pro – Coalición Cívica Ari - UCR – Encuentro Federal – Innovación Federal), 87 negativos (Unión por la Patria) y 5 abstenciones (Frente de Izquierda), quedó aprobado en la Cámara de Diputados de la Nación, el Proyecto de Ley que había sido girado con modificaciones desde el Senada de la Nación y esperaba tratamiento allí desde hace más de dos años;

Que se trata de un cambio histórico para la democracia argentina que viene a “asegurar la libertad de los electores, asegurar la igualdad de los partidos políticos de estar en el cuarto oscuro y mejora la integridad del sistema político, que es más transparente porque disminuye el peso del dinero en la contienda electoral”, tal cual lo afirma la Diputada Nacional del PRO, Silvia Lospennato;

Que hace 17 años el PRO fue el impulsor de este Proyecto, que en decenas de oportunidades fue descartado por el peronismo/kirchnerismo, tal cual lo intentaron sin éxito en esta última sesión, ya que se contraponen con sus intereses políticos y sus prácticas durante las campañas, que vulneran la dignidad de los ciudadanos;

Que la Ley de Boleta Única de Papel permitirá que los votantes puedan elegir a sus representantes y gobernantes (en principio de carácter nacional) en una única planilla que aglutinará toda la oferta electoral, eliminando las papeletas partidarias cuantiosas que facilitaban acciones fraudulentas y daban la posibilidad a partidos sin representación real (candidatos fantasmas) para acceder a fondos públicos para la impresión;

Que con esta nueva Ley los ciudadanos votarán sobre una boleta única en la que se incluyen los cargos sobre el margen izquierdo de manera horizontal y los partidos y/o alianzas en filas verticales con diferentes colores;

Que en las elecciones legislativas del año 2025, los cargos de jurisdicción nacional serán elegidos bajo esta nueva legislación, lo que no sólo representa un cambio de paradigma democrático, sino que es una modificación real al sistema electoral;

## POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa su beneplácito por la Aprobación de la Ley de Boleta Única de Papel para cargos ejecutivos y legislativos nacionales, dada en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en Sesión Especial del día 1 de octubre de 2024.-

**Artículo 2º:** Remítase una copia del presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

## SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Decreto N° 75

Coronel Rosales, 10/10/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo la Obra Teatral “A Través de su Mirada” llevada a cabo por el Grupo de Teatro Independiente TABLADO, en Homenaje a Gustavo Bouscayrol.-

## Visto

La obra “A través de su mirada” llevada a cabo por el Grupo de Teatro Independiente TABLADO, en Homenaje a Gustavo Bouscayrol, a estrenarse el próximo 17 de Octubre (21 hs.) en el Teatro Colón, y

## Considerando

Que el grupo de teatro independiente Tablado se desprende como actividad complementaria de la Comparsa Punta Alta, fundada en 1990;

Que bajo la Dirección de Gustavo se realizaron obras como; “Evita” siendo el debut del grupo en 1992, “Orquesta de Señoritas”, “Bodas de Sangre”, “Drácula”, quien aun siendo Director de Cultura dirigió el re-estreno de “Drácula” en el 2022, resultando un completo éxito con ambas funciones agotadas; en el 2023 se realizó “Parafraseando a Martín Fierro” y en octubre “Fragmentos de Federico García Lorca”, entre otras;

Que es dable destacar la dedicación y amplios conocimientos de Gustavo, que volcaba en cada una de sus clases repletas de historia, economía, sociología, peinados y vestimentas típicas de época;

Que como sabemos, Gustavo se reconocía como Evitista, refiriéndose a la líder política Argentina de gran trascendencia y en ella se inspiraba para darle forma a muchos de sus escritos y obras;

Que el presente año, en el mes de mayo retoma sus actividades el grupo Tablado y a partir de la consigna de buscar un texto para representar, surge la obra que se presentará el próximo 17 de octubre “A Través de su Mirada”;

Que la misma, se compone de fragmentos de otras obras literarias tales como: Shakespeare, Tania Ruiz, Luis de Dios Peza, Benedetti, Elena Garro, Saramago y en mayor medida de Federico García Lorca;

Que a pesar de haberlo reconocido recientemente colocándose su nombre al Espacio del cosmódromo de Estación Solier, en comunicación con sus compañeros de Tablado nos pareció meritorio apoyar y darles fuerzas a esta Obra que quedó sin estrenarse por su inminente partida, con el agregado que su hija Salomé aceptó incorporarse al equipo de teatro para seguir con su legado;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo la Obra Teatral "A Través de su Mirada" llevada a cabo por el Grupo de Teatro Independiente TABLADO, en Homenaje a Gustavo Bouscayrol, a estrenarse el próximo 17 de Octubre a las 21 hs. en el Teatro Colón.-

**Artículo 2º:** Remítase copia del presente al Grupo de Teatro Independiente Tablado.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

#### **SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

Decreto N° 76

Coronel Rosales, 10/10/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo a la 13° edición del Festival de Cine Independiente 1000 Gritos.-

#### **Visto**

La 13° edición del Festival de Cine Independiente 1000 Gritos a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año en la ciudad de Punta Alta, y

#### **Considerando**

Que este evento convoca a artistas cinematográficos, audiovisuales, productores locales y público en general, y genera interés local en el arte audiovisual en Punta Alta;

Que la ciudad no cuenta con otro festival de cine cercano y 1000 gritos es abierto al público sosteniendo su realización durante más de diez años, reflejando no sólo el respaldo de la comunidad hacia los y las artistas locales, sino también el crecimiento del público que asiste a estas jornadas año tras año;

Que es importante apoyar y visibilizar a productores independientes locales que se reúnen en este festival cada año dado que estas producciones abordan problemáticas actuales de nuestro país;

Que este evento clásico en la región que se ha convertido en un espacio para visibilizar y revalorizar a creadores emergentes mediante proyectos innovadores y autogestivos;

Que con cada edición se fomenta a las producciones audiovisuales locales, con una gran cantidad de cortos realizados en Coronel Rosales, y la difusión de estos constituye un punto de entrada para toda aquella persona que busque desenvolverse y profesionalizarse en el ambiente audiovisual;

Que esta jornada presenta enteramente una variedad de material en español. Los cortos son mayormente de terror, pero también sumando suspenso, comedia y animación, son todas producciones latinas o españolas, y se diferencian de las producciones angloparlantes que dominan el cine;

Que el material proyectado en las producciones genera identidad nacional y local. El cine fantástico permite la expresión de temáticas y preocupaciones cercanas a la población que la produce y los festivales como este crean arte con el que la población local puede identificarse;

Que la proyección de cortometrajes y largometrajes del cine independiente tiene identidad propia y consolidada en el distrito que puede atraer personas a la ciudad. Un festival dedicado a un género específico como este es accesible y convocante para todas las edades y, de tener todavía más fomentación y reconocimiento, puede poner a Punta Alta como un centro para el cine de terror;

Que este año se realizará el día viernes 18 de octubre en las instalaciones de la Cooperativa Obrera, en el SUM en Brown 128 altos, y los días sábado 19 y domingo 20 en la Biblioteca Alberdi en Rivadavia 353, articulando con varias instituciones culturales para llevar a cabo las actividades, lo que demuestra el fortalecimiento de redes comunitarias que se tejen a través del arte en general y de la producción de cine en particular;

Que, en esta oportunidad, el festival contará con la proyección de la película "La última enseñanza" del director, Elio Hugo Caprín Dal Sasso, contando con una realización, producción y actuación 100% rosaleña, siendo declarada de interés legislativo mediante el DO N° 70/24;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo a la 13° edición del Festival de Cine Independiente 1000 Gritos a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año en la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 2º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

#### **SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD**

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

---

Decreto N° 77

Coronel Rosales, 10/10/2024

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales por su destacado interés social, medioambiental y de eficiencia energética, el proyecto elaborado por alumnos de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional del Sur.

**Visto**

El Proyecto elaborado por un equipo de alumnos de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional del Sur - integrado por el rosaleño Agustín Schavinsky - creando un nuevo material de construcción, aislante térmico y acústico, fabricado a partir de tallos de girasol, y

**Considerando**

Que este nuevo material se denomina "Giracrete" y se elabora en base al tallo de la oleaginosa girasol, generando una alternativa económica y ecológica que podría reemplazar a los materiales de construcción tradicionales que impactan de modo negativo en el medio ambiente;

Que se trata de placas a colocarse sobre muros o cielorrasos, con un muy bajo costo de producción;

Que además del Puntaltense Agustín Schavinsky, también integran el grupo de alumnos ejecutores del proyecto, Elías Flores (Pigüé), Karla Galech y Emilia Verney (Viedma), Juan Pablo Pérez (General Roca) y Mailén Rossini (González Chávez). Los Alumnos son coordinados por los docentes Romina Meneses y Juan Manuel Moro;

Que el Proyecto se desprende de una Práctica Profesional Supervisada de la carrera, en la que debió utilizarse algún residuo de la agroindustria. El equipo de alumnos decidió investigar sobre los beneficios de utilizar tallos de Girasol, por su fácil proceso de trituración, lo mezclaron con cal, cemento y aditivos, esto permitió la creación de placas para colocar en paredes, muros o cielorrasos;

Que esta iniciativa obtuvo el primer lugar en el concurso del Grupo de Inventores de Occidente, con sede en México, en la categoría de materiales de construcción sustentable, y fue nominado para representar a la República Argentina en los premios Innovation Project 2024, y próximamente participarán en una competencia internacional con propuestas de otros 12 países americanos;

Que cabe ponderar el carácter reductor de emisiones de dióxido de carbono que posee esta nueva solución creada por el equipo, respecto de los materiales de construcción tradicionales;

Que el "Giracrete" ahorra recursos energéticos no renovables;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales por su destacado interés social, medioambiental y de eficiencia energética, el proyecto elaborado por alumnos de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional del Sur, creando un material aislante térmico y acústico para la construcción, producido a partir de tallos de girasol, denominado Giracrete".-

**Artículo 2°:** Remítase una copia del presente al Rectorado y al Departamento de Ingeniería de la Universidad Nacional del Sur.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

---

Decreto N° 78

Coronel Rosales, 10/10/2024

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al evento "Caminando por la libertad".

**Visto**

El evento de caminata global denominado "Caminando por la libertad", y

**Considerando**

Que la Organización Internacional A21, dedicada a la lucha contra la trata, en coordinación con organismos gubernamentales y de la sociedad civil, lanzó esta campaña a fin de concientizar, prevenir y sensibilizar a la población sobre la trata de personas;

Que desde hace 8 años se realiza en distintas ciudades de nuestro país caminatas por la libertad;

Que en nuestra ciudad la Fundación DÍ-NO está adherida a la Organización Internacional A21, y se dedica a dar talleres de prevención de abusos sexuales. En este sentido, organiza el evento a nivel local;

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha declarado de Interés Legislativo este evento para todas las caminatas en la provincia (Anexo 2);

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales al evento "Caminando por la libertad" a realizarse el día 19 de octubre del corriente año en el camino al Balneario Arroyo Pareja.-

**Artículo 2º:** Visto, considerandos y Anexos I y II forman parte del presente decreto.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

---

ANEXOS

Decreto N° 79

Coronel Rosales, 10/10/2024

Declara de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la Jornada "Didáctica del Nivel Superior", organizada por el I.S.F.D. N° 79.

**Visto**

La presentación efectuada por la Dirección del I.S.F.D. N° 79, solicitando se declare de Interés Legislativo la Jornada "Didáctica del Nivel Superior", y

**Considerando**

Que el mencionado Instituto, en el marco del Plan de Mejora Institucional, dependiente del INFOD, Instituto Nacional de Formación Docente, trabaja en nuevas formas de enseñanza con especial atención a las pedagogías críticas, las nuevas tecnologías y en cada área en las que se preparan a los futuros docentes;

Que en el mencionado marco, se llevara a cabo la primera jornada de estas características poniendo énfasis en los estudiantes de nivel secundario;

Que de la referida jornada participarán disertantes y oyentes de toda la Región Educativa 22; es decir Bahía Blanca; Carmen de Patagones; Pedro Luro y nuestra ciudad;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales la Jornada "Didáctica del Nivel Superior", organizada por el I.S.F.D. N° 79 de nuestra ciudad, adjuntándose al presente como Anexo, ponencias y cronograma del mismo.-

**Artículo 2º:** Visto, considerandos forman parte del presente decreto.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

Decreto N° 80

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 10/10/2024

Designa como representantes de este Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de conformar la Mesa Productiva de Coronel Rosales a la señora Concejala Virginia GIORNO del Bloque Unión por la Patria y al señor Concejel Néstor Fabián MARTINEZ del Bloque de la Unión Cívica Radical.-

Decreto N° 81

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 10/10/2024

Designa como representantes de este Honorable Concejo Deliberante, a los efectos de conformar la Comisión Municipal Permanente de Interpretación, Seguimiento y Análisis del Código de Zonificación, Ordenanza N° 4295, a las señoras Concejalas Melisa Martín, del Bloque Unión por la Patria, y Liliana García, del Bloque Primero Rosales.-

Decreto N° 82

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 21/10/2024

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, concede el uso de Banca Abierta, al Sr. **HEIT OSVALDO OSCAR.**

---

Decreto N° 83

Coronel Rosales, 24/10/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el Septuagésimo Quinto Aniversario de la Escuela Primaria N° 12 Maestro Elosegui.-

**Visto**

El Septuagésimo Quinto Aniversario de la fundación de la Escuela Primaria N° 12 "Maestro Elosegui", y

**Considerando**

Que en el año 2024 se cumplen 75 años desde que comenzó a funcionar la Escuela Primaria N° 12 situada en el Paraje "Las Oscuras" a la vera de la Ruta Nacional N° 3, a 42 km. de la Ciudad Cabecera del Distrito al cual pertenece, Punta Alta;

Que inicialmente la Escuela N° 12 se estableció en el campo del Sr. Tomás Cano, y comenzó a funcionar el día 22 de abril de 1949. Contaba con un aula y una habitación que cumplía la función de hospedaje docente, ambas construidas con adobe, dos baños con letrina y un patio amplio;

Que en el año 1954, José Ordínez y sus hijos donan un terreno parte de su propiedad, junto a la Ruta Nacional 3, y luego de diversas y costosas gestiones, en el año 1956 se inaugura el edificio propio, que se habilita bajo Resolución Ministerial N° 3995 y comienza a funcionar el 23 de octubre del mismo año;

Que el 28 de mayo de 1960 se nombra a la Escuela como "Maestro Elosegui", en honor a quien fuera Juan Bautista Elosegui, quien fue el primer maestro de la zona, de origen español (vasco) y diplomado en su país. Elosegui se radicó en Bajo Hondo, y en 1890 comienza a dar sus primeras clases en forma particular y desinteresada, en una habitación del almacén del Sr. López. También daba clases quincenalmente a 20 alumnos en la zona de Paso Mayor.

Que en el mes de junio de 1949 quedó constituida la primera Asociación de Cooperadora de la Escuela 12;

Que la primera campana de la escuela fue donada por la Sra. Milagros López viuda de Mochen, alumna del maestro Elosegui;

Que la escuela fue apadrinada el 11 de septiembre de 1971 por la Brigada 1 de la Base de Infantería de Marina Baterías;

Que las Directoras que tuvo el Establecimiento, según los registros existentes, fueron: Gloria Sosa, María Elba Majo, María Cristina Erroz, Adoración Álvarez, Nélica Norma Role, Graciela Goñi de Abenel, Sandra Barone, Norma Martín, Cecilia Morales, Maza Alicia de Munich, Diana Mesa, Sandra García, Alicia Noemí Impollino, María Susana Rocha, Silvina Varroti, Lorena Arroyo;

Que es imprescindible que la comunidad de Coronel Rosales, a través de sus representantes legislativos, reconozca la importante función que cumple desde sus inicios, la Escuela N°12, no sólo en el sistema educativo, sino también en la construcción ciudadana en general;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el Septuagésimo Quinto Aniversario de la Escuela Primaria N° 12 Maestro Elosegui, sita en el Paraje Las Oscuras de Coronel Rosales.-

**Artículo 2°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Decreto N° 84

Coronel Rosales, 24/10/2024

El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el "1er. Encuentro Distrital de Cooperadoras Escolares".-

**Visto**

La realización del "1er. Encuentro Distrital 2024 de Cooperadoras Escolares de Coronel Rosales", y

**Considerando**

Que desde hace varios años el Consejo Escolar de Coronel Rosales viene potenciando y acompañando la tarea fundamental que realizan las Cooperadoras Escolares en los Servicios Educativos del Distrito;

Que las Cooperadoras Escolares juegan un papel vital en la comunidad educativa, brindando apoyo y recursos adicionales para mejorar la calidad de la educación;

Que estas organizaciones unen a padres, docentes y alumnos en un objetivo común, ofrecer una educación integral y de alta calidad;

Que las Cooperadoras Escolares son impulsoras de sentido de pertenencia, pertinencia y responsabilidad compartida; generando un entorno educativo más enriquecedor y motivador para los alumnos y sus familias;

Que es imprescindible dar a conocer la importancia que tienen las Cooperadoras Escolares en el entramado del Sistema Educativo, de este modo se comprenderá la función colaborativa por la cual estas organizaciones aportan a diario los recursos complementarios necesarios para que las escuelas puedan funcionar con mayor eficiencia;

Que entre los objetivos más importantes de los encuentros distritales de Cooperadoras Escolares está el de fortalecer la colaboración y comunicación entre estas organizaciones, propendiendo a mejorar las prácticas a través de las experiencias compartidas;

Que los encuentros distritales plantean que se establezcan objetivos comunes entre las Cooperadoras Escolares participantes;

Que en éste 2024 miembros del Concejo Escolar de Coronel Rosales, organizan el 1er Encuentro Distrital de Cooperadoras Escolares el día sábado 26 de octubre convocando a todas las cooperadoras que funcionan en las escuelas del distrito;

Que se debe reconocer a la organización de estos encuentros, por la importancia que tienen como base del diálogo interinstitucional;

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales declara de Interés Legislativo el "1er. Encuentro Distrital de Cooperadoras Escolares" a realizarse el día sábado 26 de octubre entre las 9:30 y las 12:00 hs. en el salón ubicado en Mitre 155 (altos).-

**Artículo 2º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Decreto N° 85

Coronel Rosales, 24/10/2024

Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Rosales la muestra de carreras a realizarse el día 31 de octubre del corriente de 10.00 hs. a 20.00 hs. en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 79.-

#### **Visto**

La muestra de carreras a realizarse el día 31 de octubre del corriente de 10.00 hs. a 20.00 hs. en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 79 "Nora Electra Santa María", y

#### **Considerando**

Que nuevamente el ISFDyT N° 79 oficiará de ceder para la realización de la muestra de carreras que se ofrecen en el distrito a fin de que las y los jóvenes puedan aproximarse y conocer sobre a la oferta académica disponible;

Que la misma contará con la presencia de otras instituciones como el ISFDyT N° 159, ISFT N° 190, la Universidad Provincial del Sudoeste, entre otras instituciones presentes;

Que entre la oferta que se podrá encontrar se encuentran los profesorados de educación Inicial, Especial, Primaria, Geografía, Historia, Inglés, Matemática y tecnicaturas como Trabajo Social, Acompañante Terapéutico, Analista en Sistemas, Higiene y Seguridad en el Trabajo, Construcciones Navales, etc.;

Que la magnitud de dicho evento se refleja en que en ediciones pasadas han acudido instituciones educativas de toda la ciudad, convocando a cientos de estudiantes de diferentes escuelas secundarias;

Que la misma viene realizándose hace varios años, siendo una tradición por parte de la institución la cual cuenta con una preparación colaborativa por parte de los distintos actores que la integran –docentes, estudiantes, directivos, personal no docente- a los fines de ofrecer la mejor experiencia;

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de Coronel de Marina Rosales la muestra de carreras a realizarse el día 31 de octubre del corriente de 10.00 hs. a 20.00 hs. en el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 79 "Nora Electra Santa María".-

**Artículo 2º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD**

**CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

Decreto N° 86

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 24/10/2024

Aprueba la solicitud de prórroga en el envío del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025, NO-2024-00077561-MUNICRO-INT, en los términos establecidos por el Artículo 36° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, hasta el día 29 de noviembre del 2024.-

**DECRETOS DE**

Decreto N° 492/2024

Coronel Rosales, 01/10/2024

**Visto**

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: R-25/24; caratulado "Rojas Rubén Raúl, solicita cese para acogerse a los beneficios jubilatorios", Y

**Considerando**

Que conforme al Análisis Pre Previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, el Agente Municipal Rojas Rubén Raúl Leg. 2419 reúne requisitos para la obtención de Jubilación Ordinaria al cumplir los 60 años de edad. -

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades: **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Disponer el Cese Laboral a partir del 01 de octubre de 2.024 del Agente Municipal de Planta Permanente Rojas Rubén Raúl, D.N.I. 16.731.155, Clase 1964, Leg.: 2419, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Jerárquico, Jefe de Departamento Clase II, Nivel 26, Jurisdicción: 1110110000-1-4-0 con Jornada de 40 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación Ordinaria por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Agente del Agrupamiento Jerárquico, Jefe de Departamento Clase II, Nivel 26 con jornada de 40 hs. semanales. -

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.

**ARTICULO 3°:** Regístrese. - Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. - Comuníquese al Departamento de Liquidación de Haberes y a la Jefatura del Departamento de Previsión Social. - Hecho, archívese.-

**DECRETO N°492/2024**

Decreto N° 493/2024

Coronel Rosales, 02/10/2024

**Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expediente S-174/23 referente a la Obra denominada "*Nueva Instalación Eléctrica en Jardín de Infantes N° 903*", la solicitud realizada por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos respecto de la necesidad realizar ampliación, adición y reducción de ítems de obra;

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 87/24 de fecha 6 de marzo de 2024 obrante a fs. 310, se adjudicó al proveedor Omar Marciano Ebers la Licitación Pública N° 10/2023 para la ejecución de la Obra denominada "*Nueva Instalación Eléctrica en Jardín de Infantes N° 903*";

Que a fs. 342/343 luce agregado el Contrato de Obra suscripto con fecha 5 de abril de 2024 y a fs. 358 se adjuntó Acta de inicio de obra de fecha 1 de Julio de 2024.-

Que a fs. 384 la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, considera imprescindible la ampliación del monto del contrato y la reducción de ítems, cuyo detalle surge del informe técnico y balance económico obrantes a fs. 361 a 366 de las presentes actuaciones, los que resultaron aceptados y suscriptos por la contratista. -

Que en virtud de los motivos expuestos se solicita ampliar los trabajos a realizar por la contratista conforme se indica en la documentación licitatoria mencionada –informe técnico y balance económico de fs. 361/366-, por el monto de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 8/100 (\$ 758.949,08) comprendiendo tareas adicionales y ampliatorias. -

Que la ampliación representa el 3.86 % respecto del monto de Contrato quedando así incluida dentro de los límites legales establecidos al efecto. -

Que asimismo se solicita reducción de ítems por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 28/100 (\$ 1.297.245,28); la que representa un 6.60% respecto al monto contratado. -

Que a fs. 386 obra informe de la Sra. Contadora General y a fs. 387 el Sr. Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite, requiriendo la correspondiente proyección del acto administrativo.

Que, en función de lo expuesto, la presente ampliación y reducción de ítems, resulta de ejecución necesaria para la continuidad y culminación de la obra, se ajusta al valor de mercado de los trabajos a ejecutar y se encuentra encuadrada normativamente en lo preceptuado por el Art. 146 del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), Art. 33 y cc. de la Ley 6021 y Arts. 79 y cc. del PBCG. -

POR ELLO,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébase la ampliación de la Licitación Pública N° 10/2023 para la ejecución de la Obra denominada "Nueva Instalación Eléctrica en Jardín de Infantes N° 903" para la ejecución de las tareas indicadas en la documentación licitatoria suscripta en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 8/100 (\$ 758.949,08). -

ARTICULO 2°: Apruébase la reducción de ítems de la mencionada obra, conforme lo descrito en la documentación licitatoria suscripta, en la suma PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 28/100 (\$ 1.297.245,28). -

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento de Compras Municipal, a la Tesorería Municipal y a la Contaduría a efectuar las adecuaciones contables o presupuestarias que resulten necesarias. -

ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 5°: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Economía y de Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a la firma Adjudicataria. Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°493/2024**

---

Decreto N° 494/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 03/10/2024

Eximición del pago de patente de motovehículo por discapacidad.-

---

Decreto N° 495/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 03/10/2024

Eximición del pago de patente de motovehículo por discapacidad.-

---

Decreto N° 496/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 03/10/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 497/2024

Coronel Rosales, 03/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente D-46/24, "Director de Rentas. Referente índice de actualización de tasas, derechos y otros tributos (art. 2 Ordenanza 4270); y

#### **Considerando**

Que atento surge a fs. 12, con fecha 26 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se deja sin efecto la actualización de tasas, derechos y otros tributos correspondiente al cuarto bimestre del año 2024, conforme artículo 2° Ordenanza 4270".

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4348.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

#### **DECRETO N°497/2024**

---

Decreto N° 498/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 03/10/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 499/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 03/10/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 500/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 03/10/2024

Eximición del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 501/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 04/10/2024

Sumario administrativo.-

---

Decreto N° 502/2024

Coronel Rosales, 07/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-74/24 y el pliego de bases y condiciones instrumentado por la Secretaría de Obras y Servicios y Públicos para la Adquisición de Artefactos Led para Alumbrado Público; Y

#### **Considerando**

Que a fs. 38 mediante Decreto Nro. 399/24 del 19 de agosto de 2024 se dispuso el llamado Licitación Privada N° 04/24 instrumentado para la Adquisición de Artefactos Led para Alumbrado Público y en virtud del pliego de Bases y Condiciones aprobado al efecto por el mencionado Decreto. -

Que a fs. 320 con fecha 2 de setiembre de 2024 se labra acta dando cuenta de la presentación de cuatro ofertas, a saber: oferta 1 Lopata Horacio, oferta 2 Matferco SRL, oferta 3 Strand S.A. y oferta 4 Electropunta SRL

Que atento los dictámenes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos fs. 321 y de la Dirección Legal y Técnica de fs 322, se dicta con fecha 18 de setiembre de 2024 la Resolución nro. 221 por la cual se desestima por inadmisibles las propuestas / oferta 1 de Lopata Horacio y se intima a los oferentes Matferco SRL y Electropunta SRL a subsanar omisiones, las cuales se encuentran cumplidas con la documental agregada a fs. 333,334, 337/344

Que a fs. 345/348 la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, luego del pormenorizado análisis técnico, legal y económico, concluye que la oferta nro. 2 presentada por Matferco SRL es la mas conveniente para el ítem 1 por \$ 47.490.300 y la oferta nro. 3 presentada por Strand S.A. es la mas conveniente para el ítem 2 por \$ 234.495

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. De la Ley Orgánica de las Municipales y Arts. 107 y cctes. Del Decreto Provincial N° 2980/22-RAFAM). -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudicar a la proveedora **MATFERCO SRL** por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 47.490.300,00) el ítem 1 de la Licitación Privada N° 04/24 conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente.-

ARTICULO 2°: Adjudicar a la proveedora **STRAND SA** por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y

CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 234.495,00) el ítem 2 de la Licitación Privada N° 04/24 conforme descripción, cantidad y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente.-

ARTICULO 3°: Se le hace saber a los adjudicatarios, que deberán cumplir previamente a la emisión de la pertinente Orden de Compra, con lo dispuesto en el Art. 23 del PBC por las sumas allí indicadas y cumplir oportunamente con la modalidad de entrega de los bienes adquiridos en el plazo y forma determinados por el Art. 24 del PBC.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°: Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete y de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas participantes y a las adjudicatarias. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°502/2024**

---

Decreto N° 503/2024

Coronel Rosales, 07/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° J-33/2024 relativas a la Licitación Privada N° 05/24 instrumentada para la adquisición de ropa para personal obrero, el Decreto N° 448/2024, las ofertas recepcionadas, y.-

#### **Considerando**

Que conforme Decreto Nro. 448/2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado el llamado a Licitación Privada n° 05/24 para la adquisición de ropa para personal obrero distintas dependencias.-

Que efectuado el pertinente llamado presentaron ofertas y cotizaciones las firmas "Segusur SH"; "Herrosur SRL" y Fracisti Mónica, conforme acta celebrada a fs. 172 el día 27 de setiembre de 2024.-

Que las cotizaciones presentadas responden en un todo a las especificaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto N° 448/24 instrumentado para la presente Licitación Privada N° 05/24.-

Que analizadas a fs. 172 las ofertas receptadas se entiende procedente adjudicar esta Licitación Privada N° 05/24 en favor del proveedor "Segusur S.H." respecto de los ítems nros. 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, bajo el criterio de menor valor; el ítem 8 por ser única oferta siendo el precio cotizado a valores corrientes de mercado y los ítems 2 y 3 por brindar características que se ajustan de mejor manera a la necesidad de uso de las prendas y si bien no son el menor valor, el mismo se ajusta a valores de mercado

El ítem 9 se adjudica a Fracisti Mónica por ser única oferta además el mismo se ajusta a valores de mercado

Que se tuvo en cuenta para adjudicar la licitación que los productos cumplan con las características requeridas, que las cotizaciones son la mas convenientes, que en dos de ellas hubo un único oferente, además de resultar la de menor valor y por ende más beneficiosa a los intereses del Municipio.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Art. 151 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 186, 191 y cctes. del Reglamento de Contrataciones del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudicar al proveedor "Segusur S.H." la Licitación Privada N° 05/24 instrumentado para la adquisición de de ropa para personal obrero con destino a dependencias varias, ello por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 28.451.473) respecto de los ítems nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.

ARTICULO 2°: Adjudicar al proveedor "Fracisti Mónica" el ítem 9 por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 2.439.710)

ARTICULO 3°: Se le hace saber a los adjudicatarios, que deberán cumplir previamente a la emisión de la pertinente Orden de Compra, con lo dispuesto en el Art. 27 del PBC por las sumas allí indicadas y cumplir oportunamente con la modalidad de entrega de los bienes adquiridos en el plazo y forma determinados por el Art. 28 del PBC.-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 6°: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese a las firmas adjudicatarias y la restante firma participante. Gírese a Contaduría General, Departamento de Compras y Tesorería Municipal para su cumplimiento. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°503/2024**

---

Decreto N° 504/2024

Coronel Rosales, 08/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-65/24, el pliego de bases y condiciones instrumentado por la Secretaria de Obras y Servicios públicos para el llamado de Licitación Pública N° 03/24 para la adjudicación de la obra denominada "Nuevas columnas y luminarias LED en Coronel Rosales", y

### **Considerando**

Que la obra comprende la provisión y colocación de 109 luminarias LED y 109 columnas, además de la ejecución del tendido aéreo y el anclaje correspondiente. La intervención se distribuirán sobre: Avenida Triunvirato desde el ingreso a la ciudad por Ruta N° 249 hasta el camino a Puerto Rosales donde se retiraran las columnas existentes y se colocarán 45 artefactos LED y 45 columnas, y sobre el Circuito de la Salud ubicado en paralelo a la Ruta N° 229 desde el Ingreso a BNPB por Puesto N° 12 hasta la Calle Paul Harris aproximadamente, (sector donde actualmente cuenta con luminarias distribuidos en el sector opuesto a intervenir sobre la ruta antes mencionada) se colocarán 64 artefactos LED y 64 columnas. -

Que el presupuesto oficial según precios de mercados actuales asciende a un total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 158.437.398,38). Con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos. -

Que la licitación pública convocada por el presente se registrá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, particulares y de especificaciones técnicas, que, como documentación licitatoria, se aprueban por el presente decreto y forman parte integral de este acto administrativo. -

Que conforme dispone los Artículos 132 y ccss. de la LOM y Arts 5,6,9 y ccss de la Ley de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego de Bases y condiciones instrumentado para el llamado de licitación Pública N° 03/24 realizado por la secretaria de obras y servicios públicos que forma parte del expediente S-65/2024

ARTICULO 2°: Llámese a licitación pública N° 03/2024 para la adjudicación de la obra: "Nuevas columnas y luminarias LED en Coronel Rosales"

ARTICULO 3°: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el PBCG y PBCP, ser presentadas, personalmente o por correo postal en mesa de entrada de la M.C.R. en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre con la inscripción correspondiente. Las ofertas presentadas serán abiertas en la sala de conferencia de la Municipalidad de Coronel Rosales el día 7 de noviembre a las 11:00 hs en presencia de los interesados y autoridades presentes.

ARTICULO 4°: Fíjase el valor de compra del Pliego en Bases y condiciones en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 158.937,40) cuya venta se efectuará en la Oficina de recaudaciones. -

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 6°: Regístrese.- Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Nueva de la Ciudad de Bahía Blanca. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, archívese. -

### **DECRETO N°504/2024**

Decreto N° 505/2024

Coronel Rosales, 08/10/2024

### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el presente Expte.: R-26/24; caratulado "Rodríguez Oscar Alberto, solicita cese para acogerse a los beneficios jubilatorios", Y

### **Considerando**

Que conforme al Análisis Pre Previsional y de acuerdo a la Legislación vigente por parte del IPS, el Agente Municipal Rodríguez Oscar Alberto Leg. 2109 reúne requisitos para la obtención de Jubilación por edad avanzada al cumplir los 65 años de edad. -

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Disponer el Cese Laboral a partir del 01 de octubre de 2024 del Agente Municipal de Planta Permanente Rodríguez Oscar Alberto, D.N.I. 13.296.225, Clase 1959, Leg.: 2109, Sit. de Revista Actual: Agrupamiento Obrero, Clase I, Nivel 17, Jurisdicción: 1110108000-52-4-0 con Jornada de 48 hs. semanales, para acogerse a los beneficios Previsionales de Jubilación por Edad Avanzada por parte del IPS, dejándose constancia que el mejor cargo desempeñando por 36 meses consecutivos o 60 alternados es como Agente del Agrupamiento Obrero, Clase I, Nivel 16 con jornada de 48 hs. semanales. -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3°: Regístrese. - Tomen conocimiento las Secretarías Gabinete y de Salud, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. -

#### DECRETO N°505/2024

---

Decreto N° 506/2024

Coronel Rosales, 08/10/2024

#### Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

#### Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato. -

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrá origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere. -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

#### DECRETO N°506/2024

---

Decreto N° 507/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### Visto

Lo actuado en el Expediente O-50/2024, "Bloque Primero Rosales presenta proyecto relacionado con promover designación de nombre que proponen a la casa municipal del folklore"; y

#### Considerando

Que atento surge a fs. 4, con fecha 26 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se impone el nombre "Telésforo Aseguín a la Casa Municipal del Folklore en inmediaciones de la Estación Solier de Punta Alta"

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4349.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

#### DECRETO N°507/2024

---

**Visto**

Lo actuado en el Expediente O-72/2024, "Bloque Pro-Ari eleva proyecto estableciendo la colocación de contenedores en los sectores que detalla para colaborar con el programa de reciclado de tapitas de plástico de la fundación Garrahan"; y

**Considerando**

Que atento surge a fs. 4, con fecha 26 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se dispone la colocación de contenedores para deposito de tapitas de plástico con destino Fundación Garrahan"

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4351.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

**DECRETO N°508/2024**

---

**Visto**

Lo actuado en el Expediente O-85/2024, "Bloque Unión por la Patria eleva proyecto disponiendo que toda la documentación oficial deberá llevar, durante el año 2025, la leyenda "1945-2025" - 80° Aniversario de la Autonomía Municipal Rosaleña"; y

**Considerando**

Que atento surge a fs. 3, con fecha 26 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se dispone que, durante el año 2025, toda la documentación oficial de la administración pública municipal, centralizada y descentralizada, deberá llevar la leyenda "1945-2025" - 80° Aniversario de la Autonomía Municipal Rosaleña"

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4352.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

**DECRETO N°509/2024**

---

*Publicado en versión extractada*

Eximción del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

*Publicado en versión extractada*

Eximción del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

*Publicado en versión extractada*

Eximción del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 513/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/10/2024

Eximción del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 514/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/10/2024

Eximción del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 515/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/10/2024

Eximción del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 516/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/10/2024

Eximción del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 517/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/10/2024

Eximción del pago de patente de motovehículo por discapacidad.-

---

Decreto N° 518/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/10/2024

Eximción del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 519/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/10/2024

Eximción del pago de patente de rodado por discapacidad.-

---

Decreto N° 520/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

**Visto**

La renuncia presentada por el Sr. BRAVO, Antonio Daniel, DNI: 13.334.133, al cargo que desempeñaba, Y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 762/23, fuera designado como Coordinador del Polideportivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes. -

Que en consecuencia debe disponerse el dictado del acto administrativo correspondiente. -

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Aceptar la renuncia presentada por el Sr. BRAVO, Antonio Daniel, DNI: 13.334.133, al cargo que desempeñaba como Coordinador del Polideportivo Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deporte, a partir del 01 de octubre de 2024. -

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte y, por su intermedio, notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. - Hecho, archívese.-

#### **DECRETO N°520/2024**

---

Decreto N° 521/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/10/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 522/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como expediente I-99/24, "Intendente Municipal" Referente solicitud colaboración EES N° 6 y E.E.S. N° 12 Transporte Estudiantes" Y

#### **Considerando**

Que a fs. 1 obra solicitud presentada por la Inspectora Jefa Distrital Coronel Rosales de Región 22. Sra. Claudia Pereyra, solicitando transporte para los estudiantes de EES N° 6 y E.E.S. N° 12.-

Que el motivo es el Encuentro Recreativo de Patios Abiertos que se llevará a con el día 5 de octubre del 2024 en la Escuela N° 15 de Villa del Mar.

Que la delegación está compuesta con 70 estudiantes, 35 estudiantes de le EES N°6 y 29 estudiantes de la EES N° 12.-

Que a fs. 3 el Sr. Intendente Municipal solicita justipreciar el servicio e informar la existencia de la partida presupuestaria correspondiente con Fondo Educativo.-

Que a fs. 5 la Sra. Secretaria de Economía informa que conforme al presupuesto enviado por Cia. Puntaltense SA el valor del mismo es de pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-) e informa que hay disponibilidad en la partida presupuestaria con fuente 132, Fondo Educativo.-

Que consecuentemente, es menester brindar el apoyo económico solicitado, debiendo proceder en consecuencia al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar subsidio económico con "Cargo de Rendición" a la E.E.S. N° 6 y la E.E.S. N° 12, representada la Inspectora Jefa Distrital Coronel Rosales de Región 22. Sra. Claudia Pereyra por la suma pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-) destinado a solventar el gasto por transporte emergente en la nota de fecha 30 de septiembre de 2024; debiendo dicha erogación imputarse con cargo a la jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 132, Subsidio a Entidades 18.00.00, Fondo de Financiamiento Educativo del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete. -

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento el Secretario de Gabinete y la secretaria de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la contaduría General dese cumplimiento a los establecido en el Artículo 1º y gírese a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho, archívese.-

#### **DECRETO N°522/2024**

---

Decreto N° 523/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como expediente I-100/24, "Intendente Municipal" Referente solicitud colaboración E.E.S. N°2 Transporte Estudiantes" Y

#### **Considerando**

Que a fs. 1 obra solicitud de la E.E.S. N°2 presentada por la Sra. Directora Fabiana Vanessa Medina de dicho establecimiento, a los fines de solicitar para los estudiantes, en el marco del Proyecto de Ferias de Ciencias: Aguaribay vs mosquito, transporte hacia la Ciudad de Bahía Blanca, al departamento de Agronomía de la Universidad Nacional del Sur. -

Que, en la Feria de Ciencias Instancia Regional, fueron seleccionados para participar en la Instancia Provincial. Que el proyecto Aguaribay VS Mosquitos, consiste en la elaboración de un repelente natural contra los mosquitos, a partir de una especie vegetal denominada Aguaribay, Gualeguay o pimienta rosa. -

Que es importante para nuestra formación presente y futura, asistir a esta propuesta de la UNS, para enriquecer el trabajo de investigación de Feria de Ciencias, en la instancia Provincial que se llevará a cabo los días 15 y 16 de octubre del corriente año en Mar de Ajó. -

Que la salida educativa tiene fecha para miércoles 09 de octubre a las 08:30 hs. A realizarse en el mencionado laboratorio, situado en calle San Andrés 612.-

Que a fs. 3 el Sr. Intendente Municipal solicita justipreciar el servicio e informar la existencia de la partida presupuestaria correspondiente con Fondo Educativo. -

Que a fs. 4 el presupuesto es por un valor total de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000,00.-)

Que a fs. 5 la Sra. Secretaria de Economía informa que hay disponibilidad en la partida presupuestaria con fuente 132, Fondo Educativo. -

Que consecuentemente, es menester brindar el apoyo económico solicitado, debiendo proceder en consecuencia al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Otorgar subsidio económico con "Cargo de Rendición" a la E.E.S. N° 2, representada por la Sra. Directora Fabiana Vanessa Medina por la suma pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$285.000,00.-) destinado a solventar el gasto por transporte emergente en la nota de fecha 26 de septiembre de 2024; debiendo dicha erogación imputarse con cargo a la jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 132, Subsidio a Entidades 18.00.00, Fondo de Financiamiento Educativo del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete. -

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento el Secretario de Gabinete y la secretaria de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la contaduría General dese cumplimiento a los establecido en el Artículo 1° y gírese a Tesorería Municipal para su pago. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°523/2024**

---

Decreto N° 524/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

el Expediente N.º I-106/2024 respecto a la 7º Edición de la Fiesta de Comida al Disco A Mar y Campo, y

#### **Considerando**

Que el próximo 9 y 10 de noviembre se desarrollará en la localidad de Pehuen C6, la 7º Edición de la Fiesta de Comida al Disco "A Mar y Campo";

Que mediante Nota N.º NO-2024-00070182-MUNICRO obrante a fs. 1, la Dirección de Turismo y la Secretaría de Desarrollo Econ6mico y Sustentable informan talladamente las actividades a desarrollar durante el evento;

Que a fs. 3/4 se agrega el Desarrollo Hist6rico y el Programa de Actividades de la Fiesta de Comida al Disco "A Mar y Campo";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Org6nica de las Municipalidades.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

ARTICULO 1°. Declarar de Inter6s Municipal la 7º Edici6n de la Fiesta de Comida al Disco "A Mar y Campo" que se realizar6 en Pehuen C6 los d6as 9 y 10 de noviembre del corriente.-

ARTICULO 2°. El presente Decreto ser6 refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Econ6mico y Sustentable.-

ARTICULO 3°. Reg6strase. Tomen conocimiento todas las Secretar6as, d6jese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notif6quese a las jerarqu6as inferiores que corresponda. Cumplido, arch6vese.-

#### **DECRETO N°524/2024**

---

Decreto N° 525/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expediente S-295/21, el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto 78/22 para el llamado a la Licitaci6n P6blica N° 1/22, el Decreto N° 129/22 de adjudicaci6n de licitaci6n en favor de la firma "Marego S.A.", la nota de fs. 1377/1378 elevada con fecha 11/03/2024 por

la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de esta Comuna, y

### **Considerando**

Que por Decreto N° 78/22, obrante a fs. 168/169, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales que luce a fs. 04/157 y que fuera instrumentado para el llamado a Licitación Pública N° 1/22 " *Construcción de Talleres en la E.E.S.T. N° 1°*. -

Que por Decreto N° 129/22, obrante a fs. 1054/5, se adjudicó la Licitación Pública 1/22 para la Obra denominada " *Construcción de Talleres en la E.E.S.T. N° 1°* a la firma "Marego S.A." por la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON 36/100 (\$ 46.234.085,36.-) estableciéndose como plazo de ejecución de obra de doscientos (200) días;

Que la mencionada adjudicación fue ampliada mediante Decreto N° 446/22 -fs. 1230/1- por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 74/100 (\$ 4.109.498,74.-) representativo de un 8.89 % respecto de la original. -

Que, asimismo, mediante Decreto N° 682/22 -fs. 1366- se amplió el plazo de obra original por noventa y cinco (95) días. -

Que a fs. 1107 y 1108 corre agregado el pertinente Contrato de Obra mediante el cual se acuerda que la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales en su carácter de "Comitente" pone a cargo del "Contratista" que resultó adjudicatario del proceso licitatorio la ejecución de la Obra mencionada. Asimismo, a fs. 1273 y 1274 corre agregada la Ampliación de Contrato relativa al Decreto N° 446/22.-

Que de la cláusula "Segunda" del Contrato de Obra celebrado entre las partes emerge la obligación para el Contratista de llevar a cabo la Obra de conformidad con las cláusulas del propio Contrato, las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Decreto N° 78/22 y demás instrumentos allí referidos; de la cláusula "Tercera" emerge que el plazo de obra era de doscientos (200) días corridos contados a partir del Acta de replanteo o inicio de los trabajos; de la cláusula "Octava" emerge la constitución de garantía mediante Póliza de Caución N° 00:21:106787 extendida por "Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada" por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE SETECIENTOS DIEZ (\$ 2.311.710) obrante a fs. 1078/82 y la constitución de garantía mediante Póliza de Caución N° 00:21:113968 extendida por "Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada" por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 205.480) obrante a fs. 1232/36, correspondiente a la ampliación del monto de obra antes mencionada.

Que, por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones (Cláusulas Generales) en su Art. 75 establece la obligación del contratista de cumplir con los trabajos contratados conforme al plan de trabajos vigente y dentro del plazo fijado en el Contrato de Obra y sus ampliaciones; en su Art. 90 establece la facultad del contratista de rescindir por parte del Comitente por causas imputables al Contratista, entre las que se encuentran: la realización de la obra sin sujeción a los plazos previstos -inc. 3 Art. Cit.-; el abandono de la obra o interrupción injustificada de los trabajos -inc. 4 Art. Cit.- y ritmo en las inversiones o trabajos inferior al cincuenta (50) por ciento del previsto en el Plan de Trabajos.-

Que los Arts. 58 y 59 establecen la obligatoriedad que representan para el Contratista las Ordenes de Servicio emitida por la Autoridad de Aplicación o Inspección y, en todo caso, el procedimiento previsto para interponer observaciones contra las mismas. -

Que, además, los Arts. 60 y ccss. de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Ley 6021) -que resulta de aplicación supletoria al presente conforme lo dispone el Art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones (Cláusulas Generales)- también prevé la facultad de rescisión de contrato de la Comitente cuando mediare incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de la Contratista y/o vencimiento del plazo de obra establecido al efecto. -

Que a fs. 1305 obra la Orden de Servicio N° 1/22, por la cual se intima a la empresa contratista al ajuste de las tareas en función del cronograma presentado como Plan de Trabajo, resultando previsto para ese plazo -145 días, 72%- un avance del 91,84% y se constató un avance real de 50,81%

Que en respuesta a dicha intimación la empresa solicitó cuarenta (40) días de ampliación de plazo de obra -fs. 1306.-

Que a fs. 1330 corre agregada la Orden de Servicio N° 2/22, por la cual se intima a la empresa contratista al ajuste de las tareas en función del cronograma presentado como Plan de Trabajo, resultando previsto para ese plazo -175 días, 87%- un avance del 97% y se constató un avance real de 66%. -

Que en respuesta a la mencionada intimación la Contratista mediante nota de fs. 1331, solicita la ampliación del plazo de obra en setenta (70) días. -

Que a fs. 1332, la Secretaría de Obras y Planeamiento produce "Informe de ampliación de plazo de obra", teniendo en consideración las circunstancias descriptas en las Nota de Pedido de la empresa, considera oportuna la ampliación del plazo de obras en noventa y cinco (95) días, e imponiendo de su contenido a la empresa la que presta conformidad. Lo cual se plasma en el mencionado Decreto N° 682/22 obrante a fs. 1366 de las referenciadas actuaciones. -

Que con fecha 16/1/2023 se realiza inspección de obra transcripta en el Acta que luce a fs. 1364, en la que se constata la paralización de la obra, la que se encuentra en el estado que la Certificación de avance realizada el 30/11/2022. Con ello, se emite la Orden de Servicio N° 3/23 -fs. 1365- por la que se intima a la empresa al inmediato reinicio de las tareas, registrando a esa fecha un 77.25% de avance, restando 43 días para el cumplimiento del plazo de obra previsto. -

Que el día 30/1/2023 se realiza el Acta de Inspección N°2/2023 -fs. 1368- verificando que la obra se encuentra paralizada con idéntico grado de avance de la última Orden de Servicio N°3/2023. Se emite la Orden de Servicio N°4/2023 obrante a fs. 1369, solicitando el reinicio de las tareas y el ajuste del plan de trabajo.

Que obra a fs. 1371 de las presentes actuaciones El Acta de Inspección N° 3/2023 que constata la paralización de la obra con un avance de obra del 79 %.

Que a fs. 1372 corre agregada la Orden de Servicio N° 5/23 de fecha 2/3/2023 la que comunica a la empresa que a la finalización del plazo de obra el avance constatado resulta del 79%, solo un 1.75% más que lo corroborado el 18/1/2023.-

Que la totalidad de las Ordenes de Servicio mencionadas se encuentran personalmente notificadas a la empresa contratista, sin haber recibido impugnaciones

Que a fs. 1377/1378 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, informando el desarrollo de la obra y los incumplimientos incurridos por la empresa,

solicita se proceda a la rescisión del Contrato de Obra Público con fundamento en los reiterados incumplimientos, oportunamente intimados y con específica mención a la interrupción injustificada de la obra por un plazo mayor a quince (15) días a partir del Acta de inspección N° 1/23, y su constatación por medio de las Actas de Inspección N° 2 y 3.-

Que, encontrándose vencidos los plazos de cumplimiento de las Ordenes de Servicio oportunamente impartidas y notificadas, así como el plazo de finalización de Obra y su ampliación oportunamente dispuestos, todo ello sin que la firma adjudicataria haya dado cumplimiento a las Ordenes de Servicio emitidas y recepcionadas, ni finalizado la Obra contratada en el plazo pertinente manteniéndose en conducta reticente e incumplidora de las obligaciones asumidas a su cargo impuestas por Pliego de Bases y Condiciones y Contrato de Obra ya referidos corresponde proceder a la rescisión del mismo por exclusiva culpa de la adjudicataria.-

Que la actuación administrativa en la especie consiste entonces en meritar si el incumplimiento de varias de las estipulaciones acordadas y sus intimaciones tornan inviable o no la prosecución de la actividad encomendada y, en esa inteligencia, proceder o no a la rescisión del contrato celebrado y demás efectos que resulten procedentes. -

Que en el presente, dadas las circunstancias obrantes en este expediente resumidamente detalladas y habiéndose agotado todos los plazos -aún los adicionales otorgados a la firma adjudicataria- corresponde proceder a la rescisión del contrato, efectivización de inventario y avalúo previstos en los Arts. 94 y siguientes del Pliego de Bases y Condiciones (Cláusulas Generales), practicar liquidación de los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato determinándose, asimismo, las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados como así también a ejecutar las garantías de contrato y ampliación de contrato afianzadas con Póliza de Caucción N° 00:21:106787 extendida por "Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada" por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE SETECIENTOS DIEZ (\$ 2.311.710) y Póliza de Caucción N° 00:21:113968 extendida por "Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada" por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 205.480), obrantes a fs. 1078/82 y fs. 1232/36, respectivamente.-

Que a fs. 1384/1385 se ha tomado intervención la Dirección Legal y Técnica.

Por ello,

el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Rescindir por exclusiva culpabilidad y responsabilidad de la parte Adjudicataria el Contrato de Obra suscripto entre la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales y la firma "MAREGO S.A." en el marco de la Licitación Pública N° 1/22 para la adjudicación de la Obra denominada "Construcción de Talleres en la E.E.S.T. N° 1" por incumplimiento reiterado de los plazos previstos en el Plan de trabajos aprobado, la paralización injustificada de la obra por plazo mayor a quince (15) días corridos e incumplimiento del plazo de entrega establecido en la Cláusula "Tercera" del Contrato, así como el plazo de prórroga oportunamente otorgado e incumplimiento de las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección (Cláusula undécima Contrato de Obra; Arts. 90 incs. 3, 4 y 6 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones Legales -Cláusulas Generales y Art. 60 Ley 6021 de la Provincia de Buenos Aires). -

**ARTICULO 2°:** Procédase por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a la efectivización de inventario y avalúo previstos en el Art. 94 siguientes y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones (Cláusulas Generales) y a practicar liquidación de los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato determinándose, asimismo, las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados en los términos del referido Pliego. Asimismo, firme el presente práctico balance económico de la ejecución contractual a efectos de determinar eventuales saldos de anticipo financiero impagos.-

**ARTICULO 3°:** Aplíquese la penalidad dispuesta en la Cláusula "Octava" del Contrato de Obra y Arts. 40 y 91 inc. 3 Ap. C del Pliego de Bases y Condiciones Legales -Cláusulas Generales- consistente en la pérdida de la Garantía de Contrato y su ampliación garantizados por las siguientes pólizas: Póliza de Caucción N° 00:21:106787 extendida por "Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada" obrante a fs. 1078/82 y Póliza de Caucción N° 00:21:113968 extendida por "Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada" obrante a fs. 1232/36. Por el Área de Legal y Técnica, procédase a la intimación de pago pertinente y eventual ejecución. -

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

**ARTICULO 5°:** Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Comuníquese a la Contaduría General y al Departamento de Compras a los fines correspondientes. - Notifíquese a la firma Adjudicataria. Hecho, archívese. -

## **DECRETO N° 525/2024**

Decreto N° 526/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como expediente I-98/24, "Intendente Municipal" sobre solicitud Contratación Natatorio Alumnos ESOEF E.E.S. N°1 y ESOEF E.E.S. N° 13" Y

### **Considerando**

Que a fs. 1 obra solicitud presentada por la Inspectora de Educación Física Lic. E. Lorena Carrizo de Región 22 de Coronel Rosales a los fines de solicitar articulación con el Natatorio Centro Club de nuestra ciudad.

Que el convenio es para el uso de las instalaciones de dicho lugar con el fin de dar cumplimiento a la enseñanza de la materia Prácticas Acuáticas indicada por el Diseño Curricular de Educación Secundaria, con Orientación en Educación Física correspondiente a la materia de 5° año de las ESOEF EES N° 1 y ESOEF EES N° 13.-

Que siendo el cronograma: EES N° 1 con una Matrícula de 40 alumnos y los profesores Modesti y Maldonado; EES N° 13 con una Matrícula de 28 alumnos

y su profesor Contreras; siendo los horarios a utilizar los días martes y jueves de 13 a 14 hs. de cada semana.-

Que corresponde a la DGCyE otorgar los insumos de guardavidas y docentes adicionales, según la relación alumno docente en el natatorio.

Que se señala que el mencionado proveedor elevó un presupuesto correspondiente a pesos siete mil (\$7.000.-) por alumno

Que a fs. 2 el Sr. Intendente solicita a la Sra. Secretaria de Economía informar sobre la disponibilidad de partida presupuestaria – Fondo Educativo.-

Que a fs. 5 la Sra. Secretaria de Economía informa sobre la disponibilidad de partida presupuestaria de Fuente 132 Fondo Educativo.

Que a fs. 6 se adjunta presupuesto del Natatorio Centro Club cuyo periodo de uso es del 03 de octubre 2024 al 26 de diciembre 2024; el costo mensual es de pesos quinientos setenta y cinco mil novecientos sesenta (\$575.960.-) con iva incluido

Que consecuentemente, es menester brindar el apoyo económico solicitado, debiendo proceder en consecuencia al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; DECRETA

**ARTÍCULO 1º:** Otorgar subsidio económico con "Cargo de Rendición" desde el mes de Octubre de 2024 hasta el mes de diciembre de 2024 a la E.E.S. N° 13 y E.E.S. N° 1, representada por la Inspectora de Educación Física Lic. E. Lorena Carrizo de Región 22 de Coronel Rosales por la suma de PESOS un millón setecientos veintisiete mil ochocientos ochenta (\$1.727.880.-). destinado a solventar los gastos emergentes de la obligación curricular referida en la nota de fecha 30 de septiembre de 2024; debiendo dicha erogación imputarse con cargo a la jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 132, Subsidio a Entidades 18.00.00, Fondo de Financiamiento Educativo del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gabinete. –

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento el Secretario de Gabinete y la secretaria de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la contaduría General dese cumplimiento a los establecido en el Artículo 1º y gírese a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho, archívese.-

#### **DECRETO N°526/2024**

---

Decreto N° 527/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 14/10/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 528/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° I-110/24 relativas a la Licitación Privada N° 06/24 relacionadas con la necesidad de contratar un servicio de Hotelería para participantes de los Torneos Bonaerenses en la ciudad de Mar del Plata.

#### **Considerando**

Que a fs. 1 el 8 de octubre de 2024 el Sr. Director de Deportes Matías Ramírez solicita al Sr. Intendente Municipal de inicio a las gestiones administrativas de llamado a licitación privada para el servicio de hospedaje de la Delegación de Coronel Rosales que participará de los Juegos Bonaerenses 2024 en Mar del Plata.-

Que nuestra ciudad de Punta Alta obtuvo la clasificación a la etapa final de los Torneos Bonaerenses a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata.-

Que para tal fin resulta indispensable la contratación del servicio de hotelería con pensión completa para la delegación de nuestro Municipio de Coronel Rosales que concurrirá a tal evento.-

Que la Licitación Privada convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Anexos que, como documentación licitatoria, en este acto administrativo se aprueban.-

Que el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para la presente compra cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM y, en consecuencia, los eventuales invitados interesados deberán presentar sus propuestas ajustadas en un todo al mismo el cual en este acto se aprueba

Que según solicitudes de pedido N° 2943 y de gastos obrantes a fs. 3 y 4, se indica que el presupuesto oficial para la contratación es de \$ 56.500.000 indicándose que el contingente de participantes será de 175 personas.

Que el periodo de la estadía se dará entre los días 28 de octubre hasta el día 02 de noviembre de 2024.

Que mediante Decreto 433/24, con fecha 06 de septiembre, fuera declarado de "Interés Municipal".

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el Llamado a Licitación Privada N° 06/24 que forma parte del presente expediente.-

ARTICULO 2º.- Llámese a Licitación Privada N° 06/24 para la contratación de servicio de Hotelería para participantes de los Torneos Bonaerenses en la ciudad de Mar del Plata

ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que por este acto se aprueba y ser presentadas en la forma y por los medios determinados en el artículo 4 del referido Pliego de Bases y Condiciones. Las propuestas serán abiertas el día 21 de octubre de 2024, a las 11:00 horas en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 518 – 1er. Piso de la Ciudad de Punta Alta.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Deportes.

ARTICULO 5º.- Regístrese.- Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Gírese al Departamento de Compras para su cumplimiento.- Hecho archívese.-

#### **DECRETO N°528/2024**

---

Decreto N° 529/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente O-69/2022, "Juntos Coronel Rosales eleva proyecto de Ordenanza adhiriendo a la Ley n° 15051, relacionada con la obligatoriedad de exhibición de cartelera explicativa de como efectuar o auto efectuarse la maniobra de Heimlich"; y

#### **Considerando**

Que atento surge a fs. 4, con fecha 26 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual el Municipio de Coronel Rosales adhiere a la Ley Provincial N° 15051/18 maniobra de Heimlich"

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4350.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3º.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

#### **DECRETO N°529/2024**

---

Decreto N° 530/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el EX-2024-00074782-MUNICRO-DME#SG, referente a la renuncia presentada por la Srta. Barreiro Castillo Esperanza DNI: 44.830.083, al cargo que desempeñaba, Y

#### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 753/23, fuera designada como Jefa de Área de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gabinete

Que en consecuencia debe disponerse el dictado del acto administrativo correspondiente,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º.- Aceptar la renuncia presentada por la Srta. Barreiro Castillo Esperanza DNI: 44.830.083, al cargo que desempeñaba como Jefa de Área de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gabinete, a partir del 01 de octubre de 2024.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3º.- Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte. y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo. Hecho, archívese. -

## DECRETO N° 530/2024

---

Decreto N° 531/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

### Visto

Lo actuado en el EX-2024-00075102-MUNICRO-DME#SG, Y

### Considerando

Que razones de servicio y de funcionamiento del área hacen necesario la designación de Jefe de Área de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gabinete para el cumplimiento de las atribuciones y deberes inherentes al cargo.-

Que dicho cargo ha de recaer en el Sr. BARBERON Javier Emilio, D.N.I. N° 35.416.163, Clase: 1990 quien ejercerá el mismo a partir del día 01 de noviembre de 2024.-

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Designar a partir del día 01 de noviembre del 2024 al Sr. BARBERON Javier Emilio, D.N.I. N° 35.416.163, Clase: 1990, para desempeñar el cargo de Jefe de Área de Prensa dependiente de la Secretaría de Gabinete de la Municipalidad de Coronel Rosales. -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correspondan.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Hecho, resérvese.-

## DECRETO N° 531/2024

---

Decreto N° 532/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 15/10/2024

Sumario administrativo.-

---

Decreto N° 533/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 16/10/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 534/2024

Coronel Rosales, 16/10/2024

### Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

### Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato. -

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local. -

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201). -

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere. -

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

#### **DECRETO N°534/2024**

---

Decreto N° 535/2024

Coronel Rosales, 16/10/2024

#### **Visto**

El Expediente N° I-112/2024 respecto al Festival Nacional de Cine de Terror y Fantástico 1000 Gritos, y

#### **Considerando**

Que los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año de desarrollará la 13° edición del "Festival Nacional de Cine de Terror y Fantástico 1000 Gritos";

Que mediante Nota S/N° de fecha 10 de octubre del corriente, el Sr. Director de Cultura realiza un detalle pormenorizado del evento;

Que se entiende de suma importancia acompañar y poner en valor la cultura y el arte local en todas sus expresiones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Declarar de Interés Municipal la 13° edición del "Festival Nacional de Cine de Terror y Fantástico 1000 Gritos" que se realizará en Punta Alta los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año. -

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Cultura y Deportes. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Cumplido, archive. -

#### **DECRETO N°535/2024**

---

Decreto N° 536/2024

Coronel Rosales, 18/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte N° I-98/24, Y

#### **Considerando**

Que se ha producido un error involuntario en el Art. 1º al consignar el monto de octubre, noviembre y diciembre del Decreto N° 526,

Que en virtud de lo previsto en el Art. 115 de la Ordenanza General 267/76., corresponde proceder al acto administrativo pertinente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Rectificar el Art. 1 del Decreto N° 526/24, el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1º: Otorgar subsidio económico con "Cargo de Rendición" a la E.E.S. N° 13 y E.E.S. N° 1, representada por la Inspectora de Educación Física Lic. E. Lorena Carrizo de Región 22 de Coronel Rosales, la suma mensual de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$575.960,00-). por los meses de octubre, noviembre y diciembre, destinado a solventar los gastos emergentes de la obligación curricular referida en la nota de fecha 30 de septiembre de 2024; debiendo dicha erogación imputarse con cargo a la jurisdicción 1110115000 Secretaría de Gabinete, Fuente de Financiamiento 132, Subsidio a Entidades 18.00.00, Fondo de Financiamiento Educativo del Presupuesto de Gastos vigente".-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la contaduría General dese cumplimiento a los establecido en el Artículo 1º y gírese a Tesorería Municipal

para su pago.- Hecho, archívese.-

## DECRETO N°536/2024

---

Decreto N° 537/2024

Coronel Rosales, 18/10/2024

### Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. N° I-133/24 relativo a la necesidad de contratación de servicio de transporte para delegación Coronel Rosales – Juegos Bonaerenses (Art. 153 y cctes. LOM), Y

### Considerando

Que a fs. 1 el Director de Deportes solicita al Sr. Intendente Municipal inicio del trámite administrativo relativo a la necesidad de contratación de servicio de transporte para de la delegación de Coronel Rosales la cual participará de la etapa final de los Juegos Bonaerenses, en la localidad de Mar del Plata, desde el día 27 de octubre hasta el día 2 de noviembre del corriente año, siendo la cantidad aproximada de personas a trasladar 185.-

Que, consecuentemente, se dispone proceder al llamado a Concurso de Precios N° 06/24 para la contratación indicada, según presupuesto oficial que versa en la solicitud de pedido N° 2980/24;

Que el Concurso convocado por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en la documentación licitatoria que en este acto administrativo se aprueban la cual cumple con lo determinado por los Arts. 108 y ccs. del Decreto 2980/00 RAFAM;

Que mediante Decreto N° 433/2024 se declararon los Juegos Bonaerenses 2024 de Interés Municipal por su importancia deportiva y cultural. -

Que conforme disponen los Arts. 151 y ccs. de la LOM debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades, **DECRETA**

ARTICULO 1°: Apruébese la documentación licitatoria instrumentada para el llamado a Concurso de Precios N° 06/24 para la contratación de servicio de transporte y traslado de personas en el marco de los Juegos Bonaerenses 2024. -

ARTICULO 2°: Llámese al Concurso de Precios N° 06/24 para la contratación de servicio de transporte y traslado cuya descripción técnica surge del Pliego de especificaciones particulares y técnicas. Las propuestas serán presentadas en el Departamento de Compras de la Municipalidad de Coronel Rosales sita en calle Murature Nro. 530, 1er. Piso, de la Ciudad de Punta Alta, mail: [compras@mcr.gob.ar](mailto:compras@mcr.gob.ar), hasta una (1) hora antes de la apertura de propuestas, la cual tendrá lugar el día 23 de octubre de 2024 a las 10:00 hs en presencia de los interesados y autoridades correspondientes en la citada repartición municipal.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Cultura y Deportes. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tómese conocimiento las Secretarías de Economía y Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio, notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese al Departamento de Compras para la efectivizarían de las invitaciones que impone el Art. 153 de la L.O.M. Hecho, resérvese.-

## DECRETO N°537/2024

---

Decreto N° 538/2024

Coronel Rosales, 18/10/2024

### Visto

Lo actuado en el Expediente N° A-38/2024, "Asociación Empleados de comercio solicita habilitación. Salón destinado a alquiler para fiestas y reuniones", y

### Considerando

Que atento surge a fs. 133, con fecha 10 de octubre de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se autoriza, por vía excepción, a lo establecido en la Ordenanza N°3059/2006, Código de Ordenamiento Urbano y Territorial del Distrito de Coronel Rosales, Capítulo VII-Zona Central (ZC) y las previsiones de la Planilla N°1 de Cuadro de Usos, Entrada por Actividades (ZCU), la localización del emprendimiento comercial caracterizado como Casa de Fiestas, Titularizado por la Asociación Empleados de Comercio CUIT 33-52240308-9, inmueble sito en calle Roca N°677 de la ciudad de Punta Alta, Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 34, Parcela 26 A, Partida 113-916, según se detalla en la presente. -

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúsese recibo y quede registrada bajo el número 4.353.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio

a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

#### DECRETO N°538/2024

---

Decreto N° 539/2024

Coronel Rosales, 18/10/2024

#### Visto

Lo actuado en el Expediente I-39/24, "Intendente Municipal referente reconocimiento de deuda Air Liquide"; y

#### Considerando

Que atento surge a fs. 92, con fecha 10 de octubre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a reconocer la deuda por provisión de oxígeno medicinal al Hospital Municipal Eva Perón por la suma de Pesos trece millones setenta mil setecientos veinticuatro con 38/100 centavos (\$ 13.070.724,38) correspondiente al ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello,

El INTENDENTE del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4354.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 3°.- Regístrese.- Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda.- Hecho, archívese.-

#### DECRETO N° 539/2024

---

Decreto N° 540/2024

Coronel Rosales, 21/10/2024

#### Visto

Lo actuado por el Expte. T-38/24 "Tentoni Pablo. Renuncia Puesto Laboral", Y

#### Considerando

Que a fs. 1, mediante Telegrama Colacionado de fecha 14 de octubre de 2024, el agente Municipal Tentoni Pablo, DNI 21.739.064 Leg: 2665, renuncia al puesto de trabajo a partir del 7 de octubre de 2024.-

Que a fs. 3 el Departamento de Personal eleva nota a los fines de iniciar el correspondiente acto administrativo, a los efectos del cese por renuncia del agente mencionado *ut supra*. -

Que, en consecuencia, es necesario disponer el dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Aceptar con fecha 7 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la agente Municipal, TENTONI PABLO DNI 21.739.064, Leg: 2665, al puesto que desempeña, como personal de Planta Permanente, en el Agrupamiento: Profesional, Nivel 22, Jornada de 30 hs. semanales, Estructura programática: 1110108000-52-1, Secretaria de Salud. -

ARTICULO 2°: Pase al Departamento de Personal y Liquidación de Haberes a los fines que proceda a la intervención que le corresponda. -

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Salud y la Secretaría de Economía, déjese constancia de ello en el expediente y, por su intermedio, notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo. - Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes. - Hecho, archívese. -

#### DECRETO N° 540/2024

---

Decreto N° 541/2024

Coronel Rosales, 21/10/2024

#### Visto

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO - Suc. Local), Y

## Considerando

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato. -

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO - Suc. Local.-

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuentas Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201). -

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES (\$ 120.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO - Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que ésta tuviere. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

## DECRETO N°541/2024

---

Decreto N° 542/2024

Coronel Rosales, 21/10/2024

## Visto

Las actuaciones emergentes del Expte. Nro. S-123/2024, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para el llamado a concurso de precios N°05/2024 para la adquisición de una barredora de calles de arrastre y

## Considerando

Que de las actuaciones obrantes surge el Decreto N° 412/2024 fecha 28 de agosto de 2024 se aprobó el PBC para el llamado a concurso de Precios N° 05/2024 para la adquisición de una barredora de calles de arrastre y posterior el Decreto N° 489/2024 con fecha 30 de septiembre de 2024 se adjudica al proveedor Flemix S.A. por cumplir los requerimientos y ofreciendo el producto a menor costo al presupuesto oficial,

Que con el propósito de cumplir con el capítulo V- Ejecución Contractual, artículo 25° Modalidad de pago del Pliego de Bases y Condiciones se abone el pago del treinta por ciento (30%) del monto total de la compra cuyo valor es \$19.864.968.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Abonar la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa con 40/00 (\$5.959.490,40) a FLEMIX S.A. CUIT 30-71572944-6 en concepto de seña, correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total de la compra (\$19.864.968), conforme capítulo V- Ejecución Contractual, artículo 25° Modalidad de pago del Pliego de Bases y Condiciones. -

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º:- Regístrese. - Tomen conocimiento todas de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria.- Hecho, archívese. -

## DECRETO N°542/2024

---

Decreto N° 543/2024

Coronel Rosales, 21/10/2024

## Visto

Lo actuando en el Expediente S-175/24 caratulado "Subdirección de Servicios s/ Solicita se Instruya Sumario Administrativo" y;

## Considerando

Que a fs. 2 obra nota elevada, con fecha 08 de Octubre de 2024, al Señor Subdirector de Servicios, por parte del agente municipal Sr. Walker ERICO, Leg. 4054, donde el mismo le informa que el día 7 de octubre del corriente se encontraba trabajando por calle Rivadavia de esta ciudad de Punta Alta, con el vehículo Ford dominio BTG 508 (conducido por el nombrado agente), efectuando tareas de recolección de residuos voluminosos junto con otros

compañeros, y que, una vez terminada la carga del camión, hace marcha atrás para retirarse del lugar y escucha un ruido, constatando luego que se trataba de una camioneta VW AMAROK dominio JBS 022 -fs. 5-.

Que a los efectos de deslindar responsabilidades y comprobar las circunstancias del hecho informadas, resulta necesaria la instrucción de sumario administrativo a los efectos de investigar la totalidad de las circunstancias pertinentes;

POR ELLO

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Disponer la instrucción de sumario administrativo a fin de investigar los hechos de que se da cuenta en los Considerandos, en virtud de lo informado a fs. 02 de los presentes actuados.-

ARTICULO 2º: Designar como instructora del precitado sumario administrativo a la Dra. María Marta Corrado.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a la interesada. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°543/2024**

---

Decreto N° 544/2024

Coronel Rosales, 21/10/2024

#### **Visto**

El Expediente N° I-104/2024 respecto a la jornada "Didáctica del Nivel Superior", y

#### **Considerando**

Que el día 24 octubre del corriente año de desarrollará en el ISFDyT N° 79 la jornada denominada "Didáctica del Nivel Superior";

Que mediante Nota S/N° de octubre del corriente, la Sra. Directora del ISFDyT N° 79 expresa la relevancia de la citada jornada;

Que la Ley de Educación Superior N° 26.206 establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social y es el Estado quien debe garantizarlo;

Que comprendemos que es de suma importancia acompañar y poner en valor el evento educativo señalado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES **DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal la jornada denominada "Didáctica del Nivel Superior" que se realizará en la ciudad de Punta Alta el día 24 octubre del corriente año.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Cultura y Deportes. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que correponda. Cumplido, archívese. -

#### **DECRETO N°544/2024**

---

Decreto N° 545/2024

*Publicado en versión extractada*

Coronel Rosales, 23/10/2024

Ayuda económica a personas carentes de recursos.-

---

Decreto N° 546/2024

Coronel Rosales, 23/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° I-110/24 relativas a la Licitación Privada N° 06/24 relacionadas con la necesidad de contratar un servicio de Hotelería para participantes de los Torneos Bonaerenses en la ciudad de Mar del Plata, Y

#### **Considerando**

Que mediante Decreto Nro. 528/24 de fecha 14 de octubre de 2024 se dispuso el llamado a Licitación Privada Nro. 06/24 para la contratación del Servicio de Hotelería para la delegación rosaleña en la etapa provincial de los Juegos Bonaerenses 2024 y se aprobó el pertinente Pliego de Bases y Condiciones. -

Que analizadas las ofertas por la Secretaría de Deportes y Cultura, sugiere adjudicar a la menor cotización y mas conveniente, resultando ser la presentada por Condominio Soria Héctor Desiderio y otros.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 107 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00-RAFAM).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudicar al proveedor Condominio Soria Héctor Desiderio y otros por la suma total de Pesos cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y seis mil ochocientos setenta cinco mil (\$ 54.236.875) la Licitación Privada Nro. 06/24, conforme descripción y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente. -

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Deportes y Cultura. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

#### **DECRETO N°546/2024**

---

Decreto N° 547/2024

Coronel Rosales, 23/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° I-113/24 relativas al Concurso de Precios N° 06/24 relacionadas con la necesidad de contratar un servicio de transporte y traslado para participantes de los Torneos Bonaerenses en la ciudad de Mar del Plata, Y

#### **Considerando**

Que mediante Decreto Nro. 537/24 de fecha 18 de octubre de 2024 se dispuso el llamado a Concurso de Precios N° 06/24 para la contratación del servicio de transporte y traslado para la delegación rosaleña en la etapa provincial de los Juegos Bonaerenses 2024 y se aprobó el pertinente Pliego de especificaciones particulares y técnicas. -

Que analizadas las ofertas por la Secretaría de Deportes y Cultura, sugiere adjudicar a la menor cotización y mas conveniente, resultando ser la presentada por Turitour S.A.-

Que se ha cumplido lo dispuesto por los Arts. 151 y cctes. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Arts. 107 y cctes. del Decreto Provincial N° 2980/00-RAFAM).-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°: Adjudicar al proveedor Turitour S.A. por la suma total de Pesos catorce millones novecientos mil (\$ 14.900.000) el Concurso de Precios N° 06/24 , conforme descripción y características emergentes de la documentación licitatoria aprobada para la presente.-

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Cultura y Deportes. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma adjudicataria. Hecho, resérvese. -

#### **DECRETO N°547/2024**

---

Decreto N° 548/2024

Coronel Rosales, 24/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° S-166/24, el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos para el llamado de Licitación Pública N° 04/24 para la adjudicación de la obra denominada "Reparación parcial de cubierta y edilia en Escuela Primaria N° 22", y

#### **Considerando**

Que la obra comprende la impermeabilización de la cubierta y la reparación interior del cielorraso del Salón de Usos Múltiples afectados por ingreso de agua y la reparación de la cornisa del sector de aulas coincidentes con el patio de juego, tales tareas tienen como objetivo la mejora de las condiciones de seguridad y habitabilidad del servicio educativo. -

Que el presupuesto oficial según precios de mercados actuales asciende a un total de Pesos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta mil seiscientos setenta y tres con diecisiete centavos (\$ 85.340.673,17), el que será cubierto con fondos PEED y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos. -

Que la Licitación Pública convocada por el presente se regirá por los términos y requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, particulares y de especificaciones técnicas, que, como documentación licitatoria, se aprueban por el presente decreto y forman parte integral de este acto administrativo. -

Que conforme disponen los Artículos 132 y ccss. de la LOM y Arts 5,6,9 y ccss de la Ley de Obras Públicas de la provincia de Buenos Aires (Ley 6021) debe, a tal efecto, procederse al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones instrumentado para el llamado de Licitación Pública N° 04/24 realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos que forma parte del expediente N° S-166/2024.-

ARTICULO 2º: Llámese a Licitación Pública N° 04/2024 para la adjudicación de la obra: "Reparación parcial de cubierta y edilicia en Escuela Primaria N° 22". -

ARTICULO 3º: Las propuestas deberán ajustarse en un todo a lo establecido en el PBCG y PBCP, ser presentadas, personalmente o por correo postal en mesa de entrada de la M.C.R. en sobres cerrados, lacrados y firmados en el cierre con la inscripción correspondiente. Las ofertas presentadas serán abiertas en la sala de conferencia de la Municipalidad de Coronel Rosales el día 02 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs en presencia de los interesados y autoridades presentes. -

ARTICULO 4º: Fíjese el valor de compra del Pliego en Bases y Condiciones en la suma de pesos ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta con sesenta y siete centavos (\$85.840,67) cuya venta se efectuará en la Oficina de recaudaciones. -

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º: Regístrese. - Publíquense edictos por el término de dos (2) días en el boletín oficial y diario La Nueva de la ciudad de Bahía Blanca. - Hecho, resérvese.-.

#### **DECRETO N°548/2024**

Decreto N° 549/2024

Coronel Rosales, 24/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-111/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Fondo Educativo (Cuenta Corriente N° 50690/4 BAPRO - Suc. Local), Y

#### **Considerando**

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporarios denominadas Letras PBA \$ COMPETITIVO resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeran en lo inmediato.-

Así y a tal fin se dispone realizar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la renovación de la Licitación pre-Pactada por el término de 29 días, Letras del Tesoro (View Licitado en 42.5%) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00.-) con origen en la cuenta Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BAPRO - Suc. Local. Utilizando la cuenta Comitente 6201-0010119805/0 -

Que los fondos para la referida inversión tendrán origen en la Cuenta Corriente indicada de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos.-

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires renovación de la licitación pre-Pactada por el término de 29 días de Letras del Tesoro (View Licitado en 42.5%) por la suma de: PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Fondo Educativo - Cuenta Corriente N° 6201-50690/4 del BAPRO - Suc. Local; imputándose su rendimiento a la cuenta originaria y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese.-

#### **DECRETO N°549/2024**

Decreto N° 550/2024

Coronel Rosales, 24/10/2024

#### **Visto**

Los presentes Alcance N° 1 del Expediente S-174/23, mediante el cual tramita el pago de la Redeterminación de Precios Provisoria correspondiente a la Medición N°1 de la obra: "Nueva Instalación Eléctrica en Jardín de Infantes N° 903", Licitación Pública N° 10/2023, adjudicada a la empresa Ebers Omar Marciano mediante Decreto N° 87/2024; y

### **Considerando**

Que la Secretaría de Obras informa que por Ordenanza N° 4220 la Municipalidad de Coronel Rosales adhiere al Decreto 290/2021 y sus normas modificatorias y/o complementarias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que regula el sistema de redeterminaciones de precios en contratos de Obra Pública. Que la fecha de apertura de licitación fue el 19/12/2023 y del contrato es 05/07/2024, con un Plazo de Obra de 120 días. -

Que la mencionada Secretaría ha analizado las presentaciones de las redeterminaciones de precios provisorias de la empresa Ebers Omar Marciano, las cuales fueron presentadas en los plazos legales previstos por la Ordenanza N° 4220.-

Que la MEDICIÓN DE AVANCE N° 1 se le realiza análisis con los índices correspondientes al mes de julio de 2024, se informa que la Fecha de Publicación de los índices fue el 29/08/2024 y la Fecha de Presentación de la Empresa el 27/09/2024 y el porcentaje de avance alcanzado con respecto a la curva de inversiones, es del 21.83%.-

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sugiere que la redeterminación deberá aprobarse por el monto de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 674.780,45), de lo que deberá retenerse el 5% correspondiente a la garantía de fondo de reparo en caso de no respaldarse el mismo con la garantía propiamente dicha. -

Que a fs. 54 obra informe de la Sra. Contadora General. -

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el presente expediente y el principal, de los que surge que corresponde aprobar la redeterminación de precios provisorios de la MEDICIÓN DE AVANCE N° 1 de la obra "Nueva Instalación Eléctrica en Jardín de Infantes N°903". -

POR ELLO,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º: Aprobar la Redeterminación Provisoria de precios de la Medición de Avance de Obra N° 1 presentado por la empresa Ebers Omar Marciano de la obra: "Nueva Instalación Eléctrica en Jardín de Infantes N° 903", por un monto de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 674.780,45), en un todo de acuerdo con los considerandos y antecedentes obrantes en el Expte. S-174/2023 y su Alcance N° 1.-

ARTICULO 2º: El gasto precedente deberá imputarse a la Partida del Fondo Municipal de Financiamiento Educativo (Código 132), del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y de Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Notifíquese en la forma de estilo a la firma contratista. Hecho, resérvese.-

### **DECRETO N°550/2024**

Decreto N° 551/2024

Coronel Rosales, 24/10/2024

### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como S-09/24, el saldo disponible que a la fecha registran las cuentas municipales de Recursos del Ejercicio (Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local), Y

### **Considerando**

Que la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de Inversión temporaria en Fondos Comunes de Inversión resulta una útil herramienta para optimizar el rendimiento del capital líquido con el que cuenta este Municipio sin comprometer las obligaciones contraídas ni las que eventualmente se contrajeren en lo inmediato. -

Así y a tal fin se dispone realizar la siguiente colocación financiera: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local.-

Que los fondos para las referidas inversiones tendrán origen en las Cuentas Corrientes indicadas de titularidad de la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Punta Alta (6201).-

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos. -

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Dispónese la constitución y conformación con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de las siguientes colocaciones financieras: a) Inversión temporaria fondos de inversión denominado "Raíces Ahorro Pesos" del BAPRO por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000,00.-) con origen en la cuenta de Recursos del Ejercicio - Cuenta Corriente N° 50640/9 del BAPRO – Suc. Local, imputándose en todos los casos sus eventuales rendimientos a las cuentas originarias y para la cobertura de los destinos y obligaciones que éstas tuvieren. -

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tome conocimiento la Contaduría General Municipal y la Tesorería y déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Hecho, resérvese. -

#### **DECRETO N°551/2024**

---

Decreto N° 552/2024

Coronel Rosales, 24/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas en el Expediente N° I-20/2024, y

#### **Considerando**

Que la intención del Departamento Ejecutivo es mejorar los salarios de los trabajadores municipales. -

Que la propuesta salarial transmitida al Sindicato de Trabajadores Municipales (STM) y Asociación Trabajadores del Estado (ATE) el pasado 24 de octubre del corriente año, recibió aceptación por parte de los mismos. -

Que los Sindicatos representantes de los trabajadores han aceptado la propuesta de actualización ofrecida por el Ejecutivo Municipal;

Que con fecha 24 de octubre de 2024 el Departamento Ejecutivo efectuó propuesta salarial consistente en establecer un aumento del 10% del haber básico correspondiente al mes de octubre 2024.

Que a sus efectos se adjunta como Anexo I escala salarial actualizada con relación al aumento acordado y que por el presente se dispone.

Que lo actuado se encuadra en las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N° 6769/58-, RAFAM Decreto Provincial N° 2980/00 y Ordenanza Municipal N° 3561.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES. **DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Disponer la adecuación salarial para el Ejercicio Económico 2024 consistente en un incremento del 10% del haber Básico correspondiente al mes de octubre 2024. A los efectos se acompaña al presente Decreto escala salarial actualizada, la que forma parte del presente (Anexo I). -

**ARTICULO 2º:** Facúltase a la Contaduría General Municipal, Departamento de Presupuesto y Departamento de Liquidación de Haberes a impulsar y formalizar las adecuaciones técnicas que permitan efectivizar el pago de lo dispuesto en el presente Decreto en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley N°6769/58 y RAFAM decreto Provincial N°2980/00.-

**ARTICULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía. -

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a Contaduría Municipal y al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. Cumplido, archívese. -

#### **DECRETO N°552/2024**

---

#### ANEXOS

---

Decreto N° 553/2024

Coronel Rosales, 28/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas como expediente I-116/24, "Intendente Municipal" referente solicitud de Transporte Programa Jóvenes y Memoria" Y

#### **Considerando**

Que a fs. 1 obra solicitud presentada por la Inspectora Jefa Distrital Sra. Claudia Pereyra de Región 22 de Coronel Rosales a los fines de solicitar ayuda económica para el traslado de alumnos para participar en el cierre del Programa Jóvenes, declarado de Interés municipal mediante Decreto N° 354, con fecha 22 de julio.

Que el encuentro de cierre se llevara a cabo en la localidad de Chapadmalal, las escuelas convocadas de nivel secundario N° 1-2-6-9-12-14-15 y de nivel superior el ISFD N° 79 más una delegación de la agrupación "Nudo a Nudo", el total de la delegación son aproximadamente 80 personas

Que esta convocatoria se realizara los días 4, 5, 6 con regreso el día 7 de noviembre de 2024

Que a fs 2 se elevó un presupuesto correspondiente a pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-)

Que a fs. 4 el Sr. Intendente solicita a la Sra. Secretaria de Economía informar sobre la disponibilidad de partida presupuestaria — Fondo

Educativo, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000). -

Que a fs. 5 la Sra. Secretaria de Economía informa sobre la disponibilidad de partida presupuestaria de Fuente 132 Fondo Educativo.

Que consecuentemente, es menester brindar el apoyo económico solicitado, debiendo proceder en consecuencia al dictado del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º:- Otorgar un subsidio a favor de Inspectora Jefa Distrital Sra. Claudia Pereyra de Región 22 de Coronel Rosales, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00.-), para el traslado de alumnos para participar en el cierre del Programa Jóvenes Memoria, debiendo dicha erogación imputarse con cargo a la jurisdicción 1110150000 Secretaría de Gabinete Fuente de Financiamiento 132, Fondo Educativo del Presupuesto de Gastos Vigente-

ARTICULO 2º:- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía.

ARTICULO 3º:- Regístrese. Tomen conocimiento el Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por la contaduría General dese cumplimiento a los establecido en el Artículo 1º y gírese a Tesorería Municipal para su pago.- Hecho, archívese.-

#### **DECRETO N°553/2024**

---

Decreto N° 554/2024

Coronel Rosales, 28/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° I-72/2024, "Intendente Municipal promueve actuaciones relacionadas con el Proyecto de Ordenanza referente uso de playa localidad Pehuen-Co", y

#### **Considerando**

Que atento surge a fs. 17, con fecha 10 de octubre de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se modifican los Artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 10º, 14º, 16º, 18º, 22º y se deroga el Artículo 15º de la Ordenanza N° 3973, según se detalla en la presente. -

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º:- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.355.-

ARTICULO 2º:- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3º:- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°554/2024**

---

Decreto N° 555/2024

Coronel Rosales, 28/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° I-84/2024, "Intendente Municipal referente Eximición Pago Tasas y Derechos"; Y

#### **Considerando**

Que atento surge a fs. 41, con fecha 10 de octubre de 2024, en sesión ordinaria, el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a eximir a Aleste S.A. Empresa Constructora Marle Construcciones S.A. Rimsol S.A.U.T.E. CUIT 30-71770588-9 del pago de la "Tasa Servicios Varios y "Derechos de Construcción" correspondientes a la obra de Recambio e Instalación de Acueducto D315, ejecutada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. -

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1º:- Promúlgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.356.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°555/2024**

---

Decreto N° 556/2024

Coronel Rosales, 28/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° O-62/2024, "Ordenanza: Bloques en conjunto elevan proyecto creando el programa municipal para el desarrollo de artes y oficios", y

#### **Considerando**

Que atento surge a fs. 4/5, con fecha 10 de octubre de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se crea el Programa Municipal para el Desarrollo de Artes y Oficios, dependiente de la Secretaría Municipal de Inversiones o la dependencia que a futuro asuma sus funciones y se modifica el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3308, todo ello según se detalla en la presente. -

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.357.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°556/2024**

---

Decreto N° 557/2024

Coronel Rosales, 28/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° O-78/2024, Ordenanza: Bloque la libertad avanza eleva proyecto de ordenanza creando el "Taller Municipal de educación financiera" en Coronel Rosales, y

#### **Considerando**

Que atento surge a fs. 4, con fecha 10 de octubre de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se crea el "Taller Municipal de Educación Financiera" como parte integrante de las políticas públicas municipales destinadas a promover la educación y desarrollo de los ciudadanos en el distrito de Coronel Rosales, todo ello según se detalla en la presente. -

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.358.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°557/2024**

---

Decreto N° 558/2024

Coronel Rosales, 28/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° O-52/2024 "Ordenanza: Bloque Unión Cívica Radical eleva proyecto relacionado con el régimen de honores y distinciones", y

#### **Considerando**

Que atento surge a fs. 5/8, con fecha 10 de octubre de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se deroga la Ordenanza N° 3236 y se establece en el ámbito del Distrito de Coronel de Marina Leonardo Rosales el régimen de honores y distinciones, según se detalla en la presente. -

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.359-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°558/2024**

---

Decreto N° 559/2024

Coronel Rosales, 28/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° O-95/2024 "Ordenanza: Bloque Unión por la Patria eleva proyecto designando integrantes de la Comisión administradora del Hogar Municipal del Anciano", y

#### **Considerando**

Que atento surge a fs. 5, con fecha 10 de octubre de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se designa los integrantes de la Comisión Administradora del Hogar Municipal del Anciano, conforme a lo normado por el Decreto N°45/56 y Reglamento correspondiente, según se detalla en la presente. -

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.360.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°559/2024**

---

Decreto N° 560/2024

Coronel Rosales, 28/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° O-86/2024 "Ordenanza: Bloques en Conjunto elevan proyecto de Ordenanza disponiendo modificaciones en la Ordenanza 1999, Código de Faltas Municipal, uso de las playas en el Distrito", y

#### **Considerando**

Que atento surge a fs. 3, con fecha 10 de octubre de 2024, en sesión ordinaria, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de este Partido mediante la cual se incorpora el Capítulo IX a la Ordenanza N° 1999 según se detalla en la presente.-

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.361-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

#### **DECRETO N°560/2024**

---

**Visto**

Lo actuado en el Expediente P-62/24, "PETICIONES PARTICULARES: Empresas de Transporte público de pasajeros Compañía Belgrano S.A.; Puntaltense S.A. y Touritour S.A., remiten nota con estudio de costo y solicitando actualización de tarifas"; Y

**Considerando**

Que atento surge a fs. 31/33, con fecha 10 de octubre de 2024, en sesión ordinaria el Honorable Concejo Deliberante de este Partido sanciona la Ordenanza por mediante la cual autoriza un incremento tarifario del servicio de transporte público de las líneas 501, 502, 503, 503 bis, 504, 504 bis, 505 y 510, a partir del 01 de noviembre;

Que, en consecuencia, es menester dictar el pertinente acto administrativo conforme lo previsto por el Art. 108 inc. 2 de la L.O.M.-

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **DECRETA**

ARTICULO 1°.- Promulgase, acúcese recibo y quede registrada bajo el número 4.362-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gabinete. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. - Tomen conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente, notifíquese por su intermedio a las jerarquías inferiores que corresponda. - Hecho, archívese. -

**DECRETO N°561/2024****RESOLUCIONES HCD**

Resolución N° 261

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

El actual estado de las calles internas del barrio Albatros V y la calle Bomberos Voluntarios de la Localidad de Punta Alta, y

**Considerando**

Que el estado actual de las cintas asfálticas del barrio Albatros V y la calle Bomberos Voluntarios presenta varias deficiencias que afectan la circulación vehicular y peatonal;

Que calles en mal estado aumentan el riesgo de accidentes, poniendo en peligro la integridad de vecinos y visitantes;

Que un barrio bien mantenido contribuye al bienestar de sus habitantes y mejora la calidad de vida; y evita las vibraciones que producen grietas en las casas lindantes;

Que si bien el barrio consta con lomos de burro, los mismos no están correctamente pintados, lo cual dificulta la visual de estos, lo que puede producir el deterioro de vehículos.

Que el mantenimiento adecuado de las calles favorece el tránsito seguro y fluido, evitando congestionamientos y molestias a los residentes;

Que el desarrollo de infraestructura vial es fundamental para promover la seguridad y el desarrollo social y económico de la comunidad, ya que es una de las arterias principales de ingreso a la Base Naval Puerto Belgrano;

Que existen fondos públicos anunciados por el señor Intendente, enviados desde el Gobierno de la Provincia Buenos Aires, que podrían ser destinados a la mejora y mantenimiento de la infraestructura vial en esta zona;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal garantizar el bienestar y la seguridad de los ciudadanos;

Que este Concejo Deliberante ha recibido numerosas solicitudes de los vecinos del barrio Albatros V y la calle Bombero Voluntario para gestionar el mantenimiento y la pavimentación de calles;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales le solicita al Departamento Ejecutivo a fin de que realice un relevamiento del estado actual de las calles internas del barrio Albatros V y de la calle Bombero Voluntario con el objetivo avanzar con la reparación o bacheo de las mismas según considere pertinente.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales le solicita al Departamento Ejecutivo a fin de que mediante el área que corresponda proceda con el correcto pintado de las lomas de burro de las calles internas del Barrio Albatros V de la localidad de Punta Alta.-

**Artículo 3°:** Se adjunta como "Anexo I" material fotográfico del problema en mención.-

**Artículo 4°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario**

---

ANEXOS

---

Resolución N° 262

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

La línea de financiamiento "Municipios 2024" propuesta por Provincia Leasing del Banco de la Provincia de Buenos Aires, que permite a los municipios bonaerenses la adquisición de bienes para fortalecer sus sistemas de seguridad, salud y servicios urbanos, y

**Considerando**

Que en los últimos días, el Departamento Ejecutivo Provincial anunció que ya son 90 los municipios de Buenos Aires que en este año firmaron convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires para financiar la compra de equipamiento de Salud, para la Seguridad, para la prestación de Servicios Urbanos, promover la Obra Pública y mejorar su Gestión diaria; todo esto con una financiación del 100% y una devolución en 48 cuotas fijas, bajo libre disponibilidad;

Que el presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Juan M. Cuattromo manifestó que en lo que va de 2024, ya fueron transferidos a casi el 70% de los municipios bonaerenses, \$113 mil millones en el marco del Programa "Municipios 2024" de la línea leasing de la Banca Provincial;

Que algunos de los municipios de la región que durante el último mes se abrazaron a esta línea crediticia para robustecer sus gestiones locales fueron: Coronel Dorrego, Daireaux, Tres Arroyos, Coronel Suárez; los cuales se suman a los casi 100 municipios adheridos;

Que teniendo en consideración el estado de situación en que se encuentra Coronel Rosales respecto de la prestación de sus servicios urbanos, la ejecución de obras públicas, el equipamiento y la gestión en general; esta línea de financiamiento sería una herramienta superadora para el mejoramiento que urge al distrito;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, solicitando que tenga a bien evaluar la ejecución de las gestiones necesarias para que Coronel Rosales pueda adherirse, mediante convenio, al Programa de Leasing "Municipios 2024" del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Juan M. Cuattromo, con el objeto de solicitarle que tenga a bien evaluar la adhesión del Municipio de Coronel Rosales al Programa de Leasing "Municipios 2024" del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 263

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

El mal estado en que se encuentra las veredas de distintas calles de nuestro Distrito, la cuales presentan poco mantenimiento, con pasto crecido y, en algunos tramos, completamente cubierta por pasto y tierra, dificultando su uso para los peatones, y

**Considerando**

Que específicamente esta problemática sucede en las calles Colón desde su altura entre el 400 al 1300 y en la calle Alem desde el 1000 al 2200, que ambos son un espacio público de vital importancia para el tránsito peatonal de los vecinos de la zona;

Que la falta de mantenimiento adecuado de la vereda de las mismas genera dificultades para los transeúntes, haciéndola intransitable en varios sectores, y exponiendo a los vecinos a situaciones de riesgo, especialmente en días de lluvia o con poca visibilidad;

Que el crecimiento desmedido de pastos y la acumulación de tierra en tramos de la vereda impiden el correcto uso de este espacio público, lo cual afecta la movilidad de personas mayores, niños y personas con movilidad reducida, quienes dependen de una infraestructura urbana en condiciones adecuadas;

Que el estado de abandono de la vereda puede impactar negativamente en la calidad de vida de los vecinos y en la imagen urbana de la ciudad, sobre

todo calle Colón que es una de las entradas a la localidad;

Que el mantenimiento de los espacios públicos, incluyendo las veredas, es responsabilidad del Departamento Ejecutivo y debe garantizar espacios seguros y en buen estado para los ciudadanos;

Que es necesario un plan de acción inmediato para revertir esta situación y garantizar el acceso seguro y adecuado a la vereda de las calles Colón y Alem;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien realizar tareas de mantenimiento necesarias en las veredas de calles Colón 400 al 1300 y Alem 1000 al 2200 , incluyendo el corte del pasto, la limpieza de la tierra acumulada, microbasurales y la restauración de los tramos intransitables.-

**Artículo 2º:** Se adjunta como "Anexo I" material fotográfico del problema en mención.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

Resolución N° 264

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

La necesidad de insistir en el pedido de reparación de pérdidas de agua potable que se registran en diferentes puntos de la ciudad a la empresa responsable del suministro y mantenimiento de las redes: ABSA, y

**Considerando**

Que específicamente la presente se refiere a la pérdida de agua de una tapa de registro ubicada en la intersección de las calles Pellegrini y Uriburu, siendo este un problema habitual en nuestro distrito;

Que ABSA es la responsable de garantizar y mejorar los servicios de agua potable y desagües cloacales en el Distrito;

Que para visualizar la gravedad de la problemática expuesta en esta resolución, se adjuntan como "Anexo I", imágenes fotográficas de la pérdida de agua ubicado en las arterias mencionadas;

Que son reiterados los reclamos de los vecinos que sufren pérdidas en sus domicilios y no han recibido solución a sus problemas;

Que desde este cuerpo se han reiterados los reclamos a la prestataria para que se lleve adelante los trabajos necesarios para que se revierta esta situación que afecta a tantos vecinos;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la oficina local de Aguas Bonaerenses Sociedad Anónima (ABSA) a fin de que, a través del área correspondiente, proceda a adoptar las medidas necesarias para realizar la reparación de la pérdida de agua que se encuentra en la vereda de la intersección de la calle Pellegrini y Uriburu de la localidad de Punta Alta, cuyo número de reclamo es N° 3758217.

**Artículo 2º:** Se adjunta ANEXO 1 con material fotográfico.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

Resolución N° 265

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

La necesidad de insistir en el pedido de reparación de pérdidas de agua potable que se registran en diferentes puntos de la ciudad a la empresa

responsable del suministro y mantenimiento de las redes, ABSA, y

### **Considerando**

Que dicha obra quedó inconclusa y sólo empeoró para los vecinos la situación debido a que quedó un pozo de gran profundidad, y mal señalado y con vallas precarias,

Que puntualmente en la calle 25 de Mayo 670, la prestataria mencionada comenzó tareas de reparación según los sancionados por este cuerpo en la resolución 149/2024;

Que además desde este cuerpo se volvió tratar la misma problemática la cual es mencionada con el número de resolución 206/2024, siendo a estas alturas un problema frecuente para los vecinos de la zona;

Que, como consecuencia de esto, quienes transitan y viven en la área, deben soportar el enorme obstáculo que genera esta obra inconclusa la cual ocupa gran parte de la vereda siendo esto un potencial peligro para todos aquellos que circulan por esta calle;

Que los vecinos damnificados también han realizado reclamos, entre ellos, podemos citar el gestionado bajo el número 3758261;

Que desde este Cuerpo se han reiterados los reclamos a la prestataria para que se lleve adelante los trabajos necesarios para que se revierta esta situación que afecta a tantos vecinos;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la Empresa ABSA, oficina local, a fin que, a través del área correspondiente, tenga a bien proceder a adoptar las medidas necesarias para la reparación de la pérdida de agua situada en la calle 25 de Mayo 670, cuyo número de reclamo es N° 3758261.

**Artículo 2º:** Se adjunta ANEXO 1 con material fotográfico.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

### ANEXOS

Resolución N° 266

Coronel Rosales, 10/10/2024

### **Visto**

El Expediente D-1379/24-25 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y

### **Considerando**

Que la presente iniciativa propuesta por las Diputadas Provinciales María Fernanda Bevilacqua y Maricel Etchecoin Moro, tiene como objetivo, garantizar a todos los educandos el derecho a recibir educación Económica-Financiera integral en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia;

Que este proyecto de ley se elaboró en base a la unificación de los expedientes D-5127/21-22 y D-3573/22-23 presentados por ambas legisladoras, logrando así la media sanción en la Honorable Cámara de Diputados el 29/09/22, pero por el tiempo parlamentario transcurrido, ha perdido estado en el senado;

Que, entendiendo el gran desarrollo tecnológico que existe en nuestra sociedad, es importante dotar de mayores herramientas a nuestros jóvenes en materia de finanzas y economía, para que logren un mejor desarrollo personal;

Que, si vamos a la parte conceptual y etimológica, entendemos por educación financiera al proceso por el cual las personas adquieren conocimientos esenciales sobre el manejo del dinero, las finanzas personales y sus derechos como usuarios financieros, desarrollando habilidades para usar productos y servicios financieros bancarios y no bancarios, de forma responsable e informada;

Que este proyecto modifica a su vez el artículo 16 la Ley N° 13.688, agregando el inciso ñ), el cual habla de "incorporar y promover saberes y conocimientos relacionados con el funcionamiento de la economía y los recursos financieros para tomar decisiones libres e informadas con mayor responsabilidad y confianza";

Que, para dar cumplimiento a la ley, se instruye a los docentes a tener capacitación de conceptos mínimos, teóricos y prácticos para dar la asignatura, incorporando a la Formación Técnica y Docente la enseñanza de la materia "Conceptos teóricos y prácticos de Educación Económica-Financiera Integral";

Que esta capacitación docente, otorga la posibilidad de diseñar otras políticas públicas además del diseño curricular, de carácter socio-educativa;

Que la educación financiera facilita a que los individuos adquieran conocimientos y desarrollen habilidades, aptitudes necesarias para conocer, comparar y seleccionar los servicios financieros que mejor se adapten a sus necesidades;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales expresa el beneplácito por la media sanción del Expediente D-1379/24-25 presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. -

**Artículo 2º:** Remítase copia de la presente a las Diputadas autoras del proyecto.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 267

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

Los anuncios dados por el Gobierno Nacional en cuanto a la proyección de ingresos prevista en el Presupuesto 2025, y

**Considerando**

Que el mismo estima una inflación de 18,3% para el año 2025 y una suba del 100,4% en lo relativo a los derechos de exportación, las llamadas retenciones;

Que desde el año 2009 rigió, hasta mediados del año 2018, el decreto 206/09 que estableció el Fondo Federal Solidario -fondo Sojero-, industrial y;

Que la Provincia de Buenos Aires recibió \$4.023.321.158,64 por parte del estado federal, transfiriendo tales fondos a los municipios por coeficiente de coparticipación;

Que en el presupuesto 2018, Coronel Rosales percibió \$6.529.422 a valores de aquel entonces, cifra que a valores actuales rondaría los trescientos millones de pesos a dólar oficial;

Que la presente promueve, atento a la proyección de crecimiento de la recaudación de derechos de exportación, el restablecimiento por coparticipación del fondo solidario a los efectos de brindar mayores recursos para el desarrollo de obras de pavimentación y extensión de obras cloacales en el distrito;

Que la decisión de no coparticipar los derechos de exportación afecta el federalismo y es contraria a los principios de redistribución de la riqueza dado que las ventajas de un tipo de cambio competitivo o estímulos de promoción industrial deben de tener una retribución en favor de los trabajadores que con su salario aportan a tal situación;

Que la posible coparticipación de parte de los fondos de giro de derechos de exportación aportaría a la disminución de la brecha entre regiones más ricas de las más pobres e igualaría de forma transparente y federal los ingresos de los municipios afectando dichos recursos a la promoción de conectividad y de infraestructura sanitaria;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Señor Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación, a la señora Vicepresidenta de la Nación y al señor Presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los efectos de que restablezcan un mecanismo de coparticipación de los ingresos de derecho de exportación similar a las disposiciones del Decreto Nacional 206/09 a los efectos de propiciar el desarrollo de obras de pavimentación y cloacas en los distintos municipios del País. -

**Artículo 2º:** Remítase copia de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para su toma de conocimiento.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 268

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

Los constantes desbordes de líquidos cloacales que se producen en diferentes sectores de la ciudad, y

## **Considerando**

Que puntualmente en la calle España esquina Belgrano de la localidad de Punta Alta, se encuentra una tapa de registro con un importante desborde de agua servida;

Que, como consecuencia de esto, quienes transitan y viven en la zona, deben soportar no solo los olores nauseabundos, sino que además el riesgo generado por un foco infeccioso que atenta a la salubridad pública tanto de los vecinos como de los transeúntes del sector en cuestión;

Que esta situación persiste desde hace ya bastante tiempo, siendo este un hecho que se produce con cada vez más frecuencia en distintos sectores de la ciudad;

Que las calles repletas de líquidos cloacales son transitadas por personas, adultos y niños que toman contacto con estos residuos y luego los transportan a sus hogares, locales comerciales etc., siendo siempre los niños los más vulnerables. Del mismo modo los animales y automóviles son alcanzados con aguas contaminadas y resultan un vehículo propicio para transmitir bacterias en las casas de familia;

Que en conversaciones con vecinos nos manifiestan haber realizado múltiples reclamos a la empresa prestataria, siendo el último de ellos el reclamo N° 3759407;

Que para ilustrar esta problemática se adjunta en Anexo 1 material fotográfico, para su visualización;

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la Empresa ABSA, oficina local, a fin que, a través del área correspondiente, tenga a bien proceder a adoptar las medidas necesarias para la reparación de la pérdida de aguas servidas desde la cámara de registro ubicada en la intersección de la calle España y Belgrano de la localidad de Punta Alta.-

**Artículo 2º:** Visto, considerandos y Anexo 1 forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

## **SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

### ANEXOS

Resolución N° 269

Coronel Rosales, 10/10/2024

## **Visto**

Las estadísticas presentadas en el Boletín Oficial de Hepatitis virales de los últimos 10 años en Julio del corriente Año, y

## **Considerando**

Que las hepatitis virales constituyen un problema global para la salud pública, por el impacto sustancial que representan en términos de morbimortalidad y también los altos costos que ocasiona la asistencia integral de las personas que las padecen;

Que la hepatitis es la inflamación del hígado causada en su mayor medida por virus hepatotropos que se clasifican en A, B, C, D, E, F y G; siendo los más importantes A, B y C. Las personas inmunocomprometidas y las infancias tienen mayor riesgo de que al contraer dicha enfermedad, persista en forma crónica;

Que en el caso del VHA, los datos arrojan que a pesar de haber una baja incidencia, muestran un cambio de patrón que va desde casos y brotes limitados en población no vacunada menor de 20 años en diversas regiones del país, siendo población principalmente mayor de 20 años y fundamentalmente de la región Centro del país. Si bien a partir de la incorporación del Calendario Nacional de Vacunación (CNV) de la vacuna contra el VHA en 2005 las coberturas fueron incrementando, desde 2015 se observa una disminución paulatina, que llega en 202 a su punto más bajo de 78%, producto del impacto de la pandemia COVID-19 comenzando a recuperarse posteriormente hacia el 87% en 2022 y volviendo a bajar nuevamente al 78% en 2023;

Que en el caso del VHB, los casos y tasas de notificación de hepatitis B para el total país, muestran fluctuaciones temporales con una tendencia estable; hasta el año 2022 las tasas del NEA fueron las más elevadas, viéndose superada en el último año por la tasa del NOA y de Cuyo. La región Centro presentó la tasa más baja del país, registrando un leve ascenso en la media de 20 a 60 años. Esta información nos permite planear el fortalecimiento de las personas mayores de 20 años no vacunadas previamente;

Que en el caso del VHC, a partir del 2019 se registra un aumento que continua hacia el fin del periodo, con la excepción del 2020 cuyo descenso en todas las regiones se atribuye a la pandemia COVID-19. Entre 2021 y 2023 se reporta el mayor número de casos confirmados y tasas de toda la serie. En cuanto al análisis geográfico, todas las regiones registran un aumento de tasas en los tres últimos años a excepción del NEA, cuyos valores descienden en 2022 y 2023; siendo el grupo más afectado de 40 a 59 años es el que presenta mayores tasas y con tendencia en ascenso;

Que muchos de estos datos fueron brindados en conjunto con la Sociedad Argentina de Hepatología (SAHE) quien desde su experiencia en el campo de las enfermedades hepáticas, contribuye significativamente en la interacción interdisciplinaria y la coordinación entre los distintos niveles y sectores tanto nacionales como provinciales. Además la Dirección de Medicina Transfusional, expresan la información mediante los programas provinciales de Hemoterapia, que detallan actividades realizadas por el sector público, a excepción de Salta y Córdoba que se incluyen el subsector privado;

Que según la información provista por la Dirección de Estadística e Información de Salud (DEIS), en 2022 se reportaron 113 muertes específicamente atribuidas al VH, con mayoría de sexo masculino de 69 años y con una media y una mediana de edad 59 - 60 años respectivamente y el promedio de muertes anuales en los últimos 10 años es de 148. Sin embargo se considera que existe un subregistro de la mortalidad asociada a las Hepatitis Virales;

Que la evolución anual de los tratamientos dispensados por la coordinación de Hepatitis Virales es dable destacar la estabilización respecto de los años precedentes, que sugiere la necesidad de reforzar los programas regionales que incluyen la expansión del acceso geográfico, los tratamientos y vacunación preventiva a llevar a cabo y la descentralización de la detección temprana; la capacitación continua de los equipos de salud, la promoción de la adherencia al tratamiento, la integración de tecnologías de telemedicina, el incremento de la vigilancia epidemiológica y el fomento de la colaboración intersectorial, a fin de garantizar un acceso sostenido y equitativo de estos tratamientos esenciales a todas las personas afectadas;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo solicitando llevar a cabo Campañas de Concientización y Vacunación contra las distintas variantes de Hepatitis virales.-

**Artículo 2º:** Remítase copia digital y/o física del presente al Región Sanitaria 1.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

#### **SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 270

Coronel Rosales, 10/10/2024

#### **Visto**

Las condiciones de transitabilidad sobre Ruta Nacional N° 3 llegando a la rotonda que unifica la misma con la Ruta Nacional N° 229 situada en nuestro distrito, y

#### **Considerando**

Que la Ruta Nacional N° 229 comunica a la ciudad cabecera de Punta Alta con distintos sectores de importancia como el barrio Villa el Porvenir, Pago Chico, las localidades de Villa del Mar y Villa Arias, y el vecino distrito de Bahía Blanca;

Que en la Ruta Nacional N° 3, luego de salir de Ruta Nacional N° 229, existe un tránsito continuo entre los distritos de Bahía Blanca y Coronel Rosales;

Que se puede observar luminarias sin funcionar en el sector comprendido entre Puente Naranja, Ruta Nacional N° 3 y Ruta Nacional N° 229;

Que actualmente, si bien existe un cartel por Ruta Nacional N° 3, indicando que el tránsito pesado debe circular por Ruta Nacional N° 249, no se alcanza a divisar/interpretar por el tamaño de escritura y distancia al acceso de la Ruta Nacional N° 229;

Que es necesario garantizar la Seguridad Vial, llevando soluciones a las necesidades de los vecinos que utilizan la Ruta Nacional N° 229 y Ruta Nacional N° 3 como vía de ingreso y egreso de nuestra ciudad y demás localidades que conforman el Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a Vialidad Nacional 19º Distrito - Bahía Blanca, a fin de arbitrar los medios necesarios de carácter urgente:

- Proceder al mantenimiento y/o reparación de las luminarias en la zona situada entre Puente Naranja, Ruta Nacional N° 229 y Ruta Nacional N° 3;
- La colocación de un cartel en la Ruta Nacional N° 3, cerca del acceso a la Ruta Nacional N° 229 "PROHIBIDO EL TRÁNSITO PESADO POR RUTA 229";
- La reparación del pavimento deficiente en el tramo comprendido entre Puente Naranja, hasta la Rotonda de Acceso a Grunbein en dirección Punta Alta - Bahía Blanca.-

**Artículo 2º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

#### **SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 271

Coronel Rosales, 10/10/2024

#### **Visto**

Los reclamos de los vecinos por ruidos molestos y animales sueltos como equinos, canes y perros potencialmente peligrosos, y

### **Considerando**

Que es normal y habitual que ante ruidos molestos, disturbios, presencia de animales sueltos (equinos, perros potencialmente peligrosos, etc.) los vecinos llamen a la policía;

Que actualmente en el Departamento Ejecutivo, interviene Defensa Civil cuando el vecino llama al 103;

Que los vecinos podrían denunciar los casos descriptos que no cumplan con las ordenanzas vigentes, a tal efecto, podrá disponerse de herramientas tecnológicas para recepcionar los reclamos, tales como líneas telefónicas gratuitas, formularios electrónicos y otros;

Que en la página del municipio <https://mcr.gob.ar/contenidos/> pueden realizarse diferentes consultas y reclamos a través del botón "Autogestión";

Que actualmente las solicitudes son por: Residuos Voluminosos, Residuos Voluminosos hasta 1m<sup>3</sup>, Servicio de Poda y, los reclamos: Basural a cielo abierto, Desagüe Cloacal, Pérdida de Agua, Problemas de medido y pago, Boleta/Pago TSU. Además contiene un espacio dando la posibilidad de adjuntar un archivo;

Que sería importante incorporar un apartado para realizar reclamos por ruidos molestos y por animales sueltos (equinos, perros potencialmente peligrosos, etc.);

Que por Ordenanza 4136 "Queda prohibido causar, producir, o estimular ruidos innecesarios o excesivos que propagándose por vía aérea o sólida afecten o sean capaces de afectar al público, sea en ambientes públicos o privados, cualquiera fuere la jurisdicción que sobre estos se ejecuten y el acto, hecho o actividad de que se tratare";

Que por Ordenanza 3381, "Institúyase por la presente Ordenanza la regulación de los diferentes aspectos de la tenencia responsable de canes dentro del ejido urbano del Partido de Coronel de Marina L Rosales" y además en su artículo 13 "Adherir a la Ley Provincial 14.107 (Perros Potencialmente Peligrosos);

Que por Ordenanza 2316, "Queda prohibido dejar ganado mayor y menor sueltos en terrenos baldíos, calles, rutas de acceso y otros parajes del ejido de Coronel Rosales";

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo, a fin de arbitrar los medios necesarios de carácter urgente incorporando en la página <https://mcr.gob.ar/contenidos/> en el apartado de Autogestión, en reclamos la sección "RUIDOS MOLESTOS" y "ANIMALES SUELTOS".-

**Artículo 2º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 272

Coronel Rosales, 10/10/2024

### **Visto**

La falta de iluminación en distintos sectores de la ciudad, y

### **Considerando**

Que vecinos del barrio Centenario nos han hecho llegar el pedido por la escasa iluminación que tiene el pasaje interno que comunica Puerto Madryn y Aguirre;

Que este cuerpo deliberativo ha solicitado al Departamento ejecutivo se solucione esta problemática a través de Resoluciones N° 28, 66 y 103;

Que como se puede advertir en el anexo, quedo al descubierto en el pasaje los cables de la luminaria que se retiró y no se reemplazó;

Que es necesario que se garantice la iluminación en los espacios públicos por razones de seguridad;

Que también recibimos reclamos de vecinos en calle Corrientes al 1600, exponiendo en este caso la falta de iluminación en dicha arteria;

Que denuncian que hay alumbrado cada 2 cuadras, lo que hace que las cuadras en las que faltan iluminación se conviertan en lugares inseguros en horarios nocturnos;

Que por todo lo expuesto, consideramos oportuno solicitar que se coloquen en dicho sector los artefactos lumínicos idóneos;

### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo, con el objeto que tenga a bien realizar la colocación de columnas de iluminación en el pasillo que comunica calle Puerto Madryn y Aguirre del Barrio Centenario, y en calle Corrientes al 1600 de la

localidad de Punta Alta.-

**Artículo 2°:** Visto, considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

---

Resolución N° 273

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

El estado notablemente desmejorado de la infraestructura de la Plaza Leonardo Rosales de la localidad de Villa General Arias, y

**Considerando**

Que preocupa y está a la vista el mal estado del principal sector de esparcimiento con el que cuentan los vecinos de la localidad de Villa Arias, producto de la falta de mantenimiento y reparaciones por parte de la gestión municipal;

Que en particular esta plaza supo ser ejemplo por el estado de sus monumentos, sus juegos y su vegetación; y hoy dista considerablemente del mantenimiento que supo tener en gestiones anteriores;

Que el penoso estado en el que se encuentra este espacio público, no se restringe sólo a su imagen, sino que trasciende a exponer a riesgos permanentes a los vecinos que circulan por allí, principalmente a los niños y niñas que desean recrearse en el sector;

Que más allá de no hacer las reparaciones o mantenimientos necesarios, ni siquiera el departamento ejecutivo toma el recaudo de retirar escombros, ramas o trozos de monumentos que se destrazan por la falta de tareas municipales allí;

Que sumado a las roturas en el mobiliario de la plaza y sus monumentos, se percibe que las bases de cemento de las columnas de alumbrado están muy dañadas, dando lugar a posibles caídas de estos postes, poniendo en riesgo la integridad de la comunidad de Villa Arias, y que de darse algún accidente, el departamento ejecutivo será el responsable absoluto;

Que luego de 10 meses del temporal que azotó nuestro distrito, todavía se ven en este lugar ramas, ladrillos, suciedad que no han sido retiradas, por ello se considera que la gestión municipal estaría siendo superada por la realidad que le toca gobernar;

Que es necesario que inmediatamente la gestión municipal ejecute las acciones para las cuales fue elegida, respecto del mejoramiento y mantenimiento de espacios públicos, ya que la plaza de esta localidad lamentablemente lo es la excepción;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, a efectos de solicitarle que realice las gestiones correspondientes para que a la brevedad se reparen juegos, bancos, mesas, monumentos, canteros, bases de los postes de luz; se mantenga la vegetación y se retiren las ramas, troncos y suciedad que está hace meses en la Plaza Leonardo Rosales de la localidad de Villa General Arias.-

**Artículo 2°:** Visto, considerandos y anexo forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

---

Resolución N° 274

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

La falta de tareas de bacheo en las arterias con pavimento o asfalto averiado de la ciudad de Punta Alta, y

**Considerando**

Que el estado de algunas calles de la ciudad de Punta Alta es intransitable por la cantidad y la profundidad de sus baches;

Que más allá de anunciado un "ambicioso plan de bacheo" por parte del intendente Aristimuño hace varios meses, la condición de la infraestructura vial

del ejido urbano del distrito es penoso;

Que la actual gestión municipal no ejecuta obras de bacheo desde el día 24 de septiembre, es decir que ha pasado alrededor de un mes desde que el Departamento Ejecutivo no cumple con este servicio;

Que sumado a esto y por la información que pudimos recabar, no se tienen previstas obras de repavimentación, ni nuevas pavimentaciones, tal como sucede en la totalidad de los distritos vecinos a Coronel Rosales, dejando a nuestro distrito como el único de la región sin avances en materia de mantenimiento de sus redes viales;

Que son cada vez más los sectores con pavimento intransitable y preocupa la pasividad con la que el Departamento Ejecutivo trata esta problemática, simples ejemplos de ello es lo que sucede en Avenida Passo (sector de Albatros XXVII) o calle Bombero Voluntario;

Que es necesario que las áreas correspondientes para dar soluciones inmediatas a esta problemática creciente, realicen gestiones y se retome el bacheo a la brevedad, con el objeto de que no se agrave la condición actual de las calles pavimentadas de la ciudad;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, con el objeto de solicitarle, que a la brevedad se retomen las tareas de bacheo y reparación de las calles pavimentadas y/o asfaltadas que necesitan de este tipo de obras en la ciudad de Punta Alta.-

**Artículo 2º:** El Honorable Concejo Deliberante se dirige al Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, a fin de que analice la posibilidad de llevar a cabo un nuevo relleno o calafateado con brea de las rajaduras en las cintas asfálticas.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 275

Coronel Rosales, 10/10/2024

#### **Visto**

La falta de mantenimiento, limpieza y la necesidad de reparación de bancos y mesas en Parque San Martín y Plaza Moreno de la localidad de Punta Alta, y

#### **Considerando**

Que las áreas verdes del Parque San Martín y de la Plaza Moreno se encuentran sin mantenimiento hace tiempo, pastos largos, cúmulos de tierra y ramas con basura formando microbasurales que requieren de una urgente limpieza;

Que se ha observado en recorridos por la zona la falta de limpieza de los sectores de juegos, los cestos de residuos y las campanas de separación de residuos repletos de basura sin la recolección pertinente a la fecha;

Que se requiere reparación de los bancos de madera que se encuentran en ambos lugares, los mismos se encuentran rotos y en mal estado prohibiendo a los ciudadanos poder utilizarlos;

Que los espacios que cuentan con bancos y mesas de hormigón se encuentran rotos y en muy mal estado siendo peligrosos para quienes deseen utilizar esos sectores. De no poder arreglarlos a la brevedad solicitamos sean señalizados para evitar mayores inconvenientes;

Que es importante una inmediata atención de parte del Departamento Ejecutivo a que haga cumplir las tareas de mantenimiento en los espacios verdes de nuestra ciudad, que se cumpla con la recolección de residuos y que se realicen las tareas de reparación y acondicionamiento de bancos y mesas ubicados en el sector de 'food trucks' del parque San Martín y Plaza Moreno;

Que para visualizar la problemática, se adjuntan como 'ANEXO I' a la presente resolución, imágenes fotográficas de las áreas de la ciudad mencionadas;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que, a través del área correspondiente, tenga a bien realizar las tareas de mantenimiento, limpieza y reacondicionamiento de espacios verdes y reparar los bancos y mesas ubicados en el parque San Martín y Plaza Moreno.-

**Artículo 2º:** Se adjuntan como "ANEXO I" fotografías de mencionados en el Artículo 1º.-

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Resolución N° 276

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

El incesante crecimiento de los sectores con desbordes cloacales en la ciudad de Punta Alta, y

**Considerando**

Que la salud de la comunidad de Coronel Rosales se encuentra en riesgo manifiesto ante la presencia cada vez mayor de desbordes cloacales;

Que según la OMS, "La presencia y circulación de líquidos cloacales crudos (sin tratamiento) a cielo abierto, pueden traer consecuencias de diferente tipo y gravedad, tanto para las personas que residen en las inmediaciones como para transeúntes frecuentes u ocasionales", además agrega: "Las aguas cloacales sin tratamiento son portadoras de bacterias entéricas, como por ejemplo Escherichia coli (que precisamente es utilizada como un indicador de contaminación fecal de aguas). Si bien la mayoría de las cepas de esta bacteria son inocuas y viven en los intestinos de los seres humanos y animales saludables, existe una cepa (llamada O157:H7) que produce una potente toxina que es responsable de severas diarreas y del síndrome urémico hemolítico, que puede afectar seriamente a los niños pequeños y a los ancianos. Además de esta bacteria, suelen estar presentes otras altamente peligrosas para la salud (por ejemplo especies de los Géneros Salmonella, Shigella, Leptospira, Campylobacter jejuni y el Vibrio cholerae)";

Que "estas aguas negras pueden servir a la transmisión de diversos virus (Adenovirus, Rotavirus, Enterovirus, Virus Norwalk), por ejemplo agentes causales de afecciones intestinales y el responsable de la poliomielitis y el de la hepatitis A";

Que sin dudas este escenario de extrema gravedad posiciona al distrito en estado de emergencia en salubridad;

Que los vecinos de los diferentes sectores no cesan de reclamar, no encontrando respuesta alguna por parte de los responsables de generar las soluciones;

Que algunos de los números de reclamos generados por la comunidad, respecto de sitios detallados en el articulado de la presente son: 3725169, 3725186, 3725136/3, 3726126;

Que las autoridades competentes y responsables de dar solución a dicho contexto, parecen desconocer los alcances reales de la situación, exponiendo una inacción manifiesta;

Que más allá de vagos anuncios mediáticos por parte de las autoridades de la empresa ABSA en conjunto con el departamento ejecutivo municipal, a la fecha no se perciben soluciones concretas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de nuestro medio;

Que es indispensable que la empresa ABSA realice las reparaciones y las obras necesarias para contener y resolver los desbordes cloacales que se dan a lo largo y ancho de la ciudad de Punta alta, y que lamentablemente, crecen en cantidad día a día;

Que asimismo, el Intendente Aristimuño debe gestionar inmediatamente una solución concreta para la comunidad a la que tiene que representar, asumiendo el rol que le corresponde y que lo ubica como mayor responsable del cuidado de la salud de los vecinos del Distrito;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la empresa Aguas Bonaerenses S.A. y al Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, con el fin de que se gestionen y realicen las tareas necesarias que den solución definitiva a los desbordes cloacales existentes en:

- La intersección de las calles Pellegrini y Pueyrredón
- La intersección de las calles Uriburu y Pellegrini
- La intersección de Uriburu y Fournier
- La intersección de las calles Uriburu y Luiggi
- La intersección de las calles Fournier y Pueyrredón
- La intersección de las calles Mitre y Uriburu
- La intersección de las calles Pozzo Di Gotto y José Ingenieros
- La intersección de las calles Mitre y Humberto

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la empresa Aguas Bonaerenses S.A. y al Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, con el fin de solicitarles que generen una cuadrilla conjunta entre la empresa provincial y el departamento ejecutivo municipal que recorra la totalidad de la ciudad de Punta Alta, verificando la existencia de desbordes cloacales y los solucionen en la inmediatez.-

**Artículo 3°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo.-

**Artículo 4°:** Visto, considerandos y anexo forman parte de la presente.-

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Resolución N° 277

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

La reiteración del pedido de reparación inconclusa del cordón cuneta en la esquina de las calles Murature y Quintana, y

**Considerando**

Que la rotura del cordón cuneta en esta arteria sigue provocando un riesgo inminente para los conductores de vehículos, motovehículos y peatones que por allí circulan;

Que en el mes de mayo se iniciaron los trabajos de reparación del cordón cuneta en la esquina de las calles Murature y Quintana, durante este proceso se realizaron cortes de media calzada y se colocaron las vallas que se observan en el ANEXO;

Que durante la obra de reparación y sin haber concluido la misma, el personal municipal se retiró definitivamente del lugar, dejando el cordón cuneta sin reparar y el lugar vallado;

Que habiendo pasado más de 6 (SEIS) meses del presunto inicio de la reparación, no sólo no se reparó sino que se valló el lugar en vano, con las dificultades de circulación que esto conlleva;

Que el Bloque firmante presentó en el mes de julio un proyecto de resolución (Resolución 202/2024), y en la sesión ordinaria de presentación de dicho expediente, la presidente del Bloque oficialista (Unión por la Patria) manifestó que a la semana siguiente de esa sesión, el Ejecutivo Municipal finalizaría la obra. A la fecha, y habiendo pasado 3 (TRES) meses de aquellas aseveraciones, el lugar sigue siendo una desidia que demuestra la falta de accionar municipal (ANEXO 1);

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, a los fines de solicitarle que realice las gestiones correspondientes para que se concluya con la obra de reparación del cordón cuneta iniciada hace 6 (SEIS) meses en la esquina de las calles Murature y Quintana.-

**Artículo 2°:** Visto, considerandos y anexo forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

Resolución N° 278

Coronel Rosales, 10/10/2024

**Visto**

La falta del servicio de Ambulancia permanente en la localidad de Bajo Hondo y sus adyacencias, y

**Considerando**

Que por aseveraciones de vecinos del sector, el bloque firmante toma conocimiento de la modalidad en la prestación del servicio de ambulancias y emergencias médicas para la localidad de Bajo Hondo y sus alrededores;

Que la ambulancia destinada en Bajo Hondo permanece allí de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 hs. y fuera de ese horario se retira para permanecer en Punta Alta, al igual que la totalidad de los días sábados y domingos;

Que la decisión del Departamento Ejecutivo de organizar de este modo la permanencia de la ambulancia en Bajo Hondo, no hace otra cosa que privar del servicio de emergencias médicas a los habitantes del lugar y todos sus alrededores entre las 15:00 y las 7:00 hs. y los sábados y domingos completos, con la extrema gravedad que esto conyeva;

Que para mayor complejidad de la temática, y por la ubicación estratégica de Bajo Hondo respecto de la Ruta Nacional 3, la Ruta 249 y la Ruta 113, esta decisión de la intendencia de Aristimuño deja al descubierto del servicio de ambulancias rápidas en todo el sector de rutas durante los fines de semana, justamente los días de mayor tránsito y en los que se producen casi la totalidad de los siniestros viales;

Que ante los últimos siniestros viales en sectores cercanos a la localidad de Bajo Hondo, la demora en la llegada del servicio de emergencias médicas ha llegado a ser de más de una hora, esto confirmado por el Secretario de Salud Julián Pereyra en medios radiales;

Que a las puertas de una nueva temporada estival, de mantenerse esta inoportuna decisión del Departamento Ejecutivo, la desprotección a la que la gestión municipal expondrá a la comunidad será cada vez mayor, si se tiene en cuenta el caudal vehicular que se incrementa en las rutas aledañas a Bajo Hondo;

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Intendente Municipal Rodrigo Aristimuño, a los fines de solicitarle que a la brevedad realice las gestiones correspondientes para que una ambulancia del Municipio permanezca a disposición las 24 hs. de los 7 días de la semana emplazada en la localidad de Bajo Hondo.-

**Artículo 2º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 279

Coronel Rosales, 10/10/2024

## **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires adjuntándole copia de la Resolución 167/24 expedida por este Honorable Cuerpo, solicitando al área competente una pronta respuesta de la misma.-

**Artículo 2º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales requiere al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, tenga a bien informar, cuales son las paradas habilitadas de la línea interurbana 319, dentro del distrito que comprende el Municipio de Coronel Rosales.-

**Artículo 3º:** Remítase copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Oficina representativa en la Terminal de Bahía Blanca del Ministerio de Transporte de Provincia para su toma de conocimiento del presente expediente. -

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 280

Coronel Rosales, 10/10/2024

## **Visto**

La tardanza en los reintegros correspondientes a terapias y acompañamientos terapéuticos para las familias con Certificado Único de Discapacidad; y

## **Considerando**

Que las leyes 27043 y 27306, cubre las prestaciones en prestadores propios y o contratados, previstas en la ley de Discapacidad N° 24901 y concordantes; tales como las Prestaciones de Rehabilitación y apoyo; terapéuticas-educativas; educativas en escuela especial o apoyos a escuela normal; Asistenciales; Transporte para llevar a cabo los tratamientos, entre otros;

Que IOSFA, es una obra social Estatal de las Fuerzas Armadas, la cual funciona bajo la fiscalización y control del Ministerio de la Defensa; la cual posee la obligación de cubrir las prestaciones mencionadas ut supra mediante reintegros a todo aquel asociado que tenga el Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente;

Que dentro de la misma se encuentran aproximadamente 300 familias con niños padecientes del Trastorno del Espectro Autista (TEA), quienes necesitan de sesiones de kinesiología/fisiología, un plan nutricional y en ciertos casos de traslados de hasta 44 kms; muchas de estas familias poseen recursos de amparos confirmando la necesidad de los mismos y la obligación de cobertura por dicha obra social;

Que las mismas, llevan a cabo correctamente con la "comunicación fehaciente del afiliado de la situación, con fundamentación de los profesionales en cuestión, facturas o tickets, notas de autorización vigente, formulario de cobro y por último copia del certificado de discapacidad correspondiente;

Que durante el transcurso de estos últimos meses, se viene dando una demora con dichos reintegros siendo una constante aleatoria, donde algunos meses la padecen unas familias y luego le toca a otra;

Que los terapeutas exigen pagos adelantados que suelen superar aproximadamente los 700 mil (700.000) pesos por acompañamiento terapéuticos, ya que ningún prestador espera los reintegros correspondientes de forma directa;

Que esto perjudica notablemente el normal desarrollo de los tratamientos y terapias, sufriendo pausas y constantes avisos y llamados de las instituciones encargadas de llevar a cabo las mismas;

Que sumado a la situación económica actual ya no pueden esperar los 90 días para que IOSFA les reintegre dichos costos que las familias costean de sus bolsillos, muchas veces superando el millón de pesos mensuales;

Que es necesario que esos tiempos se acorten y no superen los treinta días para ser reintegrados;

Que la IOSFA sede en Puerto Belgrano de la ciudad de Punta Alta, en su Oficina de Discapacidad no da respuesta a esta demanda constante de las familias rosaleñas;

#### **POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige señor Presidente del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas (IOSFA) para que revea el tiempo de reintegro y no supere los treinta días, en beneficio del correcto tratamiento de los niños y niñas rosaleños.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministerio de Defensa a los fines de ponerlo en conocimiento de la problemática planteada.-

**Artículo 3°:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

#### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martin Cáceres Secretario Legislativo**

Resolución N° 281

Coronel Rosales, 24/10/2024

#### **Visto**

La sanción de la Ley de Boleta Única de Papel para cargos Ejecutivos y Legislativos Nacionales, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; y

#### **Considerando**

Que en la última sesión especial del día 1/10 se aprobó en la Cámara de Diputados de la Nación, el Proyecto de Ley que había sido girado con modificaciones desde el Senado de la Nación;

Que este honorable cuerpo por mayoría aprobó el beneplácito por la Aprobación de la Ley de Boleta Única de Papel para cargos ejecutivos y legislativos nacionales;

Que con fecha 3/10/2024 los senadores provinciales del bloque PRO presentaron el Proyecto de ley E-435/24-25 que establece la "Boleta Única de Sufragio" para la elección de autoridades provinciales y municipales que es similar al presentado por los bloques UCR, CAMBIO FEDERAL y COALICION CIVICA en la Cámara de Diputados (D-2675/24-25) y también va en línea con el de la ley aprobada en Diputados referida en el Considerando primero;

Que no hay dudas respecto de los beneficios que el sistema de Boleta Única trae aparejados;

Que resulta imprescindible y en total beneficio de la Democracia Argentina y de los votantes que este sistema se implemente también en la provincia de Buenos Aires no solo por todos los beneficios que conlleva el sistema, sino además por los perjuicios que traería aparejada la coexistencia de dos sistemas de votación;

Que se trata de un cambio histórico para la Democracia Argentina que viene a "asegurar la libertad de los electores, asegurar la igualdad de los partidos políticos de estar en el cuarto oscuro y mejora la integridad del sistema político, que es más transparente porque disminuye el peso del dinero en la contienda electoral";

Que el proyecto se basa en cuatro pilares fundamentales: eficiencia y ahorro, al simplificar el proceso electoral y reducir drásticamente la impresión y distribución de boletas; modernización; equidad, asegurando que todas las fuerzas políticas tengan presencia en el recinto de votación y transparencia;

Que es necesario unificar el sistema electoral provincial en el mismo sentido que el establecido para cargos electivos nacionales;

Que la Ley de Boleta Única de Papel permitirá que los votantes puedan elegir a sus representantes y gobernantes (en principio de carácter nacional) en una única planilla que aglutinará toda la oferta electoral, eliminando las papeletas partidarias cuantiosas que facilitaban acciones fraudulentas y daban la posibilidad a partidos sin representación real (candidatos fantasmas) para acceder a fondos públicos para la impresión;

Que en las elecciones legislativas del año 2025, los cargos de jurisdicción nacional serán elegidos bajo esta nueva modalidad, lo que no sólo representa un cambio de paradigma democrático sino que es una modificación real al sistema electoral;

Que en el mismo sentido, la Diputada Provincial María Fernanda Bevilacqua, ha presentado la iniciativa caratulada como Expte. D-4684/17-18-0;

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitarle el pronto tratamiento del Expediente E-435/24-25, el cual establece el sistema de "Boleta Única de Sufragio" para la elección de autoridades provinciales y municipales.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, a fin de solicitarle en pronto tratamiento del Expte. D-2675/24-25.-

**Artículo 3°:** Remítase copia a los Honorables Concejos Deliberantes que conforman la Sexta Sección Electoral, a fin de que se expidan en este mismo

sentido.-

**Artículo 4º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 282

Coronel Rosales, 24/10/2024

#### **Visto**

La necesidad de proteger y ampliar los derechos de las personas con discapacidad, en lo relativo al transporte público en las líneas urbanas locales; y

#### **Considerando**

Que el acceso al transporte urbano público es fundamental para el desarrollo de todas las personas, ya que sin acceso al transporte urbano público no hay educación, no hay salud, no hay trabajo, no hay vida cultural;

Que el Decreto N° 84/2009 puso en vigencia Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo y fluvial de pasajeros de carácter urbano y suburbano;

Que desde el año 2009 el Ministerio de Transporte de la Nación encargó el desarrollo e implementación de un sistema de pago electrónico para el transporte público de pasajeros a Nación Servicios S.A, quienes desde entonces son los responsables del desarrollo, implementación, gestión, procesamiento y administración del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y sus desarrollos tecnológicos asociados;

Que la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) para el transporte público trae aparejados múltiples beneficios, con el fin de atenuar y mitigar los impactos tarifarios y de la suba de la canasta básica;

Que en función de lo mencionado precedentemente, los viajes en trenes y colectivos son subsidiados en un 55% por el Estado nacional en todo el país donde funciona el sistema SUBE, para aquellas personas que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos: Jubilados y pensionados, Excombatientes de la Guerra de Malvinas, Beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo, Programa de Jefes de Hogar, Asignación por embarazo, Plan Progresar, Personal de Trabajo Doméstico, beneficiarios de Argentina Trabaja y Ellas Hacen beneficiarios del Monotributo social y Pensiones no contributivas;

Que, para la implementación de la presente propuesta, solo deberá efectuarse la adecuación del sistema que ya se encuentra operando, tal como se ha efectuado para el caso de los jubilados y pensionados, las empleadas de casas particulares, los estudiantes y demás beneficiarios de la denominada Tarifa Social;

Que, en la actualidad, en el caso del colectivo de personas con discapacidad, se estableció la obligatoriedad de presentar el original del Certificado Único de Discapacidad (CUD) o la credencial para acceder a los beneficios del transporte público;

Que en caso de extravío del CUD hay que tramitarlo como si fuera la primera vez, y ello implica someterse nuevamente a un largo proceso de instancias médicas, turnos y derivaciones, hasta llegar a la instancia de evaluación con la junta evaluadora;

Que la integración de las personas con discapacidad al uso del sistema de tarjeta SUBE los colocará en un pie de igualdad con los demás ciudadanos que utilizan el servicio de transporte público de pasajeros evitando la estigmatización que representa presentar el pase y el CUD;

Que, además, con el sistema anterior no quedaba registrado el viaje dificultando la cobertura en caso de accidente durante el contrato de transporte, y para las empresas transportistas significará una forma transparente de contabilizar el volumen de pasajeros que utilizan el transporte en forma gratuita;

Que, por medio de la presente, reiteramos los pedidos solicitados mediante las Resoluciones 160/2022 y 170/2024, aprobadas por este Honorable Cuerpo;

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a Nación Servicios S.A, del Banco Nación Argentina, a fin de solicitarle se incorpore a las personas con Discapacidad a los grupos beneficiarios de subsidios del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) para el distrito de Coronel Rosales.-

**Artículo 2º:** Remítase copia de la presente al Ministerio de Transporte de la Nación y al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo 3º:** Remítase copia de la presente al señor Intendente Municipal para su toma de conocimiento.-

**Artículo 4º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

Resolución N° 283

Coronel Rosales, 24/10/2024

**Visto**

La decisión del gobierno nacional de continuar con la eliminación de trazas ferroviarias; y

**Considerando**

Que desde Trenes Argentinos se anunció la "discontinuidad" del tramo Once- Pehuajo, afectando a los pueblos del centro de la Provincia de Buenos Aires (9 de Julio, Carlos Casares y Pehuajó);

Que dicho ramal había sido reactivado en 2022;

Que esta decisión de la empresa, que depende del Gobierno Nacional, afecta y limita las frecuencias de los servicios que unen la Ciudad de Buenos Aires con un mayor número de sitios del interior provincial;

Que a esta medida se le suma la ya eliminación del ramal Roca, en la traza que contempla Bahía Blanca-Constitución (ver mapa en el anexo I);

Que claramente no estamos frente a decisiones aisladas por parte del Gobierno Nacional, sino que se trata de una forma antigua de hacer política, que nos remonta a la década de los '90, en donde por un lado se amplían las concesiones de los privados a cargo de la explotación de las vías y por otro se desfinancia la modernización del sistema, para luego cerrar los ramales;

Que desde este Honorable Cuerpo mediante la Comunicación N°75/24 solicitó al Gobierno Nacional información sobre la reactivación de la traza Bahía Blanca- Constitución, sin respuesta hasta la fecha;

Que dejar a gran parte del territorio bonaerense sin servicio de ferrocarril significa desconectar nuestras localidades, además de las significativas pérdidas de trabajo por la eliminación de las estaciones y un encarecimiento en el costo del transporte para decenas de miles de potenciales usuarios;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a Trenes Argentinos y al Ministerio de Transporte de la Nación, a los efectos de que tengan a bien revisar su arbitraria decisión de discontinuar la traza del ramal Roca que conecta Constitución - Bahía Blanca y la traza del ramal Sarmiento que conecta Once - Pehuajó. -

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a los efectos de que en el tratamiento del presupuesto 2025 se estudien las medidas legislativas para considerar trazas de transporte estratégicas a todas aquellas que tuvieron operatividad en los últimos cinco años, y cuya operatividad podría retomarse con mayor facilidad.-

**Artículo 3°:** Visto, Considerandos y Anexo I forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

ANEXOS

Resolución N° 284

Coronel Rosales, 24/10/2024

**Visto**

La necesidad de tomar medidas concretas en lo relativo a la integración y respeto del peatón en el espacio público del distrito de Coronel Rosales; y

**Considerando**

Que actualmente en nuestro Código Municipal contempla falta específica para aquellas personas que obstruyeran rampas para personas con discapacidad, incorporada por la Ordenanza 3759 del año 2018;

Que lo citado en el artículo precedente dispuso incorporar el Artículo 169° bis al Código de Faltas el cual indica expresamente que: "Artículo 169° Bis: Estacionarse obstruyendo la posibilidad del uso de rampas de acceso y tránsito de personas con dificultades en la movilidad será sancionado con multa de CINCO (5) a OCHO (8) módulos";

Que transcurridos seis años desde su sanción muchos vecinos desconocen la normativa o reclaman contra quienes vulneran el derecho de desplazamiento, solicitando acciones contundentes o de mayor agilidad por parte del estado Municipal;

Que en tal sentido la presente solicita se brinde difusión a la sanción dispuesta por la Ordenanza 3759, a la vez que requiere que se faciliten los canales

de denuncia de este tipo de faltas a los efectos de reducir las conductas que afectan o limitan los derechos de las personas con movilidad reducida;

Que la presente también es un claro aporte en cuanto a la mejora del urbanismo, la convivencia social y la calidad de vida de la población, dentro de un conjunto de otras medidas que deben complementarse a la presente a los efectos de mejorar la calidad de vida en Coronel Rosales;

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que tenga a bien difundir la existencia de la sanción prevista en la Ordenanza 3759, y a la vez se dispongan y difundan canales de denuncias mediante la carga de material audiovisual que permita identificar a quienes incumplen el Artículo 169º bis del Código de Faltas.-

**Artículo 2º:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

#### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 285

Coronel Rosales, 24/10/2024

#### **Visto**

El Expediente 5418-D-2024 presentado por el Diputado Nacional Daniel Arroyo en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; y

#### **Considerando**

Que este proyecto de ley tiene como fin la creación en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, el Programa Nacional de Promoción de Escuelas Municipales de Oficios;

Que dicho expediente tiene por objetivo, fomentar en las comunidades locales el derecho a recibir capacitación socio laboral para acceder a mejores trabajos, emprendimientos y para lograr así mayores ingresos económicos de personas en situación de vulnerabilidad a partir de los dieciocho años;

Que este Programa, estaría en concertación con el Consejo Federal del Trabajo y el Consejo Federal de Educación, para tener un mayor alcance territorial en toda la extensión de nuestro territorio nacional, con el fin de obtener una mayor sinergia y ejecutar mejores políticas públicas que vayan en pos de beneficiar la generación de empleo privado o empleo público formal a nivel nacional;

Que este proyecto requiere de un urgente tratamiento, ya que basándonos en las estadísticas por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), la tasa de desocupación (TD) –personas que no tienen ocupación, están disponibles para trabajar y buscan empleo activamente, dentro de la población económicamente activa- se sitúa en el 7,6%. Por otro lado, la tasa de subocupación resulto del 11,8% de la PEA;

Que el proyecto de ley, entendiendo las estadísticas adversas que refleja el INDEC, busca promover que las capacitaciones en oficios se dicten desde los enfoques de derechos, de género y de desarrollo humano y social integral, siendo estas capacitaciones un derecho que facilita el acceso al trabajo formal y bien remunerado;

Que es una atribución del Congreso de la Nación: “proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores...[1]”;

Que en este mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual tiene jerarquía constitucional en nuestro país, narra en su Parte III, Artículo 6º: “Entre las medidas que habrá de adoptar cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto para lograr la plena efectividad de este derecho deberá figurar la orientación y formación técnico-profesional, la preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana”[2].

Que las Escuelas Municipales de Oficios tienen la potencialidad de brindar capacitaciones en las zonas más cercanas donde viven familias en situación de vulnerabilidad, contando con horarios flexibles, siendo más breves en el tiempo, facilitando de esta forma el rápido acceso al empleo, y demás oportunidades laborales;

Que observamos que las capacitaciones de las Escuelas Municipales de Oficios son un primer paso inicial y esencial que deben ser complementados por los cursos brindados en los Centros de Formación Profesional y Laboral, para así potenciar el acceso a empleos de calidad en el sector privado o público formal;

Que a su vez, el presente proyecto de ley, crea, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Tarjeta “Capacitar”, la cual será otorgada a aquellas personas que aprueben las capacitaciones en las Escuelas Municipales de Oficios; de los Centros de Formación Profesional; de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y de otras iniciativas nacionales, provinciales y municipales de capacitación en oficios y de formación profesional que determine el Poder Ejecutivo nacional;

Que esta tarjeta, la cual funcionaria vinculada al Documento Nacional de Identidad facilitara el acceso de las personas que completaron las capacitaciones a los distintos programas sociales, educativos, laborales, entre otros. Además posibilitaría a estas personas a acceder a créditos con tasas de interés subsidiadas, cuotas, promociones, descuentos y beneficios en la compra de maquinarias, herramientas, materiales e insumos para el trabajo y la producción;

Que, por otro lado, esta tarjeta facilitaría la vinculación de las capacitaciones que se brinden dentro de los organismos competentes, facilitando mecanismos federales de registro, validación y trazabilidad de certificaciones, posibilitando también un rápido acceso a la información social, educativa, laboral, y productiva para el diseño y el monitoreo de las políticas públicas de empleo, capacitación en oficios y formación profesional;

Que todo lo expuesto anteriormente, estaría financiado mediante el Fondo Nacional de Promoción de Escuelas Municipales de Oficios, el cual dependerá del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que este Honorable Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza N° 4357 que crea el Programa Municipal para el Desarrollo de Artes y Oficios, el cual entraría dentro del Programa Nacional presentado por el Diputado Nacional Daniel Arroyo, dejándonos sujetos a recibir aportes por parte del Gobierno Nacional en materia subsidiaria, educativa, laboral y de políticas públicas;

[1] Constitución Nacional, Artículo 75°, Inciso 19

[2][https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos\\_publicaciones\\_colecciondebolsillo\\_07\\_derechos\\_economicos\\_sociales\\_culturales.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_07_derechos_economicos_sociales_culturales.pdf)

## **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a los efectos de solicitarles el pronto tratamiento del Expediente 5418-D-2024.-

**Artículo 2°:** Remítase copia de la presente a la oficina del Diputado firmante y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, para su toma de conocimiento.-

**Artículo 3°:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 286

Coronel Rosales, 24/10/2024

### **Visto**

El anuncio del Jefe de Gabinete Guillermo Francos, el pasado 13 de octubre, confirmando que impulsarán el traspaso de los centros médicos nacionales a las gobernaciones provinciales; y

### **Considerando**

Que con esta iniciativa el Gobierno plantea a los gobernadores que las provincias se hagan cargo de administrar y mantener operativos los hospitales nacionales que funcionan en cada jurisdicción, sin garantizar los recursos necesarios para ello, lo que claramente es una apuesta a que las provincias se sumen al ajuste y se hagan cargo de funciones que quiere prescindir la nación;

Que lo antes mencionado, sería una réplica de lo que pasó en los años '90 con la reforma de la Ley de Educación que transfirió todas las escuelas primarias y secundarias a las provincias también sin los recursos necesarios para ello;

Que el Jefe de Gabinete, también deslizó que "en el caso de los hospitales que la provincia o la Ciudad de Buenos Aires no quiera aceptar la transferencia, serán privatizados";

Que esta situación se suma a las tensiones con los gobernadores por los recortes de envíos a las provincias como parte de la coparticipación federal y la discusión que propone la Casa Rosada para resolver el conflicto por el financiamiento a las universidades, que terminó con el veto presidencial;

Que la transferencia de los hospitales públicos terminaría siendo meramente un desplazamiento de las responsabilidades administrativas desde el nivel nacional a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires. Y en este sentido, implicaría una mayor carga presupuestaria para las administraciones provinciales y de la Capital federal, pero no acarrearía cambios sustantivos en cuanto a mejoras en la calidad de atención o apertura a la participación comunitaria;

Que actualmente la cobertura de salud en nuestro país comprende básicamente cuatro grupos: el sistema público propiamente dicho a través de los hospitales y centros de salud, el sistema de obras sociales, el PAMI y las empresas de medicina prepaga;

Que el sistema de medicina prepago privado cubre la salud de menos de un 10% de los habitantes. El sistema de obras sociales cubre casi al 55 % de la población y se nutre, con aportes obligatorios de quienes trabajan en relación de dependencia. La cobertura aportada por este sistema es muy heterogénea. Muchos de los afiliados lo son también del sistema de medicina prepaga. Casi un 20 % de la población recibe cobertura exclusivamente del sistema público y el resto de la población recibe coberturas de salud mixta o a través de mutuales. El PAMI cubre alrededor de 5 millones de personas;

Que el fortalecimiento del rol del Estado Nacional en la gobernanza del sistema de salud, resulta un eje primordial de la estrategia de integración, así como el diseño de una red nacional que garantice la accesibilidad, la equidad y la calidad de las prestaciones sanitarias en todo el territorio nacional;

Que el Estado Nacional debe ser el articulador y orientador de las acciones de salud de los otros dos subsectores y a la vez garantizar y apoyar a las jurisdicciones locales (municipios y provincias), para el desarrollo de las tareas indispensables en los diferentes niveles de atención;

Que descentralizar el sistema impone repensar el modelo de atención, gestión y también de financiamiento, para poder determinar roles, responsabilidades y complementariedades de cada uno de los actores en función de una visión global y poder garantizar en forma universal el acceso a la salud de toda la población;

Que motiva la presente, la preocupación que genera la intención de reestructurar el sistema de salud, sin una línea directriz a través de consensos y acuerdos que comprometa a todos los actores en busca de un modelo que garantice el mejor nivel de salud para el pueblo argentino;

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Ministerio de Salud de la Nación y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a fin de manifestar la preocupación por los dichos del Jefe de Gabinete, Guillermo Francos, en relación al traspaso de los hospitales nacionales a las provincias y/o municipios.-

**Artículo 2°:** Remítase copia a los Honorables Concejos Deliberantes que conforman la Sexta Sección Electoral, a fin de que se expidan en este mismo sentido.-

**Artículo 3°:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

#### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 287

Coronel Rosales, 24/10/2024

#### **Visto**

La Ordenanza 3251 que prohíbe la circulación de motocicletas; ciclomotores; cuatriciclos; similares de cualquier tipo de cilindrada y/o vehículos de cualquier otra naturaleza, así como de equinos, en la denominada pista de la salud de la ciudad de Punta Alta, en el sector que va desde Villa del mar hasta la calle Posadas; y

#### **Considerando**

Que desde hace tiempo se ha detectado presencia de vehículos y equinos en la zona;

Que el Departamento Ejecutivo debe adoptar las medidas necesarias a fin de proceder a colocar los carteles de señalización vial que resulten necesarios con la finalidad de hacer conocer a la comunidad las disposiciones establecidas en el Artículo 1° de la Ordenanza 3251;

Que las infracciones a las normas cometidas serán pasibles de la aplicación de una multa desde 20 módulos a 40 módulos;

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, para que disponga la operatividad, implementación, recaudos y medidas de seguridad a cumplirse según lo establecido en la Ordenanza 3251.-

**Artículo 2°:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

#### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 288

Coronel Rosales, 24/10/2024

#### **Visto**

Nuevamente la situación acaecida con los montes de chañares y pastizales sobre el sector conocido como "Senda de la Salud" en la intersección de calles Alem y Pasaje Comuzio; y

#### **Considerando**

Que al transitar por el lugar podemos observar que la zona antes mencionada necesita de forma urgente desmalezamiento. Ya que tanto peatones como vehículos al momento de circular por calle Alem y dirigirse a Pasaje Comuzio ven afectada su visión por dicho montecito de chañares;

Que esta zona posee gran afluencia de tránsito, por su cercanía al Club Juventud Unida; lo que convierte a dicho sector en una zona crítica en horarios pico;

Que estando en el lugar pudimos observar cómo los transeúntes tienen dificultad en la visualización al momento de realizar la maniobra de giro en la intersección desde ambos sentidos de las calles en cuestión;

Que es fundamental la limpieza del sitio para evitar cualquier tipo de accidente que pueda acontecer como producto de la situación antes mencionada;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar que, a través del Área de Forestación del Municipio, tenga a bien llevar a cabo las tareas de desmalezamiento en la "Senda de la Salud" en la intersección de Alem y Pasaje Comuzio.-

**Artículo 2º:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 289

Coronel Rosales, 24/10/2024

**Visto**

La necesidad del recambio de luminarias en calle Uriburu al 600 y dentro del estacionamiento del Hospital Eva Perón; y

**Considerando**

Que por lo comunicado por vecinos de la calle Uriburu altura 650, se encuentran quemadas ambas luminarias hace un tiempo considerable, habiendo hecho reclamos pertinentes; sin embargo no han tenido solución alguna;

Que en el mismo sector de Estimulación temprana que integraría el parque del Hospital Eva Perón también se encuentra sin funcionamiento dicha luminaria;

Que Vecinos del lugar se encuentran preocupados por tales inconvenientes ya que es mucha la oscuridad reinante en dicho sector, dificultando el tránsito de vehículos y transeúntes;

Que todo ello fue comunicado vía mail notificando a la CEPA, tal como fue pautado por los integrantes de este cuerpo para mayor celeridad en la solución del mismo;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Cooperativa Eléctrica Punta Alta a fin de solicitar tenga a bien disponer las tareas de reposición y puesta en funcionamiento de las luminarias ubicadas en calles Uriburu al 600 y dentro del parque del Hospital Eva Perón.-

**Artículo 2º:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

Resolución N° 290

Coronel Rosales, 24/10/2024

**Visto**

El importante estado de deterioro que presenta la carpeta asfáltica de la Avenida Jujuy, entre las calles Tierra del Fuego y Salta; y

**Considerando**

Que en la ubicación mencionada se puede observar una enorme grieta lo cual indica la necesidad de que se realicen tareas de bacheo a fin de subsanar dicha situación;

Que el diámetro de la rotura indica que la misma se fue desarrollando a lo largo del tiempo lo cual sugiere que se lleven a cabo medidas para evitar la profundización del deterioro de la misma;

Que resulta importante atender dicha rotura ya que la misma puede representar un peligro para los conductores de vehículos menores que por allí transiten y su reparación evitaría potenciales accidentes;

Que para visualizar lo dicho en este proyecto, se adjunta el "ANEXO 1" con material fotográfico del área señalada;

Que es responsabilidad del estado municipal atender cuestiones vinculadas al mantenimiento de calles a fin de mejorar el desplazamiento vehicular que transite por dicha zona;

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a fin de que tenga a bien, a través del área municipal que corresponda, realizar las tareas de mantenimiento y bacheo en la Avenida Jujuy entre las calles Tierra del Fuego y Salta.-

**Artículo 2º:** Se adjunta como "Anexo 1" las correspondientes imágenes de la problemática señalada.-

**Artículo 3º:** Visto y Considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

#### **SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

#### ANEXOS

Resolución N° 291

Coronel Rosales, 24/10/2024

#### **Visto**

El crecimiento en la cantidad y la gravedad de los accidentes viales ocurridos en la Ruta Nacional N° 3, principalmente en el tramo comprendido entre Bajo Hondo y el cruce con la Ruta Provincial N° 113; y

#### **Considerando**

Que particularmente durante los fines de semana, por las condiciones del tiempo en esta época, y los destinos turísticos a los que lleva este tramo de red vial, se incrementa en sobremanera la carga vehicular en ruta;

Que la sobrecarga de vehículos genera congestiones, que semana a semana derivan en accidentes, y que muchos de ellos resultan con heridos de gravedad y hasta víctimas fatales, como ha ocurrido en los últimos días;

Que para prevenir siniestros, es indispensable que se realicen las obras necesarias para contar con una doble vía en el tramo planteado, así como también una rotonda de ingreso y egreso, entre la Ruta Nacional 3 y la Ruta Provincial 113 (ingreso a la localidad de Pehuen-Có);

Que la Diputada Provincial Abigail Gómez, presentó en el año 2023, la REPRODUCCIÓN D-465/24-25, el mismo había sido presentado originalmente en el período 2021/2022 y por no haber sido tratado perdió estado parlamentario, por ello se presenta nuevamente;

Que el Expediente solicita gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través de Vialidad Nacional, a fin de que se adopten medidas urgentes para el inicio y finalización de las obras que permitan la construcción de la obra de la doble vía sobre la Ruta Nacional 3 en el tramo comprendido entre las ciudades de Bahía Blanca y Coronel Dorrego;

Que el Expediente presentado por la Diputada rosaleña se encuentra esperando tratamiento en la Comisión de Obras Públicas de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que es necesario que los Diputados y las Diputadas integrantes de la Comisión en la que permanece el Proyecto, den tratamiento a la brevedad al mismo, con el objeto de sumar gestiones para la concreción de esta obra imprescindible, que sin dudas resguardará la integridad de todos aquellos que circulan por este tramo de las redes viales nacionales y provinciales;

#### **POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, solicitando el pronto tratamiento de la Reproducción D-465/23-24 "solicitando construcción de la obra de la doble vía sobre la Ruta Nacional N° 3 en el tramo comprendido entre las ciudades de Bahía Blanca y Coronel Dorrego, y resolver los problemas de seguridad vial en la intersección de esta ruta con la Ruta Provincial N° 113" de la Diputada del Bloque La Libertad Avanza Abigail Gómez; el mismo tuvo fecha de entrada a la Comisión de Obras Públicas el día 28/03/2023.-

**Artículo 2º:** Remítase copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de Bahía Blanca, Coronel Dorrego y Monte Hermoso, con el objeto de su toma de conocimiento y adhesión.-

**Artículo 3º:** Remítase copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.-

**Artículo 4°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a Vialidad Nacional solicitando informe sobre la posibilidad de concreción de una rotonda que una la Ruta Nacional 3 con la Ruta Provincial 113/2.-

**Artículo 5°:** Visto, considerandos y anexo forman parte de la presente.-

**Artículo 6°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

---

Resolución N° 292

Coronel Rosales, 24/10/2024

**Visto**

El mal estado de la garita de colectivos ubicada en la intersección de las calles Roca y María Cecilia Perrín; y

**Considerando**

Que la garita se encuentra vandalizada, con grafitis en toda su estructura, lo que genera una imagen de abandono en el espacio público;

Que el techo de la garita desapareció como consecuencia del temporal ocurrido el pasado 16 de diciembre, lo que agravó el estado de deterioro en el que ya se encontraba;

Que el cambio en el sentido de circulación del transporte público en la zona ha dejado en desuso esta garita, ya que no es necesaria en la nueva disposición del recorrido;

Que, si bien la modificación del sentido de circulación del colectivo deja sin función práctica a la garita, los vecinos solían utilizarla para resguardarse de la lluvia, pero al no tener techo, ya no cumple con esta necesidad;

Que vecinos de la zona han manifestado que la garita, en su estado actual, es utilizada como punto de encuentro de personas que generan un ambiente de inseguridad en el barrio en horas de la noche;

Que para visualizar la problemática planteada se adjunta Anexo 1 con material fotográfico;

Que además según manifiestan los vecinos de la zona, se observa el paso frecuente de vehículos a gran velocidad en calles Roca, lo que representa un riesgo para la seguridad de los peatones;

Que la alta velocidad de los vehículos en esa área pone en peligro tanto a quienes transitan a pie como a los usuarios del transporte público que circulan por el sector, afectando la tranquilidad del vecindario;

Que es necesario tomar medidas preventivas, como la instalación de reductores de velocidad, con el fin de evitar posibles accidentes y proteger a los vecinos, priorizando su seguridad en la vía pública;

Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo garantizar condiciones dignas y seguras en los espacios públicos, promoviendo un entorno adecuado para los vecinos;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo, mediante el área correspondiente, tenga a bien evaluar la viabilidad técnica y presupuestaria para la remoción de la garita de colectivos ubicada en la intersección de las calles Roca y María Cecilia Perrín, debido a su mal estado, desuso y vandalización y tenga a bien reubicar la misma en relación al sentido de circulación del transporte público de pasajeros.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales solicita al Departamento Ejecutivo tenga a bien colocar reductores de velocidad en calle Roca 3000.-

**Artículo 3°:** Visto, Considerandos y Anexo 1 forman parte de la presente .-

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

---

ANEXOS

---

Resolución N° 293

**Visto**

Los desbordes de líquidos cloacales en distintos puntos de la ciudad; y

**Considerando**

Que son permanentes los reclamos en cada sesión sobre la necesidad de buscar soluciones a los desbordes de líquidos cloacales;

Que nuevamente en calle Rio Dulce se observa la presencia de líquidos vertidos sobre la calle;

Que sobre este sector fueron permanentes los reclamo de este honorable cuerpo (Resoluciones 152/24 y 180/24) durante meses y no se ha dado respuesta definitiva a la cuestión;

Que observamos la misma problemática en calle Rio Pilcomayo y Buchardo del barrio Albatros XX;

Que en Brown e Islas Malvinas se volvió a observar un desborde en la tapa de boca de registro, el cual había sido saneado un mes atrás;

Que volvemos a reclamar a ABSA por estos desbordes y la frecuencia con la que se reanuda la problemática;

Que es necesaria una posición activa del Departamento Ejecutivo ante la falta de respuesta del prestador ABSA;

**POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige a las autoridades de la empresa ABSA, oficina local, a fin de que a través del área correspondiente, proceda a solucionar los desbordes cloacales de calle Rio Dulce al 500 (pasando Av. Paso), Buchardo y Rio Pilcomayo (Barrio Albatros XX), Brown e Islas Malvinas.-

**Artículo 2°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal a fin de ponerlo en conocimiento de la presente iniciativa y requerirle que tenga a bien acompañar dicha petición, llevando a cabo las gestiones necesarias para una pronta solución a los vecinos.-

**Artículo 3°:** Remítase copia de la presente a ABSA regional, a los efectos de la toma de conocimiento y, en su caso, la adopción de las medidas que considere menester.-

**Artículo 4°:** Visto, considerandos y Anexo I, Anexo II y Anexo III forman parte de la presente.-

**Artículo 5°:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

ANEXOS

Resolución N° 294

Coronel Rosales, 24/10/2024

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1°:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al señor Intendente Municipal, Rodrigo Aristimuño, a los efectos que analice la posibilidad de crear el programa "Mesas Barriales" en el distrito de Coronel Rosales.-

**Artículo 2°:** En Sugerencia de la formulación de las Mesas enunciadas en el Artículo precedente se proponen las siguientes indicaciones:

- **AUTORIDAD DE APLICACION;** la misma será la Secretaria de Desarrollo Comunitario del Municipio de Coronel Rosales, o la que en un futuro la reemplace o absorba sus funciones. La que deberá garantizar la provisión de los recursos y sedes para que se lleven adelante los encuentros del presente programa y el cumplimiento de los objetivos.
- **CONVOCATORIA;** serán llevadas a cabo por Profesionales o agentes propuestos por la Autoridad de Aplicación en cada Barrio o Localidad del Distrito.  
Siendo en un primer momento por escrito a que cada referente de la totalidad de los organismos o entidades que desarrollan sus actividades en el Barrio o Sector donde se generará la "Mesa".  
En el caso que la Autoridad de Aplicación no convoque a la Mesa Barrial de un Barrio Sector Particular, cualquier miembro de las instituciones u organismos del lugar puede exigirle por escrito al Departamento Ejecutivo de dar cumplimiento a la presente.
- **PROCESO PARTICIPATIVO;** una vez realizadas las convocatorias pertinentes, la autoridad de aplicación deberá proponer a los participantes la construcción de una agenda común donde consten los días y lugares de reunión a lo largo del año en curso,; un proceso de selección de temáticas a priorizar en cada Mesa Barrial, y toda otra función que cada grupo pretenda darle al dispositivo.  
Cada "Mesa Barrial" deberá contar con un libro de actas y podrá elegir democráticamente los roles de los participantes en cada encuentro.
- **OBJETIVOS;** cada "Mesa Barrial" trazara sus objetivos de forma anual y los mismos deben constar en el libro de actas. Los objetivos deben ser propuestos y elegidos democráticamente, no pudiendo perjudicar a ningún miembro, institución y/u organismo participante de la Mesa.
- **PERIODICIDAD;** Cada "Mesa Barrial" deberá reunirse como mínimo una vez cada 30 días, pudiendo acordar en cada sector los días, lugares y horarios de reunión; de acuerdo a las particularidades de cada grupo.

- AUTONOMIA; Cada una de las mesas Barriales trabajara de modo autónomo una de otra, validando el concepto de identidad de cada Barrio, Sector o Localidad de Coronel Rosales.
- REGISTRO; La autoridad de Aplicación promoverá un registro de las diversas instituciones, organizaciones de la sociedad civil, y de las diferentes esferas gubernamentales que integren cada una de las Mesas Barriales del Distrito de Coronel Rosales. Este registro deberá ser informado semestralmente al Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Firmado Paula Bermejo Presidenta**

**Martín Cáceres Secretario Legislativo**

Resolución N° 295

Coronel Rosales, 24/10/2024

**Visto**

La necesidad de dar pleno cumplimiento al "Interés Superior del Niño" establecido por el Artículo 4º de la Ley Provincial 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, y

**Considerando**

Que el Estado es la instancia que mayor compromiso debe ejercer con la Promoción y Protección de los Derechos de las Infancias, en el conjunto de los actores involucrados en el ejercicio de la corresponsabilidad;

Que la corresponsabilidad de todos los organismos públicos, privados, gubernamentales y no gubernamentales, en torno a la Protección de la Niñez, es indispensable para que cada Niño, Niña y/o Adolescente sea resguardado de todo tipo de vulneración sobre su integridad psico-física;

Que, el trabajo conjunto de los actores que deben proteger a las infancias debe, como condición "sine qua non", ser movido por el interés primordial de los propios Niños, Niñas y Adolescentes;

Que el modo a través del cual la Niñez debe ser involucrada en su propio proceso de Protección, es la escucha. Los Niños, Niñas y Adolescentes deben tener voz activa tanto en las propuestas, como en la toma de decisiones que hacen al Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Que este proceso de escucha debe darse en un marco formalizado, guiado por equipos profesionales pertinentes, los cuales deben estar capacitados en la legislación vigente en torno a la Protección de Derechos;

Que durante la gestión municipal anterior, a partir del año 2016 se implementaron anualmente espacios de escucha para los Niños, Niñas y Adolescentes de Coronel Rosales, denominados "Foros Locales de Niñez";

Que, de estos espacios de diálogo abierto participaron alrededor de 300 Niños y Niñas por año, siendo convocados por el Estado Municipal, con una guía de trabajo tendiente a la Promoción y el conocimiento pleno de los Derechos de las Infancias, y una jornada de talleres en las que los mismos protagonistas plantearon "Cómo deseaban ser cuidados por sus adultos de referencia";

Que para realizar los foros, se convocaron Niños y Niñas de Servicios Educativos, Iglesias, Clubes, Grupos Scouts, entre otras organizaciones de Coronel Rosales;

Que, año a año la temática a tratar fue diferente, y se realizó en espacios públicos o clubes, según las condiciones climáticas dadas cada foro;

Que cada año, los propios Niños redactaron documentos que fueron socializados por los medios de comunicación locales y analizados profesionalmente para ser plasmados en políticas públicas de Protección de Derechos ejercidas posteriormente por la gestión municipal;

Que es necesario darle un marco legislativo a estos espacios de construcción colectiva, para que se transformen en una obligación del Estado Municipal, más allá de la gestión de turno; entendiendo la importancia primordial de este dispositivo para que las políticas de Protección de la Niñez se conciben desde las propias necesidades e intereses de los protagonistas;

Que es pertinente que estos espacios sigan realizándose anualmente durante el mes de noviembre, en el cual se celebra el "Día Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes";

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES RESUELVE**

**Artículo 1º:** El Honorable Concejo Deliberante de Coronel Rosales se dirige al Departamento Ejecutivo a los efectos que analice la posibilidad de crear el Programa "Foro Local por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes" el distrito de Coronel Rosales, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 2º:** En Sugerencia de la formulación del Programa enunciado en el Artículo precedente se proponen las siguientes indicaciones:

- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La Autoridad de Aplicación del Programa "Foro Local por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes" será la Secretaría de Desarrollo Comunitario del Municipio de Coronel Rosales, a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, o la que en un futuro la reemplace o absorba sus funciones. La Autoridad de Aplicación será la responsable de costear la totalidad de las erogaciones y los recursos que sean necesarios para ejecutar el Programa.-
- **CONVOCATORIA.** A partir del mes de septiembre de cada año, la Autoridad de Aplicación convocará a Niños, Niñas y Adolescentes (alcanzados por

el Art. 2 de la Ley 13.298) de instituciones u organismos del Distrito en las que participen las infancias. La convocatoria se realizará por los medios que la Autoridad de Aplicación considere oportunos.

- **DESARROLLO DEL PROGRAMA.** El Programa "Foro Local por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes" se desarrollará en el transcurso del mes de noviembre de cada año, en coincidencia con el Día Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes". El lugar a desarrollarse el Programa será preferentemente un espacio público, salvo que las condiciones climáticas no lo permitan.
- **MODALIDAD DE TRABAJO.** La temática a tratar en cada año de ejecución del Programa será determinada por la Autoridad de Aplicación, y deberá tener relación absoluta con la Promoción y Protección de los Derechos de las infancias. El Programa se realizará en una sola jornada de trabajo, bajo la modalidad de "talleres grupales". La totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistan al Programa podrán ser divididos en grupo por rango etéreo, facilitando el tratamiento específico de la temática planteada. El Programa contará con un grupo de moderadores que serán los que guíen los talleres. Los moderadores serán profesionales integrantes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia del Municipio de Coronel Rosales.
- **CONCLUSIÓN Y DOCUMENTO.** En cada edición del Programa se redactará un documento final con las conclusiones emitidas por los Niños, Niñas y Adolescentes participantes. El documento deberá contener propuestas de gestión referidas a la temática escogida y solicitadas a La Autoridad de Aplicación. El documento será remitido anualmente al Honorable Concejo Deliberante, a la Dirección Provincial de Niñez y Adolescencia, y será publicada por la Autoridad de Aplicación por los medios de comunicación del Distrito, para la puesta en conocimiento de la comunidad.

**Artículo 3º:** Visto y considerandos forman parte de la presente.-

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION ORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Firmado Paula Bermejo Presidenta

Martín Cáceres Secretario Legislativo

**RESOLUCIONES DE**

Resolución N° 230/2024

Coronel Rosales, 01/10/2024

**Visto**

Lo actuado en el Expediente N° B-16/2024, María Carola, BAMBACI, cambio de titular del local con habilitación N° 7.092, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

**Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 7.092, ubicado en calle Murature N° 459 de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: tienda - prendas de vestir, código de actividad: 62.200.02, cuyo titular es BAMBACI, Edgardo Francisco, CUIT: 20-05513689-1 y nuevo titular será BAMBACI, María Carola, CUIT: 27-29103646-0.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Conceder el CAMBIO DE TITULAR del local ubicado en calle Murature N° 759 de Punta Alta, identificado con el N° de comercio 7.092, destinado al funcionamiento bajo el rubro: TIENDA - PRENDAS DE VESTIR, códigos de actividades: 62.200.02 identificado con la partida 1.356 siendo la superficie destinada a la actividad de 251,30 m², cuyo nuevo titular es BAMBACI, María Carola, CUIT: 27-29103646-0.-

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

**RESOLUCION N°230/2024**

Resolución N° 231/2024

Coronel Rosales, 01/10/2024

**Visto**

lo actuado en el Expediente N° "T-33/2024, TARIFA BEDOYA, Cristian José, habilitación comercial, I.M N° 12.284", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

**Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle JJ Passo N° 1.910 de la ciudad de

Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería y frutería, código de actividad: 62.100.04.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 23 de septiembre de 2.024 el local comercial ubicado en la calle JJ Passo N° 1.910 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 15866, comercio N° 12.284, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERÍA Y FRUTERÍA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 62,46 m², cuyo titular es TARIFA BEDOYA, Cristian José, CUIT: 20-39294405-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

#### **RESOLUCION N°231/2024**

---

Resolución N° 232/2024

Coronel Rosales, 01/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° B-17/2024, BAMBACI, María Carola, cambio de titular del local comercial I.M N° 77, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 77, ubicado en calle Colón N° 375 de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo el rubro: ropa y artículos deportivos, código de actividad: 62.200.07, cuyo titular es BAMBACI, Edgardo Francisco, CUIT: 20-05513689-1 y nuevo titular será BAMBACI, María Carola, CUIT: 27-29103646-0.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder el CAMBIO DE TITULAR del local ubicado en calle Colón N° 375 de la ciudad de Punta Alta, identificado con el N° de comercio 77, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ROPA Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS, código de actividad: 62.200.07, identificado con la partida 2609, siendo la superficie destinada a la actividad de 352 m², cuyo nuevo titular es BAMBACI, María Carola, CUIT: 27-29103646-0.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

#### **RESOLUCION N°232/2024**

---

Resolución N° 233/2024

Coronel Rosales, 01/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° "V-14/2024, VILLEGA, Mariana Andrea, cambio de domicilio comercial, I.M N° 9.531", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 390 de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: prendas de vestir - tienda, código de actividad: 62.200.02, el cual pasará a situarse en calle Bernardo de Irigoyen N° 145 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1.775, siendo la superficie destinada a la actividad de 61,50 m².

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 390 de Punta Alta, comercio N° 9.531, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PRENDAS DE VESTIR TIENDA, código de actividad: 62.200.02, el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen N° 145 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1.775, siendo la superficie destinada a la actividad de 61,50 m², cuyo titular es VILLEGA, Mariana Andrea, CUIT: 27-28789428-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

#### **RESOLUCION N°233/2024**

---

Resolución N° 234/2024

Coronel Rosales, 02/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° T-35/2024, TOLABA, Leonardo Fabián Ezequiel, cambio de titular del local comercial I.M N° 12.056, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 12.056, ubicado en calle 25 de Mayo N° 56 de Punta Alta destinado al funcionamiento bajo los rubros: despensa, cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, cuyo titular es BARRERA, Cecilia del Valle, CUIT: 27-25570582-8 y nuevo titular será TOLABA, Leonardo Fabián Ezequiel, CUIT: 20-35677206-8.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder el CAMBIO DE TITULAR del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 56 de la ciudad de Punta Alta, identificado con el N° de comercio 12.056, destinado al funcionamiento bajo los rubros: DESPENSA, CIGARRILLOS, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, identificado con la partida 3.730, siendo la superficie destinada a la actividad de 47,50 m², cuyo nuevo titular es TOLABA, Leonardo Fabián Ezequiel, CUIT: 20-35677206-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

#### **RESOLUCION N°234/2024**

---

Resolución N° 235/2024

Coronel Rosales, 02/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° "P-52/2024, PAEZ, Karen Natalia, habilitación comercial, I.M N° 12.281", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle J.J Passo N° 367 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: salón de belleza, código de actividad: 85.300.09.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 20 de septiembre de 2024 el local comercial ubicado en la calle J.J Passo N° 367 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1.296, comercio N° 12.281, destinado al funcionamiento bajo el rubro: SALÓN DE BELLEZA, código: 85.300.09, siendo la superficie destinada a la actividad de 35,62 m², cuyo titular es PAEZ, Karen Natalia, CUIT: 27-42526317-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

#### **RESOLUCION N°235/2024**

---

Resolución N° 236/2024

Coronel Rosales, 02/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "B-29/2024, BOTANA, María Laura, cambio de domicilio, modificación de rubros comerciales, I.M N° 11.062", lo establecido

por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio, baja de rubros: despensa, verdulería, rotisería, pollería y anexo de rubro: mercado al local ubicado en calle Chacabuco N° 198 de la localidad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en la calle Belgrano N° 1.192 de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo el rubro: mercado, código de actividad: 62.100.09, identificado con la partida 6.921, comercio N° 11.062 siendo la superficie destinada a la actividad de 211,45 m<sup>2</sup>.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Conceder el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Chacabuco N° 198 de la localidad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en la calle Belgrano N° 1.192 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 6.921, comercio N° 11.062, cuyo titular es BOTANA, María Laura, CUIT: 27-28342674-8.-

ARTICULO 2°: Conceder la BAJA DE RUBROS: despensa, verdulería, rotisería, pollería y ANEXO DE RUBRO: mercado al local ubicado en calle Belgrano N° 1.192 de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: MERCADO, código de actividad: 62.100.09, identificado con la partida 6.921, siendo la superficie destinada a la actividad de 211,45 m<sup>2</sup>, cuyo titular es BOTANA, María Laura, CUIT: 27-28342674-8.-

ARTICULO 3°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

#### **RESOLUCION N°236/2024**

---

Resolución N° 237/2024

Coronel Rosales, 02/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° "P-13/2024, PEREIRA, María Cristina, habilitación comercial, I.M N° 12.283", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 7 de Marzo N° 493 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: elaboración de helados, código de actividad: 31.100.12.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del 23 de septiembre de 2024 el local comercial ubicado en la calle 7 de Marzo N° 493 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 19.232, comercio N° 12.283, destinado al funcionamiento bajo el rubro: ELABORACIÓN DE HELADOS, código: 31.100.12, siendo la superficie destinada a la actividad de 98,09 m<sup>2</sup>, cuyo titular es PEREIRA, María Cristina, CUIT: 27-14399546-7.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

#### **RESOLUCION N°237/2024**

---

Resolución N° 238/2024

Coronel Rosales, 02/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° "T-34/2024, TRIPODI, Norberto Ariel, habilitación comercial, I.M N° 12.282", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Pellegrini N° 1.176 de la ciudad de

Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: kiosco, tabaco – cigarrillos, librería, fotocopiadora, códigos de actividades: 62.900.01 - 62.101.01 – 62.400.01 – 62.400.02.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Habilitar a partir del 23 de septiembre de 2024 el local comercial ubicado en la calle Pellegrini N° 1.176 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3529, comercio N° 12.282, destinado al funcionamiento bajo los rubros: KIOSCO, TABACO – CIGARRILLOS, LIBRERÍA, FOTOCOPIADORA, códigos: 62.900.01 – 62.101.01 – 62.400.01 – 62.400.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 32 m², cuyo titular es TRIPODI, Norberto Ariel, CUIT: 20-27124098-9.-

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°238/2024**

---

Resolución N° 239/2024

Coronel Rosales, 03/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "C-100/2024, CASTRO, Julieta Rocío, habilitación comercial, I.M N° 12.280", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra N° 340 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería y frutería, código de actividad: 62.100.04.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Habilitar a partir del 20 de septiembre de 2024 el local comercial ubicado en la calle Saavedra N° 340 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 10.626, comercio N° 12.280, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERÍA Y FRUTERÍA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 24,75 m², cuyo titular es CASTRO, Julieta Rocío, CUIT: 2742619670-6.-

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°239/2024**

---

Resolución N° 240/2024

Coronel Rosales, 03/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "C-93/2024, CARRASCAL, María Fernanda, habilitación comercial, I.M N° 12.278", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 728 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Habilitar a partir del 18 de septiembre de 2024 el local comercial ubicado en la calle Bernardo de Irigoyen N° 728 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 420, comercio N° 12.278, destinado al funcionamiento bajo los rubros: DESPENSA, CIGARRILLOS, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 38,28 m², cuyo titular es CARRASCAL, María Fernanda, CUIT: 27-30974046-2.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### RESOLUCION N°240/2024

---

Resolución N° 241/2024

Coronel Rosales, 03/10/2024

#### Visto

lo actuado en el Expediente N° "P-44/2024, PRESTIPINO GIARRITTA, Leandro Gastón, habilitación comercial, I.M N° 12.276", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Belgrano N° 1429 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: despensa, código de actividad: 62.100.06.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 18 de septiembre de 2024 el local comercial ubicado en calle Belgrano N° 1.429 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 12.909, comercio N° 12.276, destinado al funcionamiento bajo el rubro: DESPENSA, código: 62.100.06, siendo la superficie destinada a la actividad de 104,96 m², cuyo titular es PRESTIPINO GIARRITTA, Leandro Gastón, CUIT: 2024695282-6.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### RESOLUCION N°241/2024

---

Resolución N° 242/2024

Coronel Rosales, 07/10/2024

#### Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte I-28/24, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de jornada. Y

#### Considerando

Que fs. 22 mediante nota NO-2024-00058501-MUNICRO-DCU el Director de Cultura solicita ampliar la jornada laboral del agente Martínez Gustavo Rodolfo, Leg 2443 a 40 horas semanales, a partir del 01 de septiembre de 2024.-

Que a fs. 23 mediante nota NO-2024-00059717-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del cambio de jornada por tres (3) meses previa intervención de la secretaria de economía para evaluación presupuestaria.

Que a fs. 25 mediante nota PV-2024-00063660-MUNICRO-SE la Secretaría de Economía solicita al Departamento de Liquidaciones, informar sobre las erogaciones presupuestarias necesarias. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs. 26/28 y a fs. 29 por la Jefa de Presupuesto

Que a fs. 30 mediante nota PV-2024-00068720-MUNICRO-SE la secretaria de economía informa al Intendente Municipal las erogaciones de lo solicitado y solicita la autorización para la continuidad del tramite de estilo.

Que a fs. 31 el Sr. Intendente Municipal autoriza la extensión de la jornada a 40 horas semanales a partir del 01 de septiembre y por el termino de tres (3) meses.

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la ampliación del periodo de cambio a jornada 40 horas semanales, a partir del 1 de septiembre del 2024 y hasta el 30 de Noviembre del 2024, para el agente municipal **Martínez Gustavo Rodolfo**, legajo 2443, DNI 20.317.080, situación de revista: Administrativo, Nivel 11, Jornada 30 horas semanales, nueva jornada 40 horas semanales, Jurisdicción: 1110118000-16-2.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio

comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a las interesadas en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese. -

## RESOLUCION N°242/2024

---

Resolución N° 243/2024

Coronel Rosales, 07/10/2024

### Visto

Las actuado en el Expte J-12/24, caratulado "Eleva Liquidación por Bonificación Actividad Critica año 2024", y

### Considerando

Que a fs. 80 mediante nota NO-2024-00054017-MUNICRO-DOE se solicita el pago de bonificación por actividad critica al agente Jaime Ballester quien estuvo en reemplazo de chofer de ambulancia desde el 22/07/2024 al 26/07/2024.-

Que a fs. 82 mediante nota de fecha 22 de agosto el Jefe de División Corralón Obras informa que durante los días 15 y 16 de agosto de 2024 el agente Sena Rodrigo, Leg. 4380 cumplió tareas de recolección de residuos fuera de la jornada habitual (horas extras). -

Que a fs. 83 mediante nota NO-2024-00064147-MUNICRO-INT el Subdirector de Servicios informa que el agente Sáenz Martin, Leg 4329, el día 28 de julio cumplió tareas en el camión des obstructor.

Que a fs. 84 mediante nota NO-2024-00064618-MUNICRO-SO el Subdirector de Servicios eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de bacheo, recolección diurna, residuos voluminosos y sereno Predio Residuos Sólidos Urbanos durante el mes de agosto del corriente año. -

Que a fs. 85 mediante nota NO-2024-00065184-MUNICRO-INT el Delegado de Villa de Mar eleva listado de agentes municipales que cumplieron tareas de recolección diurna durante el mes de agosto de 2024.-

Que a fs. 86 mediante de fecha 11 de septiembre la Jefa del Departamento de Personal solicita a la Secretaria de Economía la cuantificación del gasto para la prosecución del trámite. -

Que a fs, 88 mediante nota PV-2024-00066307-MUNICRO-SE la Secretaria de economía solicita a la Jefa de Liquidación de Haberes informar las erogaciones de lo solicitado. Solicitud que es evacuada a fs. 89/91 por la Jefa de Liquidación y a fs.92 por la Jefa de Presupuesto. -

Que a fs. 93 mediante nota PV-2024-00068714-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones necesarias y solicita la autorización para continuar con el trámite de estilo. Solicitud que es autorizada a fs.94 por el Intendente Municipal.

Que es necesario contar con un acto administrativo mediante el cual se establezca la correspondiente liquidación para dicho personal, según detalle de días trabajados. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes a efectuar la liquidación correspondiente a la **Bonificación por Actividad Critica** por tareas de bacheo en distintas arterias de la ciudad, tareas de recolección diurna, tareas de reemplazo de sereno en el predio de residuos sólidos urbanos, recolección de residuos de comercios, voluminosos y puntos limpios de los agentes comprendidos en los listados adjuntos, que obran como ANEXO I, correspondientes a los meses de julio y agosto deben ser considerados parte integrantes del presente.-

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Obras Públicas y Servicios, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados y regístrese en sus legajos, gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

## RESOLUCIÓN N°243/2024

### ANEXOS

---

Resolución N° 244/2024

Coronel Rosales, 07/10/2024

### Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-54/24 "Cuello Sebastián. Solicita se le abone bonificación por reemplazo", lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

### Considerando

Que la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de División Cementerio, en reemplazo temporal de su titular AGUILAR CARLOS MANUEL, DNI N° 27.388.434, Leg. N°3447.-

Que se ha otorgado Licencia Anual al Sr. Aguilar Carlos Manuel, DNI N°27.388.434, Leg. N° 3447 quien reviste en el cargo de Jefe de División Cementerio. -

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 23 de septiembre de 2024 hasta el día 06 de octubre de 2024. inclusive.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente CUELLO SEBASTIAN DANIEL, DNI N° 32.528.297, Leg N°3463 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Agente Municipal Sr. CUELLO SEBASTIAN DANIEL, DNI N° 32.528.297, Leg N°3463, Situación de Agrupamiento: Obrero, Nivel 06, Jornada 35 Hs. semanales, a desempeñar en forma temporaria, desde el día 23 de septiembre de 2024 hasta el día 06 de octubre de 2024 (inclusive) , el cargo de Jefe de División Cementerio, en reemplazo de su titular Sr. AGU-ILAR CARLOS MANUEL, DNI N° 27.388.434, Leg. N°3447, quien se encuentra en uso de su licencia y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

**ARTICULO 2°:** Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1° del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

**ARTICULO 3°:** Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

## **RESOLUCION N°244/2024**

---

Resolución N° 245/2024

Coronel Rosales, 07/10/2024

### **Visto**

Lo actuado en el Expte. N° J-37/24 "Departamento de Personal eleva listado agentes temporarios 2024 a partir de Junio 2024"; Y

### **Considerando**

Que a fs. 110 mediante nota NO-2024-00059423-MUNICRO-DPER la Jefa de División de Personal eleva las evaluaciones de desempeño de los agentes Sosa Yesica Noelia. Leg 4406. Ondjian Leonardo Javier, Leg 3528, Guzmán German Leg 4401, Pucheta Pascual Leg 4192, Leguizamón Lucas Leg 4340 y Pérez León Benjamín Leg 4359, para su evaluación y posterior autorización de continuidad de designación.

Que a fs. 111/115 mediante planilla de continuidad, el Intendente Municipal autoriza la continuidad de los agentes mencionados hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que a fs. 116 mediante nota de fecha 19 de agosto la Jefa del Dpto. de Personal solicita a la Secretaria de Economía la cuantificación del gasto ocasionado por lo solicitado.

Que a fs. 117 mediante nota PV-2024-00062749-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita a la Jefa de Liquidación de Haberes proyectar las erogaciones que demandan la renovación de contratos hasta el 31/12/24 de los agentes Sosa Yesica Noelia. Leg 4406, Guzmán German Leg 4401, Pucheta Pascual Leg 4192, Leguizamón Lucas Leg 4340 y Pérez León Benjamín Leg 4359. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidación de haberes a fs. 118/121 y por la Jefa de Presupuesto a fs 122.

Que a fs.123 mediante nota PV-2024-00068716-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las adecuaciones necesarias y solicita autorización para la continuidad del correspondiente acto administrativo.

Que a fs 124 mediante nota PV-2024-00069282-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la renovación temporal en razón a la evaluación de desempeño alcanzada.-

Que a fs.127 mediante nota NO-2024-00041413-MUNICRO-DEBH el Delgado de Bajo Hondo solicita se evalué la posibilidad de incorporar un agente administrativo a la Delegación Bajo Hondo, debido a la licencia médica de Hagg Stella y cese por jubilación.

Que a fs.130 mediante nota Pv-2024-00052459 el Intendente Municipal solicita que se tramite la incorporación solicitada para prestar servicios en la Delegación Bajo Hondo, solicitando a la Secretaria de Economía informar la disponibilidad de vacante y de partida presupuestaria para afrontar el gasto demandado.

Que a fs.131 la Secretaria de Economía mediante nota PV-2024-00053665-MUNICRO-DME solicita al Departamento de Liquidaciones, las proyecciones de las erogaciones correspondientes a lo solicitado. Solicitud que es evacuada a fs.132 mediante nota IF-2024-00054001-MUNICRO-DLS por el Jefe a/c del Departamento de liquidación de Haberes.

Que a fs.133 mediante nota PV-2024-00054006-MUNICRO-DLS se solicita a la Jefa de Presupuesto informe sobre la disponibilidad presupuestaria. Solicitud que es evacuada por la jefa de Presupuesto a fs.134 mediante nota NO-2024-00054227-MUNICRO-DC.

Que a fs. 136 mediante nota PV-2024-00054740-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía según lo informado por la jefa de Liquidación de Haberes y la

Jefa de Presupuesto solicita al Intendente Municipal la autorización para realizar las adecuaciones necesarias y dar continuidad al trámite de estilo.

Que a fs.138 mediante PV-2024-00054803-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite, autorizando las adecuaciones presupuestarias para la incorporación a partir del 1 de septiembre de 2024.

Que a fs.146 mediante nota PV-2024-00057401-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita la continuidad del trámite, siendo la designación de la Srta. Maciel Camila Ayelen a partir 01 de septiembre de 2024.

Que a fs. 149 mediante nota NO-2024-00054890-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita la incorporación de la Srta. Ghilino Imaz María Florencia con el fin de afrontar el cumulo de tareas en el área a su cargo.

Que a fs. 153 mediante nota PV-2024-00057265-MUNICRO-DME el Intendente municipal solicita a la Secretaria de Economía informe si existe vacante y partida presupuestaria disponible para tal fin.

Que a fs. 154 mediante nota PV-2024-00057521-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita a la jefa de Liquidaciones de haberes informar sobre la disponibilidad de vacante y las erogaciones necesarias conforme a la incorporación solicitada por la Jefa de Recursos Humanos. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidación de Haberes a fs. 157 mediante nota NO-2024-00058077-MUNICRO-DLS y por la Jefa de Presupuesto a fs. 159 mediante nota NO-2024-00058831-MUNICRO-DC.

Que a fs. 161 mediante nota PV-2024-00062163-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Intendente Municipal la autorización para continuar con el trámite correspondiente y realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

Que a fs. 163 mediante nota PV-2024-00062688-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la incorporación solicitada a fs. 149 por la Jefa de Recursos Humanos.

Que a fs. 164 la Jefa de Recursos Humanos atento a la autorización de ingreso del Sr. Intendente y siendo que la Sra. Ghilino Imaz María Florencia culmino con su examen preocupacional solicita continuar con el acto administrativo correspondiente, siendo la designación a partir del 01 de Septiembre de 2024.

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Designar dentro de la Planta Temporaria, a partir del 13 de Agosto de 2024 y hasta el 31 de Diciembre 2024, al agente que a continuación se nomina con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

<b>Leg.</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>SIT. REVISTA</b>	<b>EST. PROG</b>
4406	SOSA YESICA NOELIA	33.665.918	MENSUALIZADO-01-42	1110108000-56-0

ARTICULO 2º: Designar dentro de la Planta Temporaria, a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que, a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se lo reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

<b>Leg.</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>SIT. REVISTA</b>	<b>EST. PROG</b>
4401	GUZMAN GERMAN GABRIEL	29.103.772	MENSUALIZADO-13-48	1110108000-52-1
4192	PUCHETA PASCUAL	25.237.365	MENZUALIZADO-01-35	1110115000-17-1
4340	LEGUIZAMON LUCAS	39.590.255	MENZUALIZADO-01-35	1110115000-17-1
4359	PEREZ LEON BENJAMIN	45.423.032	MENZUALIZADO-01-35	1110115000-17-1
4415	MACIEL CAMILA AYELEN	43.177.005	MENSUALIZADA-06-30	1110115000-17-2
4413	GHILINO IMAZ MARIA FLORENCIA	36.289.598	MENSUALIZADA-07-30	1110110000-01-6

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese.-

**RESOLUCION N°245/2024**

**Visto**

Las actuado en el Expte J-27/24, "Jefe Departamento Personal eleva informe cambio de Dependencias Agente Varios"; Y

**Considerando**

Que a fs. 53 mediante nota NO-2024-00054657-MUNICRO-SO la Secretaria de Obras y Servicios solicita el cambio de dependencia de la agente Cahisa Yamila, Leg.: 2218 a partir del 01 de agosto de 2024 a la Secretaria de Obras y Servicios en razón de los conocimientos técnicos que posee la agente mencionada. -

Que a fs. 54 la Jefa de Recursos Humanos mediante nota NO-2024-00054738-MUNICRO-DOE eleva al Intendente Municipal la solicitud de la secretaria de obras para su conocimiento y autorización. -

Que a fs. 56 mediante nota NO-2024-00054884-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la prosecución del trámite según estilo. -

Que a fs. 57 mediante nota de fecha 25 de julio la Secretaria de Economía solicita a la jefa de Presupuesto informar la disponibilidad de saldos presupuestarios a fin de acceder a lo solicitado. Solicitud que es evacuada a fs. 58/59 por la Jefa de Liquidación de Haberes y a fs. 60 por la Jefa de Presupuesto. -

Que a fs. 61 la mediante nota PV-2024-00069182-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal que el cambio de dependencia genera una economía en el presupuesto y solicita la autorización para la continuidad del trámite de estilo. -

Que a fs. 62 mediante nota PV-2024-00069295-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite. -

Que a fs. 64 mediante nota NO-2024-00062679-MUNICRO-INT el Subdirector de Servicios solicita el pase de Dependencia de la agente Barrios Samanta, Leg. 4171, a partir del 01 de septiembre al Taller Municipal de Unidades Móviles. -

Que a fs. 69 mediante nota NO-2024-00065189-MUNICRO-INT el Intendente municipal autoriza la continuidad de lo solicitado sin el pago de actividad crítica. -

Que a fs. 70 mediante nota PV-2024-00065583-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita la continuidad del acto administrativo correspondiente al Cambio de Dependencia al taller general en la misma situación de revista. -

Que a fs. 71 mediante nota NO-2024-00064148-MUNICRO-INT el Subdirector de Servicios solicita el pase de dependencia del agente Lucas Cotta, Leg. 1659 como sereno a la Terminal a partir del 01 de septiembre de 2024.-

Que a fs. 72 mediante nota PV-2024-00072113-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos informa que el cambio solicitado no genera modificaciones presupuestarias. -

Que a fs. 73 mediante nota NO-2024-00067715-MUNICRO-INT el Subdirector de Servicios solicita la extensión de pase de dependencia de los agentes Silva Adriel, Leg. 4053 a Vialidad y de Ferreyra Rubén, Leg 3370, a Corralón de Servicios a partir del 01 de septiembre de 2024.-

Que a fs. 74 mediante nota PV-2024-00068320-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita se proceda a realizar el acto administrativo correspondiente indicando que dicha continuidad no implica erogaciones presupuestarias. -

Que a fs. 75 mediante nota NO-2024-00068271-MUNICRO-INT el Subdirector de Servicios solicita el pase de dependencia del agente Ortiz Marcelo, Leg. 2457 a Desarrollo Comunitario para realizar tareas inherentes al área. -

Que a fs. 77 mediante nota PV-2024-00072119-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos informa que tal solicitud no genera modificación presupuestaria. -

Que a fs. 78 mediante nota NO-2024-00071013-MUNICRO-DOE la jefa de Recursos Humanos solicita al Intendente Municipal el pase de dependencia del agente Oliva Gamero Pablo, Leg 4161 en razón de la necesidad de reforzar el Departamento de Informática, siendo que el agente mencionado está cursando la carrera de Análisis de Sistemas. -

Que a fs. 79 mediante nota NO-2024-00071110-MUNIRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo. -

Que a fs 80 mediante nota NO-2024-00071296-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita se proceda a realizar el acto administrativo correspondiente indicando que dicha continuidad no implica erogaciones presupuestarias. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio de dependencia, a la oficina de Obras Particulares, dependiente de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 1110117000-01-3, a partir del 01 de agosto del 2024, de la agente municipal CAHISA YAMILA LILIANA, Leg.: 2218, DNI N° 25.576.865, situación de revista: Técnica, Nivel 18, Jornada 40 horas semanales. -

ARTICULO 2º: Disponer el cambio de dependencia, al Taller Municipal de unidades móviles, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 1110117000-46-3, a partir del 1 de septiembre del 2024, de la agente municipal BARRIOS SAMANTA BELEN, Leg.: 4171, DNI N° 31.780.264, situación de revista: Servicios, Nivel 01, Jornada 35 horas semanales. -

ARTICULO 3º: Disponer el cambio de dependencia, a la Terminal de ómnibus como sereno, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico

Sustentable, Jurisdicción 1110121000-49-1, a partir del 1 de septiembre del 2024, del agente municipal COTTA LUCAS GUILLERMO, Leg.:1659, DNI N° 23.053.056, situación de revista: Obrero, Nivel 17, Jornada 40 horas semanales. -

ARTICULO 4°: Ampliar el periodo del cambio de dependencia, al área de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Jurisdicción 1110117000-46-2, a partir del 1 de septiembre del 2024, del agente municipal SILVA ADRIEL, Leg.:4053, DNI N° 36.992.503, situación de revista: servicios, Nivel 2, Jornada 35 horas semanales y al Corralón de Servicios, Jurisdicción 1110117000-46-5, a partir del 01 de septiembre de 2024, del agente municipal FERREYRA RUBEN EDUARDO, Leg 3370, DNI N° 28.789.482, situación de revista obrero, Nivel 6, jornada 35 horas semanales.-

ARTICULO 5°: Disponer el cambio de dependencia, a Desarrollo Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, Jurisdicción 1110116000-16-2, a partir del 19 de septiembre del 2024, del agente municipal ORTIZ MARCELO FABIAN, Leg.:2457, DNI N° 30.229.834, situación de revista: Obrero, Nivel 12, Jornada 35 horas semanales. -

ARTICULO 6°: Disponer el cambio de dependencia, al Departamento de Cómputos, dependiente de la Secretaría de Economía, Jurisdicción 1110110000-01-4, a partir del 01 de octubre del 2024, del agente municipal OLIVA GAMERO PABLO GABRIEL, Leg.:4161, DNI N° 40.098.969, situación de revista: Servicios, Nivel 01, Jornada 35 horas semanales.-

ARTICULO 7°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTÍCULO 8°: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Comunitario y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a los agentes designados, regístrese en sus legajos y gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

#### **RESOLUCION N°246/2024**

---

Resolución N° 247/2024

Coronel Rosales, 07/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones caratuladas en el Expte. T-18/24 Torres Vanesa. Solicita liquidación fallo de caja,

#### **Considerando**

Que, con motivo del pase de la cajera titular Cahisa Yamila , legajo N° 2218 a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos , siendo necesaria suplir la vacante generada en la caja auxiliar de la Delegación Municipal de Pehuen-Co; resulta necesario nombrar como tal a la agente Municipal Vanesa Anahí Torres, Leg. 3168, quien a la fecha se desempeña como cajera Suplente de la citada.-

Que en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo respectivo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Designar como Cajera Titular de la Caja Auxiliar en la Delegación Municipal de Pehuen- Có a partir del 01 de agosto de 2024 a la Agente Municipal Sr. TORRES VANESA ANAHÍ , DNI. N° 29.945.053, Leg. 3168.-

ARTICULO 2°.- Desafectar del seguro de fidelidad a la Agente Municipal Chisa Yamilla Leg. 2218.-

ARTICULO 3°.- Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes a practicar la liquidación respectiva, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome conocimiento la Secretaría de Gabinete, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda.- Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo.- Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos.- Cumplido, archívese.-

#### **RESOLUCION N°247/2024**

---

Resolución N° 248/2024

Coronel Rosales, 08/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-11/24, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

#### **Considerando**

Que fs. 133 y fs. 144 mediante notas NO-2024-00063569-MUNICRO-INT y nota NO-2024-00061698-MUNICRO-INT el Subdirector de Servicios solicita el reemplazo del agente Ponce Luis, Leg. 2182 desde el 12/08/2024 al 16/08/2024; del 19/08/2024 al 29/08/2024; del 02/09/2024 al 06/09/2024 y del 09/09/2024 al 29/09/2024.-

Que la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de División Barrido, en reemplazo temporal de su titular FAUR

CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N°23.121.669, Leg. N°1765.-

Que se ha otorgado Licencia inveral 2024 y anual 2023 al Sr. FAUR CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N°23.121.669, Leg. N°1765, quien reviste en el cargo de Jefe del División Barrido. -

Que a fs. 138/143 mediante notas de fecha 20 de agosto y 04 de septiembre de 2024 La Jefa de Departamento de Personal solicita a la Secretaria de Economía la cuantificación del gasto ocasionado, a fin de cumplir con lo solicitado.

Que a fs. 139 y fs. 150 la Secretaria de Economía solicita al Departamento de Liquidación de haberes informar las erogaciones necesarias que demanden lo solicitado. Solicitud que es evacuada a fs. 140/142 y fs. 151/153 mediante nota de fecha 12 de septiembre por la Jefa de Liquidación de Haberes y a fs. 174 por la Jefa de Presupuesto.

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 12/08/2024 al 16/08/2024; del 19/08/2024 al 29/08/2024; del 02/09/2024 al 06/09/2024 y del 09/09/2024 al 29/09/2024.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente PONCE LUIS MIGUEL, DNI N° 20.500.643, Leg N°2182 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar al Agente Municipal PONCE LUIS MIGUEL, DNI N° 20.500.643, Leg N°2182, Situación de Agrupamiento: Servicios, Nivel 10, Jornada 35 hs. semanales, a desempeñar en forma temporaria, desde el 12/08/2024 al 16/08/2024; del 19/08/2024 al 29/08/2024; del 02/09/2024 al 06/09/2024 y del 09/09/2024 al 29/09/2024, el cargo de Jefe de División Barrido, en reemplazo de su titular Sr. FAUR CLAUDIO ALEJANDRO, DNI N° 23.121.669, Leg. N°1765, quien se encuentra en uso de su licencia y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

#### **RESOLUCION N°248/2024**

Resolución N° 249/2024

Coronel Rosales, 08/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-11/24, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

#### **Considerando**

Que fs. 155 mediante nota NO-2024-00054769-MUNICRO-SDC Directora del Jardín Maternal Rinconcito Feliz solicita el reemplazo de la agente Torti María Alejandra, Leg. 2928 desde el 22/07/2024 al 28/07/2024.-

Que la necesidad operativa de designar un Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de Departamento Jardín Maternal Rinconcito Feliz, en reemplazo temporal de su titular ALONSO CLAUDIA ALEJANDRA, DNI N°22.600.992, Leg. N°1789.-

Que se ha otorgado Licencia anual 2023 a la Sra. ALONSO CLAUDIA ALEJANDRA, DNI N° 22.600.992, Leg. N°1789, quien reviste en el cargo de Jefe del Departamento Jardín Maternal Rinconcito Feliz. -

Que a fs. 161 mediante nota PV-2024-00062746-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de Liquidación de haberes informar las erogaciones necesarias que demanden lo solicitado. Solicitud que es evacuada a fs. 162/164 mediante nota de fecha 12 de septiembre por la Jefa de Liquidación de Haberes y a fs. 174 por la Jefa de Presupuesto. -

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 22/07/2024 al 28/07/2024 inclusive. -

Que la designación a realizar ha de recaer en la agente TORTI MARIA ALEJANDRA, DNI N° 26.745.769, Leg N°2928 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Agente Municipal TORTI MARIA ALEJANDRA, DNI N° 26.745.769, Leg N°2928, Situación de Agrupamiento: Profesional, Nivel 19,

Jornada 30 hs. semanales, a desempeñar en forma temporaria, desde el 22/07/2024 al 28/07/2024 inclusive, el cargo de Jefe de Departamento Jardín Maternal Rinconcito Feliz, en reemplazo de su titular Sra. ALONSO CLAUDIA ALEJANDRA, DNI N° 22.600.992, Leg. N°1789, quien se encuentra en uso de su licencia y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por la Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor de la Agente citada, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese.-

## **RESOLUCION N°249/2024**

---

Resolución N° 250/2024

Coronel Rosales, 08/10/2024

### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-11/24, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

### **Considerando**

Que fs. 166 mediante nota NO-2024-00060615-MUNICRO-SE el Director de Rentas solicita el reemplazo del agente Oviedo Genaro Nahuel, Leg. 3767.-

Que la necesidad operativa de designar un Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de Departamento de Descentralización Tributaria, en reemplazo temporal de su titular FERNANDEZ DANIEL GUSTAVO, DNI N° 23.424.301, Leg. N°2669.-

Que se ha otorgado Licencia por enfermedad al Sr. FERNANDEZ GUSTAVO DANIEL, DNI N° 23.424.301, Leg. N° 2669, quien reviste en el cargo de Jefe del Departamento de Descentralización Tributaria. -

Que a fs. 170 mediante nota PV-2024-00062748-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de Liquidación de haberes informar las erogaciones necesarias que demanden lo solicitado. Solicitud que es evacuada a fs. 171/173 mediante nota de fecha 12 de septiembre por la Jefa de Liquidación de Haberes y a fs. 174 por la Jefa de Presupuesto. -

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 05/08/2024 al 13/09/2024 inclusive. -

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente OVIEDO GENARO NAHUEL, DNI N° 34.791.375, Leg N°3767 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Agente Municipal OVIEDO GENARO NAHUEL, DNI N° 34.791.375, Leg N°3767, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 7, Jornada 30 hs. semanales, a desempeñar en forma temporaria, desde el 05/08/2024 al 13/09/2024 inclusive, el cargo de Jefe de Departamento de Descentralización Tributaria, en reemplazo de su titular Sr. FERNANDEZ DANIEL GUSTAVO, DNI N° 23.424.301, Leg. N°2669, quien se encuentra en uso de su licencia y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

## **RESOLUCION N°250/2024**

---

Resolución N° 251/2024

Coronel Rosales, 08/10/2024

### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-11/24, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

## Considerando

Que fs. 179 mediante nota NO-2024-00061697-MUNICRO-INT el Subdirector de Servicios solicita el reemplazo del agente Alarcón Marcos, Leg N° 3841 desde el 12/08/2024 al 16/08/2024 y desde el 19/08/2024 al 01/09/2024.-

Que la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de División Vialidad, en reemplazo temporal de su titular HERNER PABLO ANDRES, DNI N° 29.103.614, Leg. N°3267.-

Que se ha otorgado Licencia Invernal 2024 y anual 2023 al Sr. HERNER PABLO ANDRES, DNI N° 29.103.614, Leg. N° 3267, quien reviste en el cargo de Jefe de División Vialidad.-

Que a fs. 185 mediante nota PV-2024-00061763-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de Liquidación de haberes informar las erogaciones necesarias que demanden lo solicitado. Solicitud que es evacuada a fs. 186 por la Jefa de Liquidación de Haberes y a fs. 187 por la Jefa de Presupuesto. -

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 12/08/2024 al 16/08/2024 y desde el 19/08/2024 al 01/09/2024.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente ALARCON MARCOS, DNI N° 24.536.885, Leg N°3841 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Autorizar al Agente Municipal ALARCON MARCOS, DNI N° 24.536.885, Leg N°3841, Situación de Agrupamiento: Obrero, Nivel 4, Jornada 35 hs. semanales, a desempeñar en forma temporaria, desde el 12/08/2024 al 16/08/2024 y desde el 19/08/2024 al 01/09/2024, el cargo de Jefe de División Vialidad, en reemplazo de su titular Sr. HERNER PABLO ANDRES, DNI N° 29.103.614, Leg. N°3267, quien se encuentra en uso de su licencia y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT. -

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

## RESOLUCION N°251/2024

Resolución N° 252/2024

Coronel Rosales, 08/10/2024

## Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. D-11/24, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

## Considerando

Que fs. 190 mediante nota NO-2024-00064423-MUNICRO-DCG la delegada de Pehuen-Co solicita el reemplazo del agente Cotta Ezequiel Darío Orlando, Leg. N° 2755 desde el 09/09/2024 al 04/10/2024.-

Que la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de División Pehuen-Co, en reemplazo temporal de su titular RIBES EDUARDO HUGO, DNI N° 17.271.640, Leg. N°2216.-

Que se ha otorgado Licencia anual 2023 al Sr. RIBES EDUARDO HUGO, DNI N° 17.271.640, Leg. N° 2216, quien reviste en el cargo de Jefe de División Pehuen-Co. -

Que a fs. 193 mediante nota PV-2024-00065643-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de Liquidación de haberes informar las erogaciones necesarias que demanden lo solicitado. Solicitud que es evacuada a fs. 194/195 por la Jefa de Liquidación de Haberes y a fs. 196 por la Jefa de Presupuesto. -

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 09/09/2024 al 04/10/2024.

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente COTTA EZEQUIEL DARIO ORLANDO, DNI N° 30.229.910, Leg N°2755 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Autorizar al Agente Municipal COTTA EZEQUIEL DARIO ORLANDO, DNI N° 30.229.910, Leg N°2755, Situación de Agrupamiento: Obrero, Nivel 9, Jornada 35 hs. semanales, a desempeñar en forma temporaria, desde el 09/09/2024 al 04/10/2024, el cargo de Jefe de División Pehuen-Co, en reemplazo de su titular Sr. RIBES EDUARDO HUGO, DNI N° 17.271.640, Leg. N°2216, quien se encuentra en uso de su licencia y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT. -

**ARTICULO 2º:** Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1º del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

**ARTICULO 3º:** Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente. -

**ARTICULO 4º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

**ARTICULO 5º:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago. - Hecho, archívese. -

#### **RESOLUCION N°252/2024**

Resolución N° 253/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

Las actuado en el Expte. N° D-05/24, "Departamento de Personal sobre: eleva listado de agentes horas cátedras año 2024"; Y

#### **Considerando**

Que a fs 91 mediante nota NO-2024-00063711-MUNICRO-DCU el Director de Cultura solicita la continuidad como horas cátedra de los siguientes talleristas; LUCAS DANILO RUBEL - Leg.:4313, ROSA BEATRIZ LOPEZ - Leg.: 4312, VALENTINA CHANQUIA GORDILLO - Leg.: 4311, JULIAN AGUSTIN ACUÑA - Leg.: 4321, LEANDRO EZEQUIEL RIVERO LLORENS - Leg.: 4071, MARCELO ZAPATA - Leg.: 4396 y ALEJANDRA VEGA, Leg.: 3984.-

Que a fs 92 mediante nota NO-2024-00064932-MUNICRO-DDEP el Director de Deportes informa la continuidad como horas cátedra de los agentes MANUEL CARUS - Leg.: 4144, FEDERICO OTERO - Leg.: 3981, NICOLAS FRAGAPANE - Leg. 4403 y DENDRAK FERNANDA - Leg.: 4404.-

Que a fs 93 mediante nota NO-2024-00065915-MUNICRO-DNJ la Secretaria de Desarrollo Comunitario solicita la extensión como personal de horas cátedra a la agente AVILA CUEZZO JESSICA PAOLA, Leg.: 3924.-

Que a fs. 94 mediante nota de fecha 10 de septiembre de 2024 la Jefa de Personal solicita a la Secretaria de Gobierno la cuantificación del gasto y existencia de partida presupuestaria. -

Que a fs. 95 mediante nota PV-2024-0006315-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita al Departamento de Liquidaciones las erogaciones implicadas en las solicitudes antes solicitadas. Solicitud que es evacuada por la Jefa de liquidaciones a fs. 96/99 y por la Jefa de Presupuesto a fs. 100.-

Que a fs.101 mediante nota PV-2024-00073610-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente municipal las erogaciones implicadas y los saldos del presupuesto vigente y solicita la autorización para la continuidad del trámite. -

Que a fs 103 mediante nota PV-2024-00073734-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite, realizando las adecuaciones presupuestarias necesarias. -

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Asignar a partir del **01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024** para desempeñar funciones en la Dirección de Deportes y en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes y en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a los agentes que a continuación se nominan con la cantidad de horas cátedra que se indica.

<b>Leg.</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>Estructura Progr.</b>	<b>Cant. Hs.</b>
4404	DENDRAK FERNANDA NATALIA	32.528.267	1110118000-17-01	30
4403	FRAGAPANE LEONARDO NICOLAS	27.388.555	1110118000-17-01	30
4321	ACUÑA JULIAN AGUSTIN	40.795.415	1110118000-16-02	12
3924	AVILA CUEZZO JESSICA PAOLA	34.559.625	1110118000-16-01	20

4144	CARUS ARREDONDO MANUEL NICOLAS	39.443.997	1110118000-17-01	15
4311	CHANQUIA GORDILLO VALENTINA	43.177.081	1110118000-16-02	12
4312	LOPEZ ROSA BEATRIZ	35.231.873	1110118000-16-02	12
3981	OTERO FEDERICO	36.592.255	1110118000-17-01	25
4071	RIVEROS LLORENS LEANDRO EZEQUIEL	40.099.184	1110118000-17-01	30
4313	RUBEL LUCAS DANILO	36.592.260	1110118000-16-02	12
3984	VEGA ALMIRON ALEJANDRA BEATRIZ	33.006.275	1110118000-16-01	6
4396	ZAPATA MARCELO ANDRES	24.889.980	1110118000-16-01	30

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete, Secretaría de Desarrollo Comunitario y la Secretaría de Cultura y Deportes, por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. - Por el Departamento de Personal notifíquese a los interesados y regístrese en sus legajos. - Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes. - Hecho, archívese. -

### RESOLUCIÓN N°253/2024

Resolución N° 254/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. L-08/24 Leguizamón Diego. Solicita liquidación fallo de caja, la nota NO-2024-00064124-MUNICRO-SE, Y

#### Considerando

Que a fs. 53 mediante nota NO-2024-00064124-MUNICRO-SE el Jefe de Departamento de Recaudación solicita liquidar la correspondiente bonificación por reemplazo de fallo de caja a el agente Leguizamón Diego Omar, Leg. 4253, a partir del 12 de agosto al 16 de agosto del 2024; del 19 de agosto al 23 de agosto y desde el 26 de agosto al 30 de agosto del 2024 inclusive. -

Que a fs, 59 la Jefa de Personal solicita a la Secretaria de Economía la cuantificación necesaria para liquidar el reemplazo solicitado.

Que a fs. 60 la Secretaria de Economía solicita al Departamento de liquidaciones las erogaciones necesarias para liquidar el correspondiente fallo de caja. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs.61/62 y por la Jefa de Presupuesto a Fs. 63.

Que a fs. 64 La Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones implicadas y los saldos del presupuesto de gastos vigentes necesarios para la solicitud y solicita se autorice a fin de continuar con el trámite administrativo.-

Que a fs. 65 el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite.

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Reconocer el reemplazo efectuado por el Agente Municipal que a continuación se detalla

LEG	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CAJA AUXILIAR	DIAS REEMPLAZO
4253	LEGUIZAMON OMAR	DIEGO 24.271.908	Administración Central	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Del 12/08/2024 al 16/08/2024</li> <li>• Del 19/08/2024 al 23/08/2024</li> <li>• Del 26/08/2024 al 30/08/2024</li> </ul>

ARTICULO 2º: Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante la correspondiente Bonificación por Fallo de Caja.-

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a practicar la liquidación respectiva, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 4º: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes a sus efectos. - Cumplido, archívese. -

#### **RESOLUCION N°254/2024**

---

Resolución N° 255/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte I-35/24, mediante las cuales se tramitan, a través del Departamento de Personal, cambios de jornada. Y

#### **Considerando**

Que fs. 22 mediante nota NO-2024-00059267-MUNICRO-DDEP, el Director de Deportes solicita la continuidad de jornada del agente Agüero Claudio, Leg 3774.-

Que a Fs. 24 mediante nota NO-2024-00059713-MUNICRO-INT el Intendente Municipal solicita a la Secretaria de Economía, informe la disponibilidad de partida presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión. -

Que a fs. 26 mediante nota PV-2024-00063659-MUNICRO-SE la Secretaría de Economía solicita al Departamento de Liquidaciones, informar sobre las erogaciones presupuestarias necesarias. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidaciones a fs. 27/29 en relación a la cuantificación del gasto. -

Que a fs. 30 la Jefa de Presupuesto informa los saldos presupuestarios a la fecha.-

Que a fs. 31 mediante nota PV-2024-00074204-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al intendente las erogaciones necesarias para cumplir con lo solicitado y requiere autorización para la continuidad del trámite de estilo. -

Que a fs. 32 mediante nota PV-2024-00074220-MUNICRO-INT el Sr. Intendente Municipal autoriza la extensión de la jornada a 40 horas semanales a partir del 01 de septiembre y por el termino de tres (3) meses. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer el cambio a jornada de 40 horas semanales, a partir del 1 de septiembre del 2024 y hasta el 30 de noviembre de 2024, para el agente municipal **Agüero Claudio Héctor**, legajo 3774, DNI 22.976.589, situación de revista: Técnico, Nivel 09, Jornada 35 horas semanales, nueva jornada 40 horas semanales, Jurisdicción: 1110118000-17-1.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por la Sra. Secretaria de Economía. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura y Deportes y la Secretaría de Gabinete, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese al interesado en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese. -

#### **RESOLUCION N°255/2024**

---

Resolución N° 256/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "M-55/2024, MACIEL, Mariana Carla Daniela, modificación de rubro comercial, I.M N° 12.180", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de anexo de rubro: farmacia al local ubicado en Av. Tucumán N° 138 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: farmacia, perfumería y artículos de tocador, pañalera y artículos para bebé, códigos de actividades: 62.500.02 - 62.500.01 - 62.200.08.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder el ANEXO DE RUBRO farmacia al comercio N° 12180 ubicado en Av. Tucumán N° 138 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 10110 para el funcionamiento del comercio destinado a los rubros: FARMACIA, PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE TOCADOR, PAÑALERA Y ARTÍCULOS PARA BEBÉ, códigos: 62.500.02 - 62.500.01 - 62.200.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 62,08 m², cuyo titular es MACIEL, Mariana Carla Daniela, CUIT: 27-28342796-5.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°256/2024**

---

Resolución N° 257/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "F-22/2024, FORNERÓN, Sergio Gustavo, habilitación comercial, I.M N° 12.277", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca N° 202 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería - frutería, código de actividad: 62.100.04.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 18 de septiembre de 2024 el local comercial ubicado en calle Roca N° 202 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 35.409, comercio N° 12.277, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERÍA Y FRUTERÍA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 42,90 m², cuyo titular es FORNERÓN, Sergio Gustavo, CUIT: 20-24924940-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°257/2024**

---

Resolución N° 258/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "M-51/2024, MESA, Natalia Cristina, cambio de domicilio, modificación de rubros comerciales, I.M N° 11.788", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio, baja de rubro: servicio de internet (ciber) y anexo de rubros: librería, regalería, cigarrillos al local ubicado en calle Roca N° 377 de la localidad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en la calle Luiggi N° 331 de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: kiosco, librería, regalería, cigarrillos, códigos de actividades: 62.900.01 - 62.400.01 - 62.300.05 - 62.101.01, identificado con la partida 31.605, comercio N° 11.788 siendo la superficie destinada a la actividad de 32,50 m².

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Roca N° 377 de la localidad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en calle Luiggi N° 331 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 31.605, comercio N° 11.788, cuyo titular es MESA, Natalia Cristina, CUIT: 27-28311557-2.-

ARTICULO 2º: Conceder la BAJA DE RUBRO: servicio de internet (ciber) y ANEXO DE RUBROS: librería, regalería, cigarrillos al local ubicado en calle Luiggi N° 331 de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: KIOSCO, LIBRERÍA, REGALERÍA, CIGARRILLOS, códigos de actividades: 62.900.01 - 62.400.01 - 62.300.05 - 62.101.01, identificado con la partida 31.605, siendo la superficie destinada a la actividad de 32,50 m², cuyo titular es MESA, Natalia Cristina, CUIT: 27-28311557-2

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 4º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### RESOLUCION N°258/2024

---

Resolución N° 259/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### Visto

Lo actuado en el Expediente N° "T-30/2024, TARIFA BEDOYA, Jonatan Yamil, cambio de domicilio y modificación de rubros comerciales, I.M N° 11812", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio, baja de rubro: dispensa y anexo de rubro: venta de bebidas y alimentos no clasificados en otra parte (incluye bebidas alcohólicas) al local ubicado en calle Humberto N° 1226 de la localidad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en la calle Brown N° 754 de la localidad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: verdulería - frutería, venta de bebidas y alimentos no clasificados en otra parte (incluye bebidas alcohólicas), códigos de actividades: 62.100.04 - 62.100.18, identificado con la partida 19068, comercio N° 11812, siendo la superficie destinada a la actividad de 56,60 m<sup>2</sup>.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Humberto N° 1226 de la localidad de Punta Alta, el cual pasará a situarse en calle Brown N° 754 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 19068, comercio N° 11812, cuyo titular es TARIFA BEDOYA, Jonatan Yamil, CUIT: 23-39980804-9.

ARTICULO 2º: Conceder la BAJA DE RUBRO: dispensa y ANEXO DE RUBRO: venta de bebidas y alimentos no clasificados en otra parte (incluye bebidas alcohólicas), al local ubicado en calle Brown N° 754 de la localidad de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: VERDULERÍA - FRUTERÍA, VENTA DE BEBIDAS Y ALIMENTOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE (INCLUYE BEBIDAS ALCOHÓLICAS), códigos de actividades: 62.100.04 - 62.100.18, siendo la superficie destinada a la actividad de 56,60 m<sup>2</sup>, cuyo titular es TARIFA BEDOYA, Jonatan Yamil, CUIT: 23-39980804-9.

ARTICULO 3º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 4º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

#### RESOLUCION N°259/2024

---

Resolución N° 260/2024

Coronel Rosales, 14/10/2024

#### Visto

Lo actuado en el Expediente N° "Q-3/2024, QUIROS, Dana Fernanda, cambio de domicilio comercial, I.M N° 11516", lo establecido por las Ordenanzas Municipales Nro. 2660 y 3970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Roca N° 334 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: joyería, marroquinería - carteras, códigos de actividades: 62.900.24 - 62.200.03, el cual pasará a situarse en la calle Roca N° 336 de Punta Alta, identificado con la partida 42976 siendo la superficie destinada a la actividad de 39,65 m<sup>2</sup>.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Roca N° 334 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 11516, destinado al funcionamiento bajo los rubros: JOYERÍA, MARROQUINERÍA - CARTERAS, códigos de actividades: 62.900.24 - 62.200.03 el cual pasará a situarse en la calle Roca N° 336 de la localidad de Punta Alta, identificado con la partida 42976 siendo la superficie destinada a la actividad de 39,65 m<sup>2</sup>, cuyo titular es QUIROS, Dana Fernanda, CUIT: 27-40093053-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de

estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

#### **RESOLUCION N°260/2024**

---

Resolución N° 261/2024

Coronel Rosales, 15/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "S-96/2024, SAAVEDRA, Diego Cesar, habilitación comercial, I.M N° 12.285", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rivadavia N° 70 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: comercio minorista no clasificado en otra parte: insumos, iluminación y electricidad, código de actividad: 62.900.29.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del 04 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en la calle Rivadavia N° 70 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 488, comercio N° 12.285, destinado al funcionamiento bajo el rubro: COMERCIO MINORISTA NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE: INSUMOS, ILUMINACIÓN Y ELECTRICIDAD, código: 62.900.29, siendo la superficie destinada a la actividad de 56,51 m², cuyo titular es SAAVEDRA, Diego Cesar, CUIT: 20-26794912-4.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3°: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°261/2024**

---

Resolución N° 262/2024

Coronel Rosales, 15/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "M-50/2024, MUÑIZ, Esteban Gonzalo, habilitación comercial, I.M N° 12.286", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Roca N° 452 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: peluquería, código de actividad: 85.300.08.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del 04 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle Roca N° 452 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1.286, comercio N° 12.286, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PELUQUERÍA, código: 85.300.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 50,40 m², cuyo titular es MUÑÍZ, Esteban Gonzalo, CUIT: 20-38820137-2.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3°: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°262/2024**

---

Resolución N° 263/2024

Coronel Rosales, 15/10/2024

#### **Visto**

las actuaciones obrantes en el Expte. N° N-01/2024, la Resolución N° 58/2024, lo previsto por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3.766 y

N° 4.059, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

### Considerando

Que mediante Resolución N° 58/2024 se otorgó respecto del local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 618 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4.740, comercio N° 12.219, destinado al funcionamiento bajo el rubro: peluquería, código: 85.300.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 34 m², cuyo titular es NUZZO, Elias Daniel, CUIT: 20-43099886-3 habilitación provisoria.

Que atento a las observaciones efectuadas en el informe de inspección a fs. 21 con relación a las condiciones edilicias del local a habilitar y según el acta del área de intervención que consta a fs. 37 del presente procedimiento se encuentran debidamente cumplidos todos los requisitos y exigencias correspondientes para la conclusión favorable de la habilitación comercial requerida por la solicitante.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilítese a partir del 07 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 618 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4740, comercio N° 12.219, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PELUQUERÍA, código: 85.300.08, siendo la superficie destinada a la actividad de 34 m², cuyo titular es NUZZO, Elias Daniel, CUIT: 20-43099886-3.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

### RESOLUCION N°263/2024

---

Resolución N° 264/2024

Coronel Rosales, 18/10/2024

### Visto

Lo actuado en el Expediente N° "S-152/24, SHI, Hong, habilitación comercial, I.M N° 12.294", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

### Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Formosa N° 844 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: supermercado, código de actividad: 62.100.12.-

Que la Dirección de Bomberos, Cuartel Bahía Blanca, dependiente del Ministerio de Seguridad labró acta final de obra en condiciones de seguridad contra incendio con fecha 28 de agosto de 2024, certificando que se ha cumplido con las condiciones de extinción solicitadas en el asesoramiento O.T 198/24.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 15 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en la calle Formosa N° 844 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 36.977, comercio N° 12.294, destinado al funcionamiento bajo el rubro: **SUPERMERCADO**, código: 62.100.12, siendo la superficie destinada a la actividad de 536 m², cuyo titular es **SHI, HONG**, CUIT: 20-94506391-3.

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

### RESOLUCION N°264/2024

---

Resolución N° 265/2024

Coronel Rosales, 21/10/2024

### Visto

Las actuaciones promovidas en el Expte. M-27/24, lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

### Considerando

Que la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe del de División de Producción y Estadística, en reemplazo temporal de su titular CORDOBA CARINA LORENA, DNI N° 25.282.995, Leg. N°2585.-

Que se ha otorgado Licencia por enfermedad a la Sra. CORDOBA CARINA LORENA, DNI N° 25.282.995, Leg. N°2585 quien reviste en el cargo de Jefe de

División de Producción y Estadística. -

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular desde el 24 de Junio al 04 de Julio de 2024 inclusive.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente MOLINARO ALEJANDRA MARIA LOURDES, DNI N° 18.580.523, Leg N°2076 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Autorizar al Agente Municipal Sra. MOLINARO ALEJANDRA MARIA LOURDES, DNI N° 18.580.523, Leg N°2076, Situación de Agrupamiento: Administrativo, Nivel 19, Jornada 42 hs. semanales, a desempeñar en forma temporaria, a partir del 24 de junio hasta el 04 de julio (inclusive) del 2024, el cargo de Jefe de División de Producción y Estadística, en reemplazo de su titular Sra. CORDOBA CARINA LORENA, DNI N° 25.282.995, Leg. N°2585, quien se encuentra en uso de licencia por enfermedad y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y cctes. del CCT.-

ARTICULO 2°: Fijar como retribución a percibir por la Agente reemplazante designado en el Art. 1° del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

ARTÍCULO 5°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

#### **RESOLUCION N°265/2024**

---

Resolución N° 266/2024

Coronel Rosales, 25/10/2024

#### **Visto**

Las actuado en el Expte J-27/24, "Jefe Departamento Personal eleva informe cambio de Dependencias Agente Varios"; Y

#### **Considerando**

Que a fs. 89 mediante nota NO-2024-00073168-MUNICRO-INT la Secretaria de Desarrollo Comunitario solicita el cambio de dependencia de la agente Villalba Susana Guadalupe, Leg. 2920 a partir del 01 de octubre de 2024 a la Secretaria de Cultura Y Deportes. -

Que a fs. 91 la Jefa de Recursos Humanos mediante nota NO-2024-00073184-MUNICRO-DOE solicita se realice el acto administrativo correspondiente en base a lo solicitado, dejando constancia que dicha modificación no genera modificaciones presupuestarias. -

Que en consecuencia es menester proceder al dictado del acto administrativo respectivo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades; **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Disponer el cambio de dependencia, a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaria de Cultura y Deportes, Jurisdicción 1110118000-16-0, a partir del 01 de octubre del 2024, de la agente municipal VILLALBA SUSANA GUADALUPE, Leg.: 2920, DNI N° 25.576.865, situación de revista: Servicios, Nivel 7, Jornada 42 horas semanales.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome conocimiento la totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expte y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese a la interesada, regístrese en su legajo. - Hecho, archívese. -

#### **RESOLUCION N°266/2024**

---

Resolución N° 267/2024

Coronel Rosales, 25/10/2024

#### **Visto**

Las actuaciones promovidas en el Expte. C-54/24 "Cuello Sebastián. Solicita se le abone bonificación por reemplazo", lo dispuesto por los Arts. 44 y cctes. del CCT, y

#### **Considerando**

Que la necesidad operativa de designar Agente Municipal para ejercer el cargo de Jefe de División Cementerio, en reemplazo temporal de su titular

AGUILAR CARLOS MANUEL, DNI N° 27.388.434, Leg. N°3447.-

Que se ha otorgado Licencia Anual al Sr. Aguilar Carlos Manuel, DNI N°27.388.434, Leg. N° 3447 quien reviste en el cargo de Jefe de División Cementerio.

Que con motivo de lo indicado y con fundamento en lo establecido por el Art. 44 del CCT resulta necesario designar a aquel Agente Municipal que habrá de ejercer el mencionado cargo en reemplazo de su titular por el período comprendido desde el día 23 de septiembre de 2024 hasta el día 06 de octubre de 2024. inclusive.-

Que la designación a realizar ha de recaer en el agente CUELLO SEBASTIAN DANIEL, DNI N° 32.528.297, Leg N°3463 durante el plazo referenciado. -

Que, en consecuencia, es menester proceder al dictado del acto administrativo.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al Agente Municipal Sr. CUELLO SEBASTIAN DANIEL, DNI N° 32.528.297, Leg N°3463, Situación de Agrupamiento: Obrero, Nivel 06, Jornada 35 Hs. semanales, a desempeñar en forma temporaria, desde el día 23 de septiembre de 2024 hasta el día 06 de octubre de 2024 (inclusive) , el cargo de Jefe de División Cementerio, en reemplazo de su titular Sr. AGUILAR CARLOS MANUEL, DNI N° 27.388.434, Leg. N°3447, quien se encuentra en uso de su licencia y con los alcances de lo establecido por los Arts. 44 y ctes. del CCT.

**ARTICULO 2°:** Fijar como retribución a percibir por el Agente reemplazante designado en el Art. 1° del presente la correspondiente bonificación por reemplazo. -

**ARTICULO 3°:** Autorizar al Departamento de Liquidación de Haberes, a reconocer la liquidación respectiva en favor del Agente citado, con cargo a la partida pertinente del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías y el Dpto. de Recursos Humanos, déjese constancia de ello en el Expte., y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por el Departamento de Personal notifíquese al interesado y regístrese en su legajo personal. Gírese al Departamento de Liquidación de Haberes para su pago.- Hecho, archívese.-

#### **RESOLUCION N°267/2024**

---

Resolución N° 268/2024

Coronel Rosales, 25/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expte. N° J-37/24 "Departamento de Personal eleva listado agentes temporarios 2024 a partir de junio 2024"; Y

#### **Considerando**

Que a fs. 175 mediante nota NO-2024-00065636-MUNICRO-INT el Intendente Municipal solicita el ingreso de las docentes Velázquez Carolina y Ocampos Yamila al Jardín Maternal Osito Remolón. -

Que a fs. 178 mediante nota PV-2024-00066615-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos informa al Intendente Municipal que se cuenta con vacante para los ingresos solicitados en razón de la licencia sin goce de haberes de la agente Prato Silvina y la renuncia de la agente Bidondo Ailen.-

Que a fs. 179/180 mediante nota NO-2024-00072588-MUNICRO-DLS la Jefa de Liquidación de Haberes informa los costos necesarios para los ingresos solicitados. -

Que a fs. 181 mediante nota NO-2024-00073064-MUNICRO-DC la Jefa de Presupuesto informa la disponibilidad presupuestaria a fin de continuar con el trámite correspondiente. -

Que a fs. 182 mediante nota NO-2024-000075626-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía gira las actuaciones a la Jefa de Recursos Humanos para la continuidad del trámite. -

Que a fs. 183 mediante nota PV-2024-00076452-MUNICRO-DOE la jefa de Recursos Humanos solicita la continuidad del trámite administrativo de estilo. -

Que a fs. 187 mediante nota IF-2024-00062655-MUNICRO-INT el Secretario de Inversiones solicita la incorporación de la Lic. en Seguridad e Higiene Percello Tatiana en razón de la renuncia del Lic. Julio Arias. -

Que a fs. 200 mediante nota PV-2024-00064767-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita la proyección sobre las erogaciones que demanden lo solicitado. Solicitud que es evacuada por la jefa de liquidación a fs. 206/207 mediante nota IF-2024-00073396-MUNICRO-DLS y por la jefa de Presupuesto a fs. 209 mediante nota NO-2024-00073411-MUNICRO-DC.-

Que a fs. 212 mediante nota PV-2024-00075618-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las erogaciones proyectadas y los saldos presupuestarios necesarios y solicita la autorización para continuar con el trámite correspondiente. -

Que a fs. 214 mediante nota PV-2024-00076105-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la continuidad del trámite de estilo. -

Que a fs. 218 mediante nota PV-2024-00076279-MUNICRO-DOE la Jefa de Recursos Humanos solicita la continuidad del trámite administrativo correspondiente. -

Que a fs. 221/224 se elevan las evaluaciones de desempeño de los agentes Domínguez Gustavo Oscar, Leg. 4309; Rabasa Noelia, Leg. 4411; Rodríguez María Fernanda, Leg. 4393 y Fabián Sonia Evelia, Leg. 4397, para su evaluación y posterior autorización de continuidad de designación. -

Que a fs. 225 mediante planilla de continuidad, el Intendente Municipal autoriza la continuidad de los agentes mencionados hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Que a fs. 226 mediante nota de fecha 25 de septiembre la Jefa del Dpto. de Personal solicita a la Secretaria de Economía la cuantificación del gasto ocasionado por lo solicitado. -

Que a fs. 227 mediante nota PV-2024-00070885-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía solicita a la Jefa de Liquidación de Haberes proyectar las erogaciones que demandan la renovación de contratos hasta el 31/12/24 de los agentes Domínguez Gustavo Oscar, Leg 4309, Rabasa Noelia Leg 4411, Rodríguez María Fernanda Leg 4393 y Fabián Sonia Evelia Leg 4397. Solicitud que es evacuada por la Jefa de Liquidación de haberes a fs. 228/229 y por la Jefa de Presupuesto a fs 230.-

Que a fs. 231 mediante nota PV-2024-00074663-MUNICRO-SE la Secretaria de Economía informa al Intendente Municipal las adecuaciones necesarias y solicita autorización para la continuidad del correspondiente acto administrativo. -

Que a fs 232 mediante nota PV-2024-00076031-MUNICRO-INT el Intendente Municipal autoriza la renovación temporal en razón a la evaluación de desempeño alcanzada. -

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del acto administrativo. -

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de sus facultades **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Designar dentro de la Planta Temporaria, a partir del 17 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre, a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que, a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se las reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

<b>Leg.</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>SIT. REVISTA</b>	<b>EST. PROG</b>
4416	OCAMPOS YAMILA DAIANA	35.334.622	MENSUALIZADO-10-30	1110116000-17-2
4417	VELAZQUEZ CAROLINA NOEMI	32.528.268	MENSUALIZADO -10-30	1110116000-17-2

**ARTICULO 2º:** Autorizase al departamento de Liquidaciones de Haberes a incluir a partir del 17 de septiembre de 2024, dentro del régimen de aportes personales especiales (16%) a las agentes municipales, Ocampos Yamila Daiana, DNI 35.334.622 Leg 4416 y Velázquez Carolina Noemí, DNI 32.528.268 Leg 4417, quienes cumplirán funciones como docentes en el Jardín Maternal Rinconcito Feliz. -

**ARTICULO 3º:** Designar dentro de la Planta Temporaria, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre, a los agentes que a continuación se nominan con un haber equivalente al de la categoría y con imputación a la Partida Presupuestaria que se indica, sin perjuicio que, a la fecha de corresponder su incorporación a la planta permanente, se los reubique en la categoría ingresante de acuerdo al presupuesto vigente:

<b>Leg.</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>DNI</b>	<b>SIT. REVISTA</b>	<b>EST. PROG</b>
4418	PERCELLO TATIANA	34.200.891	MENSUALIZADO -13-30	1110120000-01-3
4309	DOMINGUEZ GUSTAVO OSCAR	21.966.082	MENSUALIZADO-01-30	1110118000-17-1
4411	RABASA NOELIA	40.224.764	MENSUALIZADO -01-42	1110108000-56-0
4393	RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	37.056.740	MENSUALIZADO-07-30	1110108000-52-1
4397	FABIAN SONIA EVELIA	25.120.562	MENSUALIZADO-13-40	1110108000-52-1

**ARTICULO 4º:** La presente Resolución será refrendada por la Secretaria de Economía. -

**ARTICULO 5º:** Regístrese. Tomen conocimiento la Secretaría de Gabinete, Secretaría de Salud, Secretaría de Agencia de Inversiones, Secretaría de Cultura y Deportes y la Secretaría de Desarrollo Comunitario, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio comuníquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Por intermedio del Departamento de Personal notifíquese a los interesados en la forma de estilo. Gírese al Dpto. de Personal y al Dpto. de Liquidación de Haberes a sus efectos. Hecho, archívese. -

**RESOLUCION N°268/2024**

Resolución N° 269/2024

Coronel Rosales, 29/10/2024

## Visto

Lo actuado en el Expediente N° "M-56/2024, MARTÍNEZ, Claudia Fabiana, cambio de domicilio comercial, I.M N° 11.971", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Saavedra N° 145 de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: venta de artículos de limpieza, código de actividad: 62.100.19 el cual pasará a situarse en calle J.J Passo N° 2.120 de la ciudad de Punta Alta identificado con la partida 11.179 siendo la superficie destinada a la actividad de 90,07 m².

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Conceder el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Saavedra N° 145 de Punta Alta, comercio N° 11.971, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, código de actividad: 62.100.19 el cual pasará a situarse en la calle J.J Passo N° 2.120 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 11.179 siendo la superficie destinada a la actividad de 90,07 m², cuyo titular es MARTÍNEZ, Claudia Fabiana, CUIT: 27-21527771-8.

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3°: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

## RESOLUCION N°269/2024

---

Resolución N° 270/2024

Coronel Rosales, 29/10/2024

## Visto

Lo actuado en el Expediente N° "N-07/2024, NARVAEZ, Solana, habilitación comercial, I.M N° 12.289", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Espora N° 115 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: verdulería y frutería, código de actividad: 62.100.04.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Habilitar a partir del 07 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en la calle Espora N° 115 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1.009, comercio N° 12.289, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VERDULERÍA Y FRUTERÍA, código: 62.100.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 45,74 m², cuyo titular es NARVAEZ Solana, CUIT: 27-39149530-6.-

ARTICULO 2°: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3°: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

## RESOLUCION N°270/2024

---

Resolución N° 271/2024

Coronel Rosales, 29/10/2024

## Visto

Lo actuado en el Expediente N° "F-18/2024, FRANCO, Cecilia Verónica, habilitación comercial, I.M N° 12.288", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 322 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: zapatería y marroquinería, códigos de actividades: 62.200.04 - 62.200.03.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 07 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 322 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 50.460, comercio N° 12.288, destinado al funcionamiento bajo los rubros: ZAPATERÍA Y MARROQUINERÍA, códigos: 62.200.04 – 62.200.03, siendo la superficie destinada a la actividad de 29,73 m², cuyo titular es FRANCO, Cecilia Verónica, CUIT: 23-30484054-4.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

#### **RESOLUCION N°271/2024**

---

Resolución N° 272/2024

Coronel Rosales, 29/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "S-135/2024, SELPA, Osmar Ernesto, cambio de domicilio comercial, I.M N° 10.181", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 690 de Punta Alta, destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubro: comercio minorista no clasificado en otra parte y servicio no clasificado en otra parte (servicio de sistemas de seguridad), códigos de actividades: 62.900.29 – 83.900.24 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 25 la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2.492, siendo la superficie destinada a la actividad de 24,60 m².

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º : Conceder el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 690 de Punta Alta, comercio N° 10.181, destinado al funcionamiento bajo los rubros: COMERCIO MINORISTA NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE Y SERVICIO NO CLASIFICADO EN OTRA PARTE (SERVICIO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD), códigos de actividades: 62.900.29 – 83.900.24 el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 25 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2.492 siendo la superficie destinada a la actividad de 24,60 m², cuyo titular es SELPA, Osmar Ernesto, CUIT: 20-20500602-9. –

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°272/2024**

---

Resolución N° 273/2024

Coronel Rosales, 29/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "R-31/2024, ROSSELLO, Romina Gisel, habilitación comercial, I.M N° 12.287", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 16 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: perfumería, artículos de tocador, código de actividad: 62.500.01.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 07 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle Bernardo de Irigoyen N° 161 local 16 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2.492, comercio N° 12.287, destinado al funcionamiento bajo el rubro: PERFUMERÍA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, código: 62.500.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 22,88 m², cuyo titular es ROSSELLO, Romina Gisel, CUIT: 27-37355710-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°273/2024**

---

Resolución N° 274/2024

Coronel Rosales, 31/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° "T-36/2024, TIRAPELLE, Daniel Victorio Jesús, habilitación comercial, I.M N° 12.298", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N° 3,766, N° 4.059 y el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de bromatología, obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos por las Ordenanzas Municipales N° 2.660, N° 3.970, N°3.766 y N° 4.059 para otorgar habilitación municipal provisoria por el plazo de seis (6) meses en favor del solicitante y respecto del local ubicado en calle Colón N° 131 de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: despensa, cigarrillos, códigos de actividades: 62.100.06 – 62.101.01, en razón de existir observaciones efectuadas con relación al plano presentado por el solicitante.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del día 23 de octubre de 2024 en forma **PROVISORIA** y por el término de SEIS (6) MESES el local ubicado en calle Colón N° 131 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2.161, para el funcionamiento del comercio N° 12.298, destinado a los rubros: DESPENSA, CIGARRILLOS, códigos: 62.100.06 – 62.101.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 57,44 m², cuyo titular es TIRAPELLE, Daniel Victorio Jesús, CUIT: 20-38012256-2.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

#### **RESOLUCION N°274/2024**

---

Resolución N° 275/2024

Coronel Rosales, 31/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° "D-140/2024, DÍAZ, Paula Daniela, habilitación comercial, I.M N° 12.301", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle 25 de Mayo N° 317 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: tienda, prendas de vestir, código de actividad: 62.200.02.-

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Habilitar a partir del 25 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle 25 de Mayo N° 317 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 2.180, comercio N° 12.301, destinado al funcionamiento bajo el rubro: TIENDA, PRENDAS DE VESTIR, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 24,58 m², cuyo titular es DÍAZ, Paula Daniela, CUIT: 27-37896398-8.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese.-

#### **RESOLUCION N°275/2024**

---

Resolución N° 276/2024

Coronel Rosales, 31/10/2024

## Visto

lo actuado en el Expediente N° "R-30/2024, RODRIGUEZ, Simón Nicolás, habilitación comercial, I.M N° 12.300", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Colón N° 351 de la ciudad de Punta Alta, para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: transporte de carga: Encomiendas y despacho, código de actividad: 71.200.01.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Habilitar a partir del 25 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle Colón N° 351 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 1.337, comercio N° 12.300, destinado al funcionamiento bajo el rubro: TRANSPORTE DE CARGAS: ENCOMIENDAS Y DESPACHO, código: 71.200.01, siendo la superficie destinada a la actividad de 57,15 m², cuyo titular es RODRIGUEZ, Simón Nicolás, CUIT: 20-41922975-0.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese

## RESOLUCION N°276/2024

---

Resolución N° 277/2024

Coronel Rosales, 31/10/2024

## Visto

Lo actuado en el Expediente N° "E-15/2024, EZCURRA, Natalia Silvia, habilitación comercial, I.M N° 12.290", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Humberto N° 555 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo el rubro: tienda, código de actividad: 62.200.02.-

POR ELLO,

El INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Habilitar a partir del 23 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle Humberto N° 555 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 3.204, comercio N° 12.290, destinado al funcionamiento bajo el rubro: TIENDA, código: 62.200.02, siendo la superficie destinada a la actividad de 33,91 m², cuyo titular es EZCURRA, Natalia Silvia, CUIT: 27-36256913-9.-

**ARTICULO 2°:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3°:** Regístrese. Tomen conocimiento todas las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada en la forma de estilo. Oportunamente remítanse al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

## RESOLUCION N°277/2024

---

Resolución N° 278/2024

Coronel Rosales, 31/10/2024

## Visto

lo actuado en el Expediente N° "F-25/2024, FLORINES, Mónica Soledad, habilitación comercial, I.M N° 12.302", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

## Considerando

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Saavedra N° 145 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: tienda, prendas de vestir, marroquinería y zapatería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.03 – 62.200.04.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Habilitar a partir del 28 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle Saavedra N° 145 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 20117, comercio N° 12.302, destinado al funcionamiento bajo los rubros: TIENDA, PRENDAS DE VESTIR, MARROQUINERÍA Y ZAPATERÍA, código: 62.200.02 – 62.200.03 – 62.200.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 40,70 m², cuyo titular es FLORINES, Mónica Soledad, CUIT: 27-32535934-5.-

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°278/2024**

---

Resolución N° 279/2024

Coronel Rosales, 31/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "J-49/2024, JULIÁN, Carina Andrea, cambio de domicilio comercial, I.M N° 9.123", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de cambio de domicilio del local ubicado en calle Rivadavia N° 114 de la ciudad de Punta Alta destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: tienda, prendas de vestir y zapatería, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04, el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen N° 11 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 40.755, siendo la superficie destinada a la actividad de 33,42 m².

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Conceder el CAMBIO DE DOMICILIO del local ubicado en calle Rivadavia N° 114 de la ciudad de Punta Alta, comercio N° 9.123, destinado al funcionamiento bajo los rubros: TIENDA, PRENDAS DE VESTIR Y ZAPATERÍA, códigos de actividades: 62.200.02 – 62.200.04, el cual pasará a situarse en la calle Bernardo de Irigoyen N° 11 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 40.755, siendo la superficie destinada a la actividad de 33,42 m², cuyo titular es JULIÁN, Carina Andrea, CUIT: 27-23209509-7.-

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°279/2024**

---

Resolución N° 280/2024

Coronel Rosales, 31/10/2024

#### **Visto**

lo actuado en el Expediente N° "C-116/2024, CORNEJO, Gabriela Beatriz, habilitación comercial, I.M N° 12.305", lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21, Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones y de los informes producidos a partir de la intervención del personal idóneo en materia de obras y seguridad e higiene dependiente de la Secretaría de Inversiones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos para dar curso favorable a la solicitud de habilitación municipal y alta del local ubicado en calle Rosales N° 412 de la ciudad de Punta Alta para ser destinado al funcionamiento del comercio bajo los rubros: ropa y artículos deportivos y zapatería, códigos de actividades: 62.200.07 – 62.200.04.

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Habilitar a partir del 29 de octubre de 2024 el local comercial ubicado en calle Rosales N° 412 de la ciudad de Punta Alta, identificado con la partida 4.091, comercio N° 12.305, destinado al funcionamiento bajo los rubros: ROPA Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y ZAPATERÍA, códigos: 62.200.07 – 62.200.04, siendo la superficie destinada a la actividad de 25,80 m², cuyo titular es CORNEJO, Gabriela Beatriz, CUIT: 27-38561407-7.-

**ARTICULO 2º:** La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese a la interesada. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°280/2024**

---

Resolución N° 281/2024

Coronel Rosales, 31/10/2024

#### **Visto**

Lo actuado en el Expediente N° R-19/2024, RIAL, Juan Manuel, cambio de titular del local comercial I.M N° 6.655, lo establecido por las Ordenanzas Municipales N° 2.660 y N° 3.970, el Decreto Municipal N° 110/21,Y

#### **Considerando**

Que de la documentación obrante en estas actuaciones surge que se encuentran cumplidos en debida forma todos los requisitos exigidos en el art. 155 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva para dar curso favorable a la solicitud de cambio de titular del local identificado con el N° de comercio 6.655, ubicado en calle San Martín N° 110 de la ciudad de Punta Alta, destinado al funcionamiento bajo los rubros: venta de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, códigos de actividades: 61.902.01 – 61.902.02, cuyo titular es RIAL, Eduardo CUIT: 20-05500055-8 y el nuevo titular será RIAL, Juan Manuel, CUIT: 20-29565281-1.-

Por ello,

el INTENDENTE MUNICIPAL del Partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, en uso de las facultades que le son propias, **RESUELVE**

ARTICULO 1º: Conceder el CAMBIO DE TITULAR del local ubicado en calle San Martín N° 110 de Punta Alta, identificado con el N° de comercio 6.655, destinado al funcionamiento bajo el rubro: VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS, códigos de actividades: 61.902.01 – 61.902.02, identificado con la partida 47.992, cuyo nuevo titular es RIAL, Juan Manuel, CUIT: 20-29565281-1.-

ARTICULO 2º: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Agencia de Inversiones. -

ARTICULO 3º: Regístrese. - Tomen conocimiento la Totalidad de las Secretarías, déjese constancia de ello en el expediente y por su intermedio notifíquese a las jerarquías inferiores que corresponda. Gírese a la Oficina de Producción y Estadística para su prosecución. Notifíquese al interesado. Oportunamente remítase al Departamento de Contralor Impositivo a sus efectos. Hecho archívese. -

#### **RESOLUCION N°281/2024**